

Boletín Oficial



Correo Oficial	Franqueo a pagar
	Cuenta

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA

DR. SERGIO OMAR MARTÍNEZ

Subsecretario de Legal y Técnica

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

DR. VÍCTOR HUGO MARTEL

Director

Registro de la Propiedad Intelectual

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@chaco.gov.ar - Tel-Fax: (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXII

DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 44 PAGINAS

RESISTENCIA, MIERCOLES 30 DE OCTUBRE DE 2019

EDICION N° 10.440

DISPOSICIONES

INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

DISPOSICION GENERAL N° 081

Resistencia, 24 de octubre de 2019.

VISTO:

La ley de creación de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio Ley Nro.1903-C (Antes Ley N° 6723/10) y demás disposiciones generales dictadas por el organismo en el marco de su competencia legal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley mencionada en el visto, fijó el marco normativo de la Inspección General en materia de Registro Público y Sociedades Comerciales;

Que la citada norma de rito receptó, asimismo, soluciones aportadas por dictámenes, resoluciones particulares y la de jurisprudencias;

Que paulatinamente, se han dictado numerosas disposiciones generales que fueron incorporándose y complementando lo establecido por la Ley Nro. 1903-C, regulando aspectos adicionales o complementarios a la misma, adaptando los procedimientos existentes a las evolucionadas prácticas del derecho;

Que empresas familiares inscriptas, requieren a esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, numerosas consultas y asesoramientos sobre conflictos cotidianos que se generan en el seno de sus organizaciones, los cuales deben ser solucionados;

Que, por ello creemos conveniente crear espacios de consultoría de manera que se brinde apoyo a familias emprendedoras de Chaco para que, en cualquiera de las fases por las que sus empresas estén atravesando, puedan canalizar sus inquietudes y posibles situaciones problemáticas de manera eficiente y armónica, especialmente a través de la creación de sus Protocolos Familiares;

Que como organismo de registro y contralor de las empresas chaqueñas, consideramos que la implementación de los Protocolos Familiares por parte de aquéllas, les permitirá regular sus relaciones familia-empresa-propiedad, y en este orden, establecer por ejemplo, políticas de inclusión de nuevos miembros de la familia, prepararse para afrontar los cambios generacionales, estructurar y poner en funcionamiento los órganos de gobierno de la empresa y de la familia, acordar e implementar sistemas de resolución de conflictos propios para el abordaje eficiente de los que puedan surgir tanto en el seno la empresa como en la familia, y toda otra cuestión que los miembros de la familia consideren pertinente y oportuno;

Que por Decreto Nro. 2962/19, que modifica la estructura organizativa de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio se crea el De-

partamento de Empresas de Familia, Matrículas, Comerciantes, Unión Transitorias de Empresas y Fideicomisos, cuyas acciones son, entre otras, la de inscribir los protocolos de las de empresas de familia;

Que en el ámbito del Departamento mencionado, resulta necesario la creación del Registro de Protocolo Familiar; Que las empresas familiares podrán solicitar la inscripción de sus respectivos Protocolos en base a las pautas fijadas por las mismas; en tal sentido este organismo podrá ofrecerles asesoramiento, brindar información y colaboración en temáticas afines, que permitirán reforzar sus aspectos positivos, neutralizar los negativos, fortalecer el conocimiento y el grado de compromiso de sus miembros, de su cultura y visión empresarial a largo plazo, todo lo cual redundará en la armonía y mejor productividad de la empresa;

Que la experiencia adquirida por ésta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio habilita a realizar este aporte a los interesados en adoptar un protocolo de empresa familiar;

Que ésta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio aconseja a los interesados adoptar un protocolo de empresa familiar para lo cual corresponde establecer los requisitos;

Por ello:

**EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO**

DISPONE:

Artículo 1°: Habilitar en dependencias de esta Inspección de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, el Registro de Protocolo de Empresas Familiares.

Artículo 2°: A efectos de la inscripción en el Registro habilitado por el artículo precedente, cada empresa interesada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Nota dirigida al Inspector General de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, solicitando la inscripción en el registro del Protocolo de Empresas Familiares, con firma y aclaración de quien se encuentre autorizado en la misma para tal gestión con dirección de correo electrónico a efectos de notificación de la empresa solicitante, indicando en la misma el detalle de toda la documentación que se acompaña que deberá incluir:

2. Texto del Protocolo de Empresas Familiares constituido por instrumento público, o privado con firmas certificadas por escribano público, que incluya:

a. Los datos identificatorios de las personas intervinientes (nombre y apellido, DNI, fecha de nacimiento, domicilio real, cargo o puesto que ocupa en la empresa -si trabaja en la misma-).

b. Firma y aclaración de firma del representante del órgano de administración de la empresa, con constancia de haber recibido el Protocolo Familiar acordado en el seno del Consejo de Familia.

c. Fecha de puesta en funcionamiento del Protocolo Familiar

d. Que sea presentado por una Sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio, con personería jurídica constituida y sin tener pendientes trámites.

Artículo 3°: Aprobar el modelo de temas a incluir en el Protocolo de Empresa Familiar cuyo texto figura como Anexo de la presente Disposición.

ANEXO

SUGERENCIA SOBRE TEMAS POSIBLES A INCLUIR EN UN PROTOCOLO FAMILIAR:

Al reconocer que el Protocolo Familiar es un instrumento que surge de la voluntad de los miembros de la empresa, sea que trabajen o no en ésta, se concluye que cada Protocolo incluirá y reflejará los valores, esencia, espíritu, cultura, características, necesidades, objetivos que identifiquen a cada una de ellas. Ergo, no es posible establecer un modelo único de Protocolo Familiar, aunque sí es dable sugerir posibles temáticas a incluirse, más allá de otras específicas que cada familia considere pertinentes.

Estas posibles temáticas e información a incluirse en el Protocolo Familiar, más allá de la específica exigida por este Registro son:

1. Historia de la empresa identificando los datos de sus fundadores; trayectoria de la empresa; roles que han ocupado; contextualización de posibles crisis; estrategias aplicadas para superarlas; hechos sobresalientes; explicación de las posibles unidades de negocios a lo largo de la empresa; generación que se encuentra a cargo de la empresa; identificación de los miembros que trabajan en la empresa y los que no trabajan; información de estado civil de sus miembros, datos identificatorios de los cónyuges y/o parejas de uniones convivenciales y de sus hijos.
2. Misión y visión de la empresa.
3. Valores que sustentan la empresa familiar, y en lo posible la explicación y significación de cada uno de ellos.
4. Los acuerdos, que pueden versar sobre:
 - a. Requisitos para el ingreso de familiares de sangre, e inclusión de las nuevas generaciones.
 - b. Posibilidad y modalidades de ingreso de los familiares políticos (en caso de aprobar su ingreso).
 - c. Política de capacitación y formación, tanto de los miembros de la familia, como de la empresa.
 - d. Política de distribución de ingresos (salarios, honorarios, dividendos, otras posibles asignaciones).
 - e. Decisiones sobre convenios matrimoniales sobre bienes.
 - f. Sistema de resolución de Conflictos, intentando evitar el litigio.
 - g. Creación de posibles fondos de reservas para fines de estudios superiores de sus miembros, o para afrontar situaciones de salud delicadas y extremas, o pago de prepagas de salud.
 - h. Creación y efectiva puesta en funcionamiento de los órganos de gobierno en la familia (Asamblea Familiar y Consejo Familiar), y de la empresa (Asamblea de Propietarios, Directorio o Consejo de Administración, Gerencia), incluyendo sus normas de funcionamiento, quórums, reglas de convocatorias, requisitos de inclusión de sus miembros, periodicidad de sus reuniones.
 - i. Política de ascensos y de designación de miembros del Directorio
 - j. Política de traspaso generacional
 - k. Uso de los recursos de la empresa (en sentido amplio: humanos, tecnológicos, maquinarias, vehículos, inmuebles)
 - l. Políticas de enajenación y/o adquisición de bienes y acciones, inclusive cuando se trate de transmisión "mortis causa".
 - m. Políticas de evaluación de desempeño de familiares y no familiares, y sus consecuencias en caso de incumplimiento.

n. Políticas de distribución y asunción de roles y responsabilidades Políticas de sanciones y exclusiones. Se deja aclarado que en ningún caso se podrán inscribir Protocolos Familiares que violen la legislación vigente y estén en contra del orden público.

Artículo 4°: Registrar la presente Disposición. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco. Notificar a las distintas dependencias de esta Inspección. Cumplido, archivar.

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Inspector General

*Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio*

s/c.

E:30/10/19

EDICTOS

EDICTO.- EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE YONATAN GASTÓN SARDI, DNI N° 40.171.820, domiciliado en Planta Urbana de Capitán Solari, Chaco (cerca del matadero), argentino, soltero, changarín, de 21 años, nacido en Colonias Unidas, Chaco, el 01/03/1997, hijo de Alberto Ramón Sardi y de Gregoria Caballero; quien se encuentra, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "SARDI YONATAN GASTÓN S/ EJECUCIÓN DE CONDENA CONDICIONAL" Expediente N° 141/18, con relación a la ejecución de la Sentencia N° 40 de fecha 11 de Julio de 2018, dictada por el Juzgado Correccional Local, en el Expte. N°1437/16-5, caratulado; "SARDI, YONATAN GASTÓN S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO" y N°1610/16-5, caratulado: "SARDI, YONATAN GASTÓN S/ DESOBDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL". - Que en fecha 13/08/2019 este Juzgado de Ejecución Penal Local por RESOLUCIÓN N° 120, se ha dispuesto lo siguiente, que seguidamente en su parte pertinente transcribo: "...Gral. José de San Martín, CHACO, 13 de agosto de 2019.- AUTOS Y VI, TOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.-) ...II.-) REVOCAR la Declaración de Rebeldía dispuesta por Resolución N° 114, de fecha 6/08/2019, y consecuentemente DEJAR SIN EFECTO la Detención requerida en autos.. III.-) IV.-) REGÍSTRESE, protocolícese, comuníquese, notifíquese y librense los recaudos correspondientes.- Fdo. Dr. LUIS EUGENIO ALLENDE -Juez de Ejecución Penal- Dr. ORLANDO DANIEL LESCANO -Secretario-". Gral. José de San Martín, Chaco, 21 de agosto de 2019.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c.

E:21/10 V:30/10/19

EDICTO.- DR. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSÉ CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE MARIA LUISA RODRIGUEZ - D.N.I. N° 33.614.667, apodo "Negra", 30 años, Soltera, Ama de casa, Argentina, domiciliada en B° AIPO II de la localidad de Juan José Castelli, Chaco, hija de FELIX ALBERTO RODRIGUEZ (v) y de ESTER SOLIS (v); Cel. N° 3644-145576; quien se encuentra alojado en la Comisaría Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO:"...I)CONDENAR a la imputada RODRIGUEZ MARIA LUISA de filiación referida en autos, como autora responsable de los delitos de "HURTO" ART. 162 DEL C.P. (Expte N° 21/260/18) y "HURTO EN GRADO DE TENTATIVA" ART. 162 EN FUNCION DEL ART. 42 DEL C.P." (Expte N° 103/46/18, a sufrir la pena de DOS (02) MESES DE PRISION EFECTIVA, conforme lo dispuesto en los Arts. 40 y 41 del Cód. Penal.- II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- Fdo.: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -

Juez-Juzgado Correccional, Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria Provisoria- VI Circunscripción Judicial del Chaco. Juan José Castelli, Chaco, 13 de septiembre de 2.019.-MJM-

Dr. Mario Jose Flego
Secretario Provisorio

s/c. _____ >*< _____ E:21/10 V:30/10/19

EDICTO.- Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano GRADICHE, HECTOR IVAN, DNI. N° 31.918.444, que en la causa caratulada "**GRADICHE HECTOR IVAN S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 877/2018, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Charata, Chaco, 1 de julio de 2019. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) CONDENAR al Sr. GRADICHE, HECTOR IVAN, D.N.I. N° 31.918.444, como autor responsable de la falta prevista en el art. 68 del Código de Faltas, SANCIONANDO al mismo con CINCO (05) días de ARRESTO en SUSPENSO. HAGASE SABER al mismo que si no cometiere una nueva falta en el curso del año siguiente de la condena, ésta se tendrá por cumplida; si por el contrario, cometiere una nueva falta dentro de dicho lapso, deberán cumplir efectivamente la condena pronunciada en suspenso además de la que corresponda por la nueva falta cometida. II) Ordenando que, una vez firme la presente, se remita a División Antecedentes Personales Policía de la Provincia del Chaco, lo resuelto en autos y un juego de fichas dactiloscópicas del condenado. A tal fin, librese oficio a la Comisaría Local a fin de que de cumplimiento con lo dispuesto. III) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Titular".

Dra. Marianela Alejandra Liva
Abogada/Secretaria

s/c. _____ >*< _____ E:21/10 V:30/10/19

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo GILES, SERGIO GENARO (D.N.I. N° 41.499.140, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en Av. Chaco y Los Andes, Quitilipi, hijo de Teodoro Molina y de Natividad Giles, nacido en Quitilipi, el 19 de febrero de 1999), en los autos caratulados "**GILES SERGIO GENARO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 195/19-2-, se ejecuta la Sentencia N° 53 del 27/06/2019, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) Declarando a SERGIO GENARO GILES, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable del delito de Abuso Sexual con acceso carnal (Art. 119, 1er. párrafo en func. del 3er párrafo del C.P.), condenándolo a cumplir la pena de SEIS AÑOS Y SEIS MESES de prisión, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal; con costas y exento del pago de tasa de justicia".- Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez de sala unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 13 de septiembre de 2019. L.A.-

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c. _____ >*< _____ E:21/10 V:30/10/19

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo JOSE ELIAS CARLOS (a) miyoli (DNI: 36.197.722, argentino, soltero, jornalero, ddo. en Lote 40 de Machagai, hijo de Julio Carlos y de Gregorio Espinosa, nacido en Machagai - el 6/09/1989), en los au-

tos caratulados "**CARLOS JOSE ELIAS S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 172/19-1, se ejecuta la Sentencia N° 89 del 06/10/2017, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Declarando a JOSE ELIAS CARLOS, de circunstancias personales consignadas, autor responsable del delito de HOMICIDIO (art 79 del C.P.), condenándolo a la pena de DOCE (12) AÑOS de PRISION, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.P.; sin costas y exceptuándolo del pago de Tasa de Justicia. II).. Fdo.: Dra. Fanny A. zamateo -Juez Cámara segunda en lo Criminal-, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Sec". Pcia. Roque Sáenz Peña, 16 de septiembre de 2019.-

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c. _____ >*< _____ E:21/10 V:30/10/19

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo ALARCON, ANDRES ALEJANDRO (alias "Pochón", D.N.I. N° 14.552.959, argentino, Soltero, de ocupación Peón Rural, domiciliado en Lote 1 -Colonia Lamadrid-, Machagai, hijo de Ramón Alarcón y de Gerónima mayol, nacido en Machagai, el 3 de mayo de 1962), en los autos caratulados "**ALARCON ANDRES ALEJANDRO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 224/19-1, se ejecuta la Sentencia N° 01 del 05/02/2018, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I)...II).- DECLARANDO a ANDRES ALEJANDRO ALARCON, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, EN CONCURSO REAL" (art. 119 primer párrafo en función del tercer párrafo; art. 119 primer párrafo en función del tercer párrafo; y art. 55 del código Penal), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de ONCE (11) AÑOS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P., con costas (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 513 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, conforme a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modificatorias, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.-". Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -secretario-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 16 de septiembre de 2019. JME.-

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c. _____ >*< _____ E:21/10 V:30/10/19

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo ALARCON, LEONARDO GERMAN RAMON (alias "Leo", D.N.I. N° 34.012.742, argentino, Soltero, de ocupación Peón de campo, domiciliado en Colonia Lamadrid, machagai, hijo de Aurelio Laureano Villalba y de María Alarcón, nacido en Machagai, el 22 de marzo de 1988), en los autos caratulados "**ALARCON LEONARDO GERMAN RAMON S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 225/19-1, se ejecuta la Sentencia N° 01 del 05/02/2018, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARANDO a LEONARDO GERMAN RAMON ALARCON, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL" (art. 119 primer párrafo en función del tercer párrafo, del Código Penal), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de SEIS (06) AÑOS

DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P., con costas (artículo 29 inc. 3º del código Penal y artículo 513 del código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, conforme a los establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modificatorias, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieron.". Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 16 de Septiembre de 2019. JME.-

Dra. María Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c. _____ >*< _____ E:21/10 V:30/10/19

EDICTO.- El Sr. Fiscal de Investigación Penal N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial, DR. MARCELO FABIAN SOTO, hace saber a ROXANA GONZALEZ, argentina, 23 años, soltera, instruida, ama de casa, domiciliada en calle Jose Alonzo s/n, Quitilipi, Chaco, DNI N° 42.189.759, hija de padre desconocido y de VILMA RAMONA GONZALEZ, nacida en fecha 16/11/1995; que en los autos caratulados: "**DECENA, RAMON ESTEBAN S/ DENUNCIA ROBO**", Expte.N° 755/19-2, se ha dictado la siguiente resolución: "Presidencia Roque Sáenz Peña, 16 de septiembre de 2019... RESUELVO: I) Valorando las constancias obrantes en la presente causa y siendo que la imputada ROXANA GONZALEZ no ha comparecido, sin causa justificada al llamamiento judicial, a los fines de notificarse de la resolución dictada en autos, es que resulta de aplicación lo establecido en los arts. 91 y sgtes del C.P.P. Por ello y de acuerdo a la norma legal citada, declarese la Rebeldía de ROXANA GONZÁLEZ, conforme lo dispuesto en los arts. 91 y sgtes del C.P.P..." Fdo.: DR. GUSTAVO RAFAEL VALERO - Fiscal de Investigación Penal N°3 Subr. - Dra. Claudia Ortega - Secretaria.- Pcia.R.S. Peña, 16 de septiembre de 2019.fkc

Dra. Claudia Ortega
Secretaria

s/c. _____ >*< _____ E:21/10 V:30/10/19

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo RUIZ DIAZ ROBLEDO, BRUNO ALBERTO (D.N.I. N° 36.863.424, Argentino, soltero, de ocupación changarín, domiciliado en calle 36 entre 1 y 3 Barrio Sarmiento, Pcia. R. Sáenz Peña, chaco, hijo de Fabian Ruiz Díaz y de Roxana verónica Robledo, nacido en Pcia. R. Sáenz Peña, el 2 de agosto de 1993), en los autos caratulados "**RUIZ DIAZ ROBLEDO BRUNO ALBERTO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 218/19-1-, se ejecuta la Sentencia N° 113 del 27/11/2017, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I)... II) CONDENAR a BRUNO ALBERTO RUIZ DÍAZ ROBLEDO como autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA y LA CONCURRENCIA DE UN MENOR DE EDAD y DESOBEDIENCIA, EN CONCURSO REAL (arts. 166 inc. 2º -1er. supuesto-, en función del art. 41 quater y 239, en función del art. 55, todos del C.P.) a la pena de SIETE (7) AÑOS y CUATRO (4) MESES DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P. Fdo.: Dr. Mauricio Fabian Rouvier - Juez Sala Unipersonal; Dra. Yanina Carola Yarros - Secretaria". Pcia. Roque Sáenz Peña, 18.- de septiembre de 2019. NES.-

Dra. María Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c. _____ >*< _____ E:21/10 V:30/10/19

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que res-

pecto del condenado efectivo CABRERA, ANTONIO RICARDO (alias "Baba", D.N.I. N° 30.039.950, argentino, soltero, de ocupación changarín, domiciliado en Juan XIII (312) esq. 337, B° Hipólito Yrigoyen, ciudad, hijo de David Cabrera y de Valentina Cantero, nacido el 4 de enero de 1979), en los autos caratulados "**CABRERA ANTONIO RICARDO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 215/19-SECRETARIA 1-, se ejecuta la Sentencia N° 16 del 20/03/2018, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I).- DECLARANDO a ANTONIO RICARDO CABRERA, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA (artículo 119 1er. párrafo en función del 3er. párrafo en función del 4to. párrafo inciso f) del Código Penal), y en consecuencia CONDENANDO a la pena de DOCE AÑOS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P, con costas (artículo 29 inc. 3º del Código Penal y artículo 513 del Código Procesal Penal del chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, conforme a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modificatorias, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieron..." Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez-; Dra. Claudia A. Abramczuk -secretaria subrogante-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de septiembre de 2019. 1g.-

Dra. María Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c. _____ >*< _____ E:21/10 V:30/10/19

EDICTO.- EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE GAVILÁN RAÚL EDUARDO, D.N.I. N° 30.406.111, con 32 años de edad, chofer profesional, camionero de la empresa "Logística Diesel S.R.L.", soltero, concubinado con Gloria Elizabeth García y con un hijo de 10 años de edad, teléfono 0261-156446447, nacido en Jardín América -misiones el 01/07/83, hijo de Calixto gavián y de Dora Pablina Méndez, domiciliado en Mz, "A" Casa 10 S/N del 8° Lacorocorteña -Villa Cabecera La Paz Mendoza y en la localidad de Gral. San Martín-Chaco en Playa del Ferrocarril en la casa de su suegro RNUU3514840 Pedido UER 48271 Regional 35; quien se encuentra alojado en la División Alcaldía de Resistencia, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**GAVILÁN RAÚL EDUARDO S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", N°167/19, se ejecuta la Sentencia N°109, de fecha 27/05/2016, dictada por la CÁMARA SEGUNDA CRIMINAL, FALLO que en su parte pertinente dice: "FALLA: I) CONDENAR a RAÚL EDUARDO GAVILÁN, ... como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, Arts.119, tercer párrafo del C.P., a la PENA de DIEZ (10) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias del art. 12 del C.P. y costas. ... II) IMPONER al condenado Raúl Eduardo Gavián... el pago de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150.-) en concepto de Tasa de Justicia... III) ... IV)... V)INSCRIBIR en el REGISTRO DE CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES... VI) PROHIBIR todo tipo de contacto a RAÚL EDUARDO GAVILÁN... con la ofendida CARLA YAMILA OLIVARES y su grupo familiar. VII)... VIII)... IX) REGISTRESE. Not. Fdo.: DRA. GLORIA BEATRIZ ZALAZAR - JUEZ - DRA. MARÍA FERNANDA SANZ - SECRETARIA -" . Gral. José de San Martín, Chaco, 24 de septiembre de 2019.-

Dr. Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c. _____ >*< _____ E:21/10 V:30/10/19

EDICTO.- El Sr. Fiscal de Investigación Penal N°3, de la Segunda Circunscripción Judicial, DR. MARCELO FABIAN SOTO, hace saber a OJEDA DANIEL ALEJANDRO, domiciliado en calle 46 e/ 5 y 7 b° Sarmiento - Sáenz Peña Chaco; que en los autos caratulados: "**OJEDA, ALEJANDRO DANIEL S/ ROBO**", Expte.N° 2400/19-2, se ha dictado la siguiente resolución: "RESUELVO: 2) dejar sin efecto el Auto de REveldía de fs 107, CONTRA OJEDA ALEJANDRO DANIEL: de nacionalidad argentino, de 18 años de edad, de estado civil soltero, de profesión estudiante, domiciliado en calle 46 e/ 5 y 7 b° Sarmiento, D.N.I. N°43.182.691, nacido el 23/01/2001, en Buenos Aires, que si sabe leer y escribir, que cursó estudios secundaria incompleta, de sus padres, hijo de Escalante Sunilda Mercedes, domiciliada en calle 46 e/ 5 y 7 b° Sarmiento.-" Fdo.: DR. MARCELO FABIAN SOTO - Fiscal de Investigación Penal N°3 - Dra. Claudia Ortega - Secretaria.- Pcia.R.S. Peña, 12 de septiembre de 2019.amp.-

Dra. Claudia Ortega
Secretaria

s/c. _____ >*< _____ E:21/10 V:30/10/19

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo ACEVEDO, LUIS VICENTE (D.N.I, N° 27.148.854, argentino, casado, de ocupación jornalero, domiciliado en Quinta 268 B° san Cayetano - ciudad-, hijo de Gregorio Rodolfo Acevedo y de Maria martinez, nacido en Sáenz Peña, el 5 de diciembre de 1978), en los autos caratulados "**ACEVEDO LUIS VICENTE S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 101/19-1, se ejecuta la Sentencia N° 17 del 18/03/2019, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a LUIS VICENTE ACEVEDO, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VINCULO Y LA RELACION DE CONVIVENCIA (Art. 119, 3er párrafo, en función del 4° par. inc. b y f del C.P.) condenándolo a cumplir la pena de DOCE AÑOS de prisión, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.Penal; sin costas y exento del pago de tasa de justicia.". Fdo.: Dra. Fanny Alicia zamateo -Juez de sala Unipersonal-; Dra. Rocio Rodriguez Mendoza -secretaria-."Pcia. Roque Saenz Peña, 9 de septiembre de 2019.-JME.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c. _____ >*< _____ E:21/10 V:30/10/19

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo FIGUEROA VARGAS, LUIS (D.N.I. N° 41.016.954, argentina, soltero, de ocupación empleado, domiciliado en calle 118 entre 135 y 136, Barrio Mitre, ciudad, hijo de Luis Antonio Figueroa y de catalina Vargas, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 17 de septiembre de 1997), en los autos caratulados "**FIGUEROA VARGAS LUIS S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 183/19-2-SECRETARIA 2-, se ejecuta la Sentencia N° 48 del 18/06/2019, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a LUIS FIGUEROA VARGAS, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable del delito de Portación de arma de guerra sin la debida autorización (art. 189 bis inc. 2, 4to párrafo del C. Penal), condenándolo a cumplir la pena de TRES AÑOS Y SEIS MESES de prisión, con costas y exento del pago de tasa de justicia."

Fdo.: Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez-; Dra. Rocio Rodríguez Mendoza -Secretaria.-Pcia. Roque Sáenz Peña, 10 septiembre de 2019.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c. _____ >*< _____ E:21/10 V:30/10/19

EDICTO.- EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE MAURO CASCO, DNI N° 31.395.579, de 34 años de edad, soltero, albañil, domiciliado en Barrio Silvio Avalos, Mz. 8, Pc. 3 de esta ciudad, nacido en Gral. San Martín-Chaco, el 06/12/1984, hijo de José Florencio Casco y de Casimira Monzón; quien se encuentra, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**CASCO MAURO S/ EJECUCIÓN DE CONDENA CONDICIONAL**", Expediente N° 141/16, con relación a la ejecución de la Sentencia N° 121, de fecha 15/06/2016, dictada por CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL-RESISTENCIA-CHACO, en los autos caratulados: "CASCO MAURO S/ TENENCIA SIMPLE" Expte.N° 480/2016-1.- Que en el día de la fecha este Juzgado de Ejecución Penal Local por RESOLUCIÓN N°142, se ha dispuesto lo siguiente, que seguidamente en su parte pertinente transcribo: "...Gral. José de San Martín, CHACO, 28 de agosto de 2019.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO-RESUELVO: I.-) PRORROGAR hasta el día Cuatro de Mayo de Dos Mil Veinte (04/05/2020) el cumplimiento de las Reglas de Conductas impuestas al condenado condicional MAURO CASCO, ya filiado; en el Punto II) de la Sentencia N° 121, de fecha. 15/06/2016, dictada por la Sala Unipersonal N° 1 de la Cámara Segunda en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, en la causa N° 480/2016-1, caratulada: "CASCO MAURO S/ TENENCIA SIMPLE"; todo ello de conformidad a lo vertido en los considerandos.- II-) DECLARAR REBELDE en la presente causa, al condenado condicional MAURO CASCO, de filiación referida supra, y ORDENAR su INMEDIATA DETENCIÓN, quien capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal; DISPONIÉNDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo.- III.-)...IV.-) NOTIFICAR al rebelde de conformidad a lo dispuesto por el art. 178 del C.P.P., y oportunamente RESERVAR las presentes actuaciones en Secretaría del Juzgado, hasta tanto el condenado sea habido por la autoridad policial o se presente espontáneamente.- V.-) TENER PRESENTE las pautas expuestas en el punto IV de los considerandos, respecto de la Revocación de la Condicionalidad de la Pena de Prisión.- VI.-) REGÍSTRESE, protocolícese, comuníquese, notifíquese...Fdo. Dr. LUIS EUGENIO ALLENDE -Juez de Ejecución Penal- Dr. ORLANDO DANIEL LESCANO -Secretario-. Gral. José de San Martín, Chaco, 28 de agosto de 2019.-

Dr. Orlando D. Lescano
Secretario

s/c. _____ >*< _____ E:21/10 V:30/10/19

EDICTO.- EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE RUBÉN OSCAR ARZAMENDIA, D.N.I. N° 42.246.756, argentino, soltero, de 21 años de edad, nacido en fecha 13/07/1997, en Pampa del Indio, Chaco, changarin, domiciliado en Barrio La Merced, Pueblo Viejo de la localidad de Pampa del Indio, Chaco, hijo de Santos Arzamendia y de Olga Brítez; quien se encuentra, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**ARZAMENDIA RUBÉN OSCAR S/ EJECUCIÓN DE CONDENA CONDICIONAL**". Expediente N° 75/17 , con relación a la ejecución de la Sentencia N°. 87, de fecha 26 de Mayo de 2017, dictada por Cámara Segunda en lo Criminal de Resistencia, Chaco, Secretaría N° 4, en el Expte. N°2255/2016-50, caratulado: "ARZAMENDIA, RUBÉN

OSCAR S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO, AMENAZAS SIMPLES Y PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA".- Que en el día de la fecha este Juzgado de Ejecución Penal Local por RESOLUCIÓN N°144, se ha dispuesto lo siguiente, que seguidamente en su parte pertinente transcribo: "...Gral. José de San Martín, CHACO, 28 de agosto de 2019.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.-) PRORROGAR hasta el día Veintiséis de Mayo de Dos Mil Veinte (26/05/2020) el cumplimiento de las Reglas de Conductas impuestas al condenado condicional RUBÉN OSCAR ARZAMENDIA, ya filiado; en el Punto II) de la Sentencia N° 87, de fecha 26/05/2017, dictada por la Sala Unipersonal N° 2 de la Cámara Segunda en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, en la causa N° 2255/2016-5, caratulada: "ARZAMENDIA RUBÉN OSCAR S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO, AMENAZAS SIMPLES Y PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD"; todo ello de conformidad a lo vertido en los considerandos.- II.-) DECLARAR REBELDE en la presente causa, al condenado condicional RUBÉN OSCAR ARZAMENDIA, de filiación referida supra, y ORDENAR su INMEDIATA DETENCIÓN, quien capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal; DISPONIÉNDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo.- III -) IV.-) NOTIFICAR al rebelde de conformidad a lo dispuesto por el art. 178 del C.P.P., y oportunamente RESERVAR las presentes actuaciones en Secretaría del Juzgado, hasta tanto el condenado sea habido por la autoridad policial o se presente espontáneamente.. V.-) TENER PRESENTE las pautas expuestas en el punto IV de los considerandos, respecto de la Revocación de la Condicionalidad de la Pena. de Prisión.-VI.-) REGÍSTRESE, protocolícese, comuníquese, notifíquese y librense los recaudos correspondientes...- Fdo. Dr. LUIS EUGENIO ALLENDE -Juez de Ejecución Penal- Dr. ORLANDO DANIEL LESCANO -Secretario-". Gral. José de San Martín, Chaco, 28 de agosto de 2019.

Dr. Orlando D. Lescano

Secretario

s/c.

E:21/10 V:30/10/19

EDICTO.- Dr. Horacio Simón Oliva, juez sala unipersonal de la Cámara Primera en lo criminal de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, en los caratulados: "**CORVALÁN DAVID JOAN - PAZ JAVIER ALEJANDRO - FRÍAS JUAN RAMON S/ HURTO CALIFICADO**", Expte. N° 20/11, que se tramitan por ante la Secretaría N° 1, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el art. 147 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de JUAN RAMON FRIAS, DNI. N° 33.390.910, argentino, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña -CHACO.-, el día 17 de julio de 1988, hijo de Juan Ramón Frías y de Sara Rolón, domiciliado en calle Malvinas S/N° de Concepción del Bermejo; cuya parte pertinente dice: "N° 64 bis En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, ...RESUELVE: I) DECLARAR extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de HURTO CALIFICADO (art. 163 inc. 4 del Código Penal) -que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESAYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a JUAN RAMON FRÍAS, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° del Código Penal, y arts. 359 inc. 4° y 377 del C. de Proc. Penal ; II) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía (fs . 217 y vuelta) y la orden de detención que pesa sobre el mismo cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida con Nota N° 033-J-/2011, del 17/11/2011 por la Comisaría de la localidad de Concepción del Bermejo.; III) Notificar por Edicto a JUAN RAMON FRÍAS de la presente sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial por el término de cinco días ; IV) De forma. Fdo. Dr.

Horacio Simón Oliva - juez sala unipersonal;- Dra. Marcela Nanci Janiewicz-Secretaria-. Presidencia Roque, Sáenz Peña 27 de agosto de 2019. NVD.-

Dra. Marcela Nanci Janiewicz

Secretaria

s/c.

E:21/10 V:30/10/19

EDICTO.- Dr. MAURICIO FABIÁN ROUVIER, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulados: "**ORTELLADO, NÉSTOR MAURICIO- GALARZA, CRISTIAN ALEJANDRO S/ ROBO**", Expte. N° 6580/12-2, a la declarada PRINCIPAL, caratulada: "AGUIRRE, FRANCISCO LUIS - GOMEZ, RICARDO WALTER - ORTELLADO, NÉSTOR MAURICIO (MENOR) S/ HURTO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA" Expte. N° 2656/12-2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DIAS, a fin de lo dispuesto por el art. 178 del C.P.P. (Ley N° 965-N), que en los presentes se dictó sentencia respecto a CRISTIAN ALEJANDRO GALARZA alias "CHIQUITIN", DNI N° 36.245.117, argentino, soltero, de profesión albañil, domiciliado en calle 13 y 44 Barrio Benítez, nació el 07/12/1990 en Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco-, estudios primarios completos, hijo de Maria Felisa Galarza y de Oscar Romero; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 76.-En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, el veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve..., esta Cámara Primera en lo Criminal constituida en Sala Unipersonal, a cargo del Dr. Mauricio Fabián Rouvier, dictando sentencia en única instancia: FALLA: 1) DECLARANDO extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO EN GRADO DE TENTATIVA (art. 164 y 41 del C.P), -que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESAYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a CRISTIAN ALEJANDRO GALARZA, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° del Código Penal, y arts. 359 inc. 4° y 377 del C. de Proc. Penal, Ley 965-N II) ... III) ... IV) De forma". Fdo. Dr. Mauricio Fabián Rouvier - Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Yanina Carola Yarros - Secretaria - Presidencia Roque Sáenz Peña, 26 de agosto de 2019.yh.

Dra. Yanina Carola Yarros

Secretaria

s/c.

E:21/10 V:30/10/19

EDICTO.- Dr. Mauricio Fabián Rouvier, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulados: "**RUÍZ DÍAZ ROBLEDO, BRUNO ALBERTO - MEDINA, MATÍAS EMANUEL (menor) S/ ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL USO DE ARMA Y LA CONCURRENCIA DE UN MENOR; RESISTENCIA A LA AUTORIDAD Y PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN EN CONCURSO REAL**", Expte. N° 686/17-2, Secretaría N° 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DIAS, a fin de lo dispuesto por el art. 178 del C.P.P. (Ley N° 965-N), que en los presentes se dictó sentencia respecto a MEDINA, MATÍAS EMANUEL (D.N.I. N° 43.615.468, argentino, soltero, estudiante, con instrucción secundaria incompleta, nacido el 12 de abril de 1999 en Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, con último domicilio en Dpto. N° 2, calle 2 e/ 1 y 3, B° Lamadrid, ciudad, hijo de Pedro Luis Medina y de Marisa Carina Romero); cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 113.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, el 27 de Noviembre de 2017... En este estado Y VISTO: los fundamentos expuestos precedentemente, en atención a lo estatuido por los arts. 402, 403, 408 y 409 y concs. del C.P.P., esta Cámara Primera en lo Criminal constituida en Sala Unipersonal, a cargo del Dr. Mauricio Fabián Rouvier, dictando sentencia en única instancia: FALLA: I) ... II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) ... VII) DECLARAR a MATÍAS EMANUEL MEDINA, de circunstancias personales predeterminadas,

Partícipe Primario del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA (arts. 166 inc. 2° -1er. supuesto-, en función del 45, ambos del C.P.), por el que fuera traído a Juicio, difiriéndose la necesidad o no de imposición de Pena, Sentencia integrativa mediante, conforme las previsiones de la Ley N° 22.278 (modificada por Ley N° 22.803); remitiéndose copia certificada de la presente al Juzgado del Menor de Edad y la Familia de esta ciudad; dispóngase las medidas pertinentes.-VIII) ... IX) De forma". Fdo. Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria Subrogante.-Presidencia Roque Sáenz Peña, 22 de agosto de 2019 GDK.

Dra. Yanina Carola Yarros
Secretaria

s/c.

E:21/10 V:30/10/19

EDICTO.- Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano DIAZ, HUGO PORFIDIO, D.N.I. N° 12.136.636, que en la causa caratulada "**DIAZ HUGO PORFIDIO S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 211/2019, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 383/19 Charata, Chaco, 6 de agosto de 2019. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) CONDENAR al Sr. HUGO PORFIDIO DIAZ, D.N.I. N° 12.136.636, como autor responsable de la falta prevista en los Arts. 60 inc. b) (Perturbaciones - Desórdenes); 69° inc. b) (Ofensa al Pudor Público Espectáculos Licenciosos) y 83° (Conducción en estado de ebriedad) del Código de Faltas del Chaco, SANZIONANDO al mismo con MULTA DE PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), la que será efectivizada dentro de los CINCO (5) DIAS de notificada la presente, mediante depósito, cuyas boletas podrán ser retiradas de este Tribunal, en la Cuenta Multa de la Justicia de Faltas en Nuevo Banco del Chaco S. A. sucursal Charata, Chaco. Todo bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 850-J de Chaco, el que se transcribe a continuación: "Cuando proceda el cobro judicial de una multa, la acción se promoverá por vía de apremio a través de los funcionarios que Fiscalía de Estado indique, sirviendo de título suficiente el testimonio de la sentencia condenatoria firme". II).- HAGASE SABER al infractor que una vez abonada la multa dispuesta, debiera presentarla en este Tribunal, a los efectos de acreditar su cumplimiento. III).- ORDENAR que, una vez firme la presente, se remita Oficio a la División Antecedentes Personales de la Policía de la Provincia del Chaco con un juego de fichas dactiloscópicas del condenado HUGO PORFIDIO DIAZ, D.N.I. N° 12.136.636, con domicilio en calle Sobral N° 1.205 de la ciudad de Las Breñas, y a la División de Antecedentes de Tránsito del Chaco (REPAT), a efectos de dar cumplimiento a lo regulado por la Ley Nacional de Tránsito, lo resuelto en autos. A tal fin, procédase al desglose de las mismas obrantes a fs. 5/6 de autos.- IV).- NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCO-LICESE.-" Fdo: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza. Charata, Chaco, 16 de septiembre de 2019.

Dra. Marianela Alejandra Liva
Secretaria

s/c.

E:21/10 V:30/10/19

EDICTO.- La Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, hace saber a la agente **CRISTÓFORO, GIOVANNA MARÍA MATILDE DNI N° 28.002.650**, la siguiente providencia que reza: fs. 23 " // Resistencia, 19 de Junio de 2019. VISTO: ... y; CONSIDERANDO: Que, el presente Sumario Administrativo se inicia a fs. 1, con nota de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas mediante la cual eleva informe al Ministro, respecto a la situación del agente Cristóforo, Giovanna María Matilde

D.N.I. N° 28.002.650; Que, a fs. 2 obra Nota N° 0064 de fecha 07/03/18 dirigida a la Sra. Cristóforo, con la finalidad de hacer registro de Huella dactilar en reloj biométrico digital para ingreso y egreso en el horario de 7 a 13 hs. Además se solicita certificación mensual; Que, a fs. 14 y 15 obra Resolución N° 0291/19 por la cual el Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas ordena la instrucción del sumario administrativo a la agente Cristóforo, Giovanna María Matilde D.N.I. N° 28.002.650, por presuntas inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo; Que, por medio de la A.S. E-2-2019-12633-A se agrega por cuerda al Expediente en cuestión, el legajo personal de la Sra. Cristóforo; Que, a fs. 24 de la A.S. mencionada ut supra, obra Providencia N° 2093/19 de la Unidad de Recursos Humanos del citado Ministerio, en donde constan las inasistencias de la aludida agente mediante las siguientes Actuaciones Simples:- A.S. N° E4-2018-5891-A del mes de Octubre/18;- A.S. N° E42018-6637-A del mes de Noviembre/18;- A.S. N° E4-2019-99-A del mes de Diciembre/18;- A.S. N° E4-2019-396-A y A.S. N° E4-2019-686-A del mes de Enero/19;- A.S. N° E4-2019-1033-A y A.S. N° E4-2019-1287-A del mes de Febrero/19;- A.S. N° E4-2019-1904-A del mes de Marzo/19;- A.S. N° E4-2019-2648-A del mes de Abril/19; Que, en su legajo personal no consta ningún pedido de Licencia y/o permiso en los meses antes mencionados, destacando que se le liquidó y abonó normalmente los haberes correspondientes desde Octubre del 2018 y hasta Abril del 2019 inclusive, bloqueándose sus haberes en Mayo de 2019 mediante A.S. N° E4-2019-2930-A, de acuerdo al Artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 291/19, y que actualmente la Sra. Cristóforo no se hizo presente a cumplir funciones en el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas; Que, de lo expuesto surgiría prima facie que la agente Cristóforo, Giovanna María Matilde habría incurrido en inasistencias injustificadas en su lugar de trabajo desde el mes de Octubre del 2018 hasta el mes de Abril del 2019, de lo cual se desprende la probable existencia de irregularidades administrativas por parte de la Señora, las que constituirían un posible perjuicio al erario público y que demostrarían supuestas infracciones tipificadas en el Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial- Decreto N° 1311/19 y demás normas complementarias y concordantes; En vista de lo anterior, se hace necesaria la citación en carácter de imputada a la agente Cristóforo, Giovanna María Matilde D.N.I. N° 28.002.650, a fin de deslindar y/o determinar la responsabilidad que le pudiera caber al nombrado agente, por un supuesto abandono de servicio, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 22 inc. 5 de la Ley 2017: "Prestar personalmente el servicio en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las reglamentaciones correspondientes, sobre la base del principio que el agente se debe al servicio del estado con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducente a su mejor desempeño y al perfeccionamiento de la administración"; y por el Artículo 23 inc. 1 del Anexo a la citada Ley que establece: "Será causal de cesantía o exoneración conforme a la gravedad de la infracción y/o reiteración, la transgresión a las siguientes faltas: 1) la sexta (6) falta consecutiva sin aviso y sin justificar por considerarse abandono de servicio". Sin que ello implique adelantar concepto alguno sobre el mismo, en relación a los hechos que se detallan y describen en el acto administrativo mencionado"; Es por ello que esta Instrucción DISPONE: Artículo I): FIJAR fecha de audiencia para recepcionarle Declaración de Imputada, el día 03 de Octubre de 2019 a las 9:30 horas al agente Cristóforo, Giovanna María Matilde D.N.I. N° 28.002.650.- Artículo II): Que, al acto indagatorio podrá ser asistida por abogado defensor designado a su costa, la no concurrencia del imputado, su silencio o negativa a declarar, no importará presunción alguna en su contra. En caso de incomparecencia injustificada se

continuará con el procedimiento según su estado..." art. 35° del Decreto 1311/99 Reglamento de Sumarios.-Artículo III): Notificar mediante Cédula. Fdo. SILVINA LORENA VARELA-ABOGADA INSTRUCTORA SUMARIANTE.

Silvina Lorena Varela
Instructora

s/c. _____ >*< _____ E:21/10 V:30/10/19

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo CASTAÑO, GONZALO ARIEL DIONISIO (D.N.I. N° 39.177.901, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en Saavedra esquina R. Dario (30), Barrio Tiro Federal, ciudad, hijo de Dionisio castño y de Rosa Leyes, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 3 de junio de 1965), en los autos caratulados "**CASTARO GONZALO ARIEL DIONISIO S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 197/19-2-SECRETARIA 2-, se ejecuta la sentencia N° 43 del 11/06/2019, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a GONZALO ARIEL DIONISIO CASTARO, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por el uso de Arma de Fuego; Tentativa de Robo con Arma de Fuego y Robo en Despoblado, todo en Concurso Real (arts. 119 -3er. párrafo en función del 4to. párrafo inc. d) -2do. supuesto- y del art. 41 bis; 164 en función del art. 166 inc. 2° -2do. supuesto- y 2do. párrafo, en función del art. 42; art. 164 en función del art. 167 inc. 1°, todo en función con el art. 55, todos del Código Penal argentino, a título de autor, por los hechos que fuera traído a juicio, a la Pena de veintidos (22) los de prisión, mas las accesorias legales del art. 12 del C.P..." Fdo.: Dr. MAURICIO FABIAN ROUVIER -Juez Sala unipersonal-; Dra. YANINA CAROLA YARROS -Secretaria-. Pcia. Roque Saenz Peña, 04 de septiembre de 2019. Ig.-

Dr. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c. _____ >*< _____ E:23/10 V:01/11/19

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo VALLEJOS, ESTEBAN FEDERICO (D.N.I. N° 39.751.172, Argentina, Soltero, de ocupación Albanil, domiciliado en Quinta N° 244 -B° San cayetano-, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de victor Hugo vallejos y de Mariela Beatriz Rodríguez, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 4 de febrero de 1996), en los autos caratulados "**VALLEJOS ESTEBAN FEDERICO S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 194/19-2, se ejecuta Sentencia N° 102 del 27/11/2017, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARANDO a ESTEBAN FEDERICO VALLEJOS, de circunstancias personales ya filiadas en estos actuados, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO DE ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VINCULO (art. 119, 1° parrafo en función del 3° parrafo y 4° parrafo, inciso b) del Código Penal), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demas accesorias del art. 12 del C.P. con costal (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 513 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuandolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif.-; y debiendo abonar la suma de \$ 7.332.- que se presupuestan para cubrir los costos del estudio de A.D.N. llevada a cabo en los presentes (fs. 146), intimandose al pago dentro del quinto día de que-

dar firme la presente.-". Fdo.: Dr. Nelson Adolfo Pelliza Redondo -Juez Sala unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk-Secretaria subrogante.Pcia. Roque saenz Peña, 11 de Septiembre de 2019.-

Dr. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c. _____ >*< _____ E:23/10 V:01/11/19

EDICTO.- Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano MUJICA, NESTOR DAVID, DNI. N° 30.430.480, que en la causa caratulada "**MUJICA NESTOR DAVID S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 705/2018, se dicto la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° ... /19 Charata, (Chaco), 2 de octubre de 2019 AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:RESUELVO: I) SOBRESER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA A MUJICA, NESTOR DAVID, D.N.I.N° 30.430.480, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 44 del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J. II) PROCEDER al DECOMISO del efecto secuestrado: Una (1), Motocicleta, marca ZANELLA, Modelo SOL, de 110 c.c., de color negra, sin dominio colocado, Motor N°1P52FMH71031732, Cuadro N°8A6MSS0AA7S076815, sin llave de encendido, que fuera remitido a la Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial, IV Circunscripción, mediante Oficio N° 1531/18 de fecha 25 de septiembre de 2018, y registrado en el Libro de Mesa N° 7363/18 Efecto N° 9302. Librense los recaudos pertinentes. III) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLISE. Fdo: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza - Dra. Marianela Alejandra Liva, Abogada-Secretaria". Charata, Chaco, 2 de octubre de 2019.-

Dr. Marianela Alejandra Liva
Abogada/Secretaria

s/c. _____ >*< _____ E:23/10 V:01/11/19

EDICTO.- La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a GERINGHELLI, HUGO JAVIER, ARGENTINO, SOLTERO, CARBONERO, de 28 años de edad, nacido en LAS GARCITAS CHACO, el 4 de agosto de 1989, hijo de ENRIQUE FABIAN y de GERINGHELLI NORMA BEATRIZ, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 34.794.917 se domicilia en CALLE 21 BARRIO 25 VIVIENDAS, que en los autos N° 58/12-5, caratulada "**HOY: "GERINGHELLI HUGO JAVIER S/ ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION"**" se dicto la siguiente Resolución N°274 Gra J. Jose de San Martín, Chaco 19 de septiembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado GERINGHELLI, HUGO JAVIER, ya filiado, del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECPTACION Art. 277 Inc. 1° apartado C del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.),II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 65 de fecha 17/03/2017 y dejese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 367.- III).... IV).... V).... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, Dr. GASTON RAFAEL SILVESTRI SECRETARIO.GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 19 septiembre de 2019.-

Dr. Gaston Rafael Silvestri
Secretario

s/c. _____ >*< _____ E:23/10 V:01/11/19

EDICTO.- Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano MASIEL, ROBERTO, DNI. N° 30.563.704, que en la causa caratulada "**MASIEL ROBERTO S/ PRESUNTA INFRACCION AL CO-**

DIGO DE FALTAS DEL CHACO (A este se acumula Expte. N° 169/2018)", Expte. N° 1069/2017, se dicto la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 512/18. Charata, Chaco, 17 de diciembre de 2018. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I) CONDENAR al Sr. MASIEL, ROBERTO, D.N.I. N° 30.563.704, como autor responsable de la falta prevista en el art. 68° (antes art. 61 Ley 4209) del Código de Faltas, SANCIONANDO al mismo con QUINCE (15) días de ARRESTO en SUSPENSO. HAGASE SABER al mismo que si no cometiere una nueva falta en el curso del año siguiente de la condena, esta se tendra por cumplida; si por el contrario, cometiere una nueva falta dentro de dicho lapso, deberán cumplir efectivamente la condena pronunciada en suspenso además de la que corresponda por la nueva falta cometida. II) ORDENAR que, una vez firme la presente, se remita a Division Antecedentes Personales Policia de la Provincia del Chaco, lo resuelto en autos y un juego de fichas dactiloscópicas del condenado. A tal fin, librese oficio a la Comisaría Local a fin de que de cumplimiento con lo dispuesto. III) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICÉSE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - JUEZ DE FALTAS TITULAR. Dra. Marianela Alejandra Liva - ABOGADA-SECRETARIA." Charata, Chaco, 8 de octubre de 2019.

Dr. Marianela Alejandra Liva

Abogada / Secretaria

s/c.

E:23/10 V:01/11/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ANTONIO ALBERTO AYALA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39615748, nacido en RESISTENCIA, el día: 01/09/1995, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: ASENTAMIENTO LA RUBITA (cero) RESISTENCIA, hijo de ACOSTA GABRIEL y AYALA CLAUDIA, Prontuario Prov, 72381SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "AYALA ANTONIO ALBERTO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA", Expte. N° 20267/2019-1, se ejecuta la Sentencia N° 321/17 de fecha 24/11/2017, dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO al imputado ANTONIO ALBERTO AYALA, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Tenencia simple de estupefacientes (Art. 14 primer parrafo de la ley N° 23.737) a sufrir la pena de UN (1) AÑO DE PRISION de cumplimiento EFECTIVO en la presente causa No 15371/2016-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito por hecho cometido el 28.04.2016. II.- UNIFICANDO la CONDENA de la presente y la impuesta por sentencia No 155/16 de fecha 16.08.2016 de la Sala Unipersonal N° 3 de esta Camara Primera en lo Criminal (art. 58 1er. parrafo, la hipótesis del C.P.). III.- CONDENANDO a ANTONIO ALBERTO AYALA a la PENA UNICA de CINCO (05) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO como así la multa de doscientos veinticinco pesos (\$225) como autor responsable de los delitos de Tenencia simple de estupefacientes (Art. 14 primer parrafo de la ley N° 23.737) en concurso real (art. 55 del CP) con Robo con arma en concurso real con resistencia contra la autoridad y lesiones leves agravadas por cometerse contra miembros de las fuerzas de seguridad, estos dos Ultimo en concurso ideal (arts. 166, inc. 2, 1er. supuesto; 239, 89 en funcion del 92 (por remision al art. 80 inc. 8), 55, 54 respectivamente y 45, todos del Codigo Penal). Fdo.: Dra. Hilda Alicia Caceres de Pascullo, Dr. Leonardo Storani. Secretario. Camara Primera en lo Criminal ". Resistencia, 12 de Agosto del 2019.

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c.

E:23/10 V:01/11/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE JUAN BAUTISTA BENITEZ (D.N.I. N° 29.187.537, nacido en Resistencia, Chaco, el 08/12/1981, hijo de Apolonio Benitez y de Luciana Colman, ocupación empleado de SAMEEP, domiciliado en casa 5, Mz. "C" "Barrio Mate Cocido", ciudad, Telefono: 362-4684615 (propiedad de su vecina Sra. Carla Gomez), con instrucción secundaria incompleta, Prontuario Policial No RH44267, Prontuario R.N.R.N° U3777812), en los autos caratulados "BENITEZ JUAN BAUTISTA S/EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL", Expte. N° 36633/2018-1, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N°442, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "... AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DEJAR SIN EFECTO la declaracion de Rebeldia dispuesta por Resolución N° 356 de fecha 03.07.2019 respecto del condenado JUAN BAUTISTA BENITEZ (D.N.I.N° 29.187.537, nacido en Resistencia, Chaco, el 08/12/1981, hijo de Apolonio Benitez y de Luciana Colman, ocupación empleado de SAMEEP, domiciliado en casa 5, Mz. "C" "Barrio Mate Cocido", ciudad, Telefono: 362-4684615 (propiedad de su vecina Sra. Carla Gomez), con instrucción secundaria incompleta, Prontuario Policial N° RH44267, Prontuario R.N.R.N° U3777812), como así tambien su pedido de captura.- II) NOTIFIQUESE, registrese, protocolicécese y comuníquese.- Fdo.:Dr. Jorge Raul Lataza Gandini - Juez - Dr. Luis Pedro Cabrera. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1. Resistencia, 10 de Septiembre de 2019.-

Dr. Luis Pedro Cabrera

Secretario

s/c.

E:23/10 V:01/11/19

EDICTO.- El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Decima Nominación Nicolas Alejandro Jokmanovich, Secretaria N° 10 a mi cargo, sito en Avda. Laprida 33,- Torre II - Piso 5^a. hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: "ARYSA S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO POR CONVERSION -HOY QUIEBRA" Expte. N°4528113 que en fecha 09/09/19 se ha DECLARADO LA QUIEBRA de ARYSA S.R.L., CUIT N° 30-68607546-6, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo el N°125, Folios 961/1966, Tomo N°30 del 4to cuerpo del Libro de S.R.L., del año 1996, con domicilio social y legal en la calle Monteagudo N°1555, de la ciudad de Resistencia, Chaco. Interviene como Sindico el ESTUDIO CARBALLA con domicilio en AV. MAC LEAN N°212 de esta ciudad.- Adernas, se dispuso: "Resistencia, 09 de septiembre de 2019.-... RESUELVO:... IV- ORDENAR a la deudora y a terceros, que entreguen al Sindico todos los bienes de aquella, bajo penas y responsabilidades de ley. VI- INTIMAR a la deudora para que entregue al sindico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y dernas documentacion relacionada con la contabilidad, si correspondiere.- VII- PROHIBIR hacer pagos a la fallida, los que seran ineficaces (art. 88 inc. 5)..." Fdo. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH.- Juez Civ. y Com. Decima Nom.- Rcia., 10 de septiembre de 2019.- Como así tambien "Resistencia, 17 de octubre de 2019.- AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: 1) FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de créditos, para acreedores posteriores a la fecha de conversión en concurso preventivo (23/07/2014) ante el Sindico, el 05 de Diciembre de 2019.-2) SEÑALAR el 26 de febrero de 2020 como fecha límite en que el sindico debe presentar el informe individual. 3) FIJAR el día 10 de abril e 2020, como fecha en que el sindico debe presentar el informe general (art.88 ultimo parrafo de la LCQ)...- Not.-" Fdo. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH.- Juez Civ. y Com. Decima Nom.- Resistencia 17 de octubre de 2019.-JG

Mauro Sebastian Leiva

Secretario Provisorio

s/c

E:23/10 V:01/11/19

EDICTO.- El Dr. LUIS FELIPE ZABALLA, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Gral. San Martín, Chaco, en los autos caratulados: "**ALONSO ALBERTO MARTIN S/ CONCURSO PREVENTIVO**". Expte. N°319, año 2019 C, comunica por cinco (5) días que con fecha 10/10/19 se dispuso la apertura del concurso preventivo de ALBERTO MARTIN ALONSO (D.N.I. N°29.472.465), con domicilio real en Planta Urbana de Selvas del Río de Oro (Chaco), y domicilio comercial en Avda. Ingeniero Mañanes N°28, de la ciudad de General J. de San Martín (Chaco). Se ha designado Sindico al Contador OSCAR ROLANDO SPAGNOLI, con domicilio constituido en calle Rivadavia N°144 de esta ciudad (Gral. J. San Martín), ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 19/12/19.-Presentación por el Sindico de los Informes arts. 35 y 39 Ley 24522, los días 16/03/20 y 27/04/20, respectivamente. Gral. San Martín, Chaco. Secretaria, 17 de octubre de 2019.-

Gustavo Juan Dib
Abogado/Secretario

R.N° 180.380 E:23/10 V:01/11/19

EDICTO.- LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GOMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: SUAREZ, JOSE ALBERTO, de nacionalidad ARGENTINA, con 38 años de edad, estado civil SOLTERO, de profesion/ocupacion: JORNALERO, D.N.I. N° 26.278.666, domiciliado en BARRIO USURPADO de la Localidad de Santa Sylvina - Chaco, nacido en SANTA SYLVINA, en fecha (no recuerda), que es hijo de CAYETANO SUAREZ (F) y de LEVANTINA MONJE (V); en la causa caratulada: "**SUAREZ, JOSE ALBERTO S/ DAÑO**" - EXPTE N° 7571/16, (Reg. de la Fiscalia de Investigacion N° 1 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESUMIMIENTO POR PRESCRIPCION N° 50 de fecha 20/05/2019, en la cual se RESUELVE: I°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL en la presente causa por PRESCRIPCION y en consecuencia SOBRESUMIMIENTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado SUAREZ, JOSE ALBERTO ya filiado, en los delitos de "LESIONES LEVES AGRAVADAS Y DAÑOS EN CONCURSO IDEAL" - Art. 89 en funcion del Art. 92 y Art.183 ambos en funcion del Art. 55, todos del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Art. 359 (antes Art. 348) inc. 4° del Código Procesal Penal Ley N° 965-N- Digesto Juridico (Ley 4538) y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 63 y 67 apartado b), todos del Código Penal y EN CONSECUENCIA DEJAR SIN EFECTO LAS PAUTAS DE CONDUCTAS IMPUESTAS A FS. 78 Y FS. 216 RESPECTO DE LOS IMPUTADOS.- II°) Atento a lo resuelto en el punto precedente REVOCAR la Declaracion de Rebeldia de fs. 258 en relacion al imputado OTAZU JONATHAN de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 91/95 y concordantes. del C.P.P. Ley N° 965-N Digesto Juridico.- III°) ORDENAR LA CANCELACION DE LA CAUCION REAL de fs. 78 conforme lo dispuesto en el Art. 304 y concordantes del C.P.P. Ley N° 965-N Digesto Juridico.- IV°) REGULESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del DR. MARTIN MURCIA en la suma de Pesos DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuacion como abogado defensor de LUIS ALFREDO ORTIZ y a cargo del nombrado.- DESE INTERVENCION A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LAS LEYES 5351 y 4182.- V°) REGULESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del DR. MARTIN MURCIA en la suma de Pesos DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de JONATHAN OTAZU y a cargo del nombrado.- DESE INTERVENCION A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LAS LEYES 5351 y 4182.- VI°) Señalar fecha de audiencia para el día CATORCE DE AGOSTO DEL CTE. AÑO A LAS NUEVE HORAS (14/08/2019) a las 09:00 hs. a fin de notificar a los inculpados LUIS ALFREDO ORTIZ y JONATHAN OTAZU la resolución dictada en autos.- V°) Atento a lo resuelto en el punto II° y III° de la presente resolución oportunamente REMITASE a la Fiscalia de Origen los presentes actuados a los fines de imprimir los tramites correspondientes conforme el Art. 362 y concordantes del C.P.P. Ley 965-N Digesto Juridico.- VI°) NOTIFIQUESE.- Librese recaudos.- Cumplimentese Ley 22.117..."- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantias-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco, 30 de septiembre de 2019.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario

s/c. E:23/10 V:01/11/19

EDICTO.- LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GOMEZ SAMELA, HACE SABER QUE,

RESPECTO DE: OTAZU JONATHAN, de nacionalidad argentino, con 18 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación changarín, domiciliado en Calle España y Calle Gato Onza de esta ciudad, nacido en la ciudad de Gandulfo el día 15 de Abril de 1996, DNI -no recuerda-. Que no ha cursado estudios primarios. Que es hijo de Jose de los Santos Otazu y Mariela Martinez (f); en la causa caratulada: "**ORTIZ LUIS ALFREDO Y OTAZU JONATHAN S/ INFRACCION LEY N° 23582**" - Expte. Nro 35009/2015-1, (Reg. de la Fiscalia de Investigacion Antidroga N° 1 de la ciudad de Resistencia - Chaco), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESUMIMIENTO POR PRESCRIPCION N° 76 de fecha 31/07/2019, en la cual se RESUELVE: I°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL en la presente causa por PRESCRIPCION y en consecuencia SOBRESUMIMIENTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a los encartados LUIS ALFREDO ORTIZ Y JONATHAN OTAZU ya filiado, en el delito de "TENENCIA ILEGITIMA DE ESTUPEFACIENTES EN GRADO DE COAUTOR" (Art. 14, 1° Parrafo de la Ley N° 23.737 en función con el Art. 45, todos del Código Penal), de conformidad con las disposiciones de los Art. 359 inc. 4° del Código Procesal- Ley N° 965-N- (antes 348 inc. 4° del C.P.P., Ley 4538) y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 63 y 67 apartado b), todos del Código Penal y EN CONSECUENCIA DEJAR SIN EFECTO LAS PAUTAS DE CONDUCTAS IMPUESTAS A FS. 78 Y FS. 216 RESPECTO DE LOS IMPUTADOS.- II°) Atento a lo resuelto en el punto precedente REVOCAR la Declaracion de Rebeldia de fs. 258 en relacion al imputado OTAZU JONATHAN de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 91/95 y concordantes. del C.P.P. Ley N° 965-N Digesto Juridico.- III°) ORDENAR LA CANCELACION DE LA CAUCION REAL de fs. 78 conforme lo dispuesto en el Art. 304 y concordantes del C.P.P. Ley N° 965-N Digesto Juridico.- IV°) REGULESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del DR. MARTIN MURCIA en la suma de Pesos DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuacion como abogado defensor de LUIS ALFREDO ORTIZ y a cargo del nombrado.- DESE INTERVENCION A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LAS LEYES 5351 y 4182.- V°) REGULESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del DR. MARTIN MURCIA en la suma de Pesos DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de JONATHAN OTAZU y a cargo del nombrado.- DESE INTERVENCION A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LAS LEYES 5351 y 4182.- VI°) Señalar fecha de audiencia para el día CATORCE DE AGOSTO DEL CTE. AÑO A LAS NUEVE HORAS (14/08/2019) a las 09:00 hs. a fin de notificar a los inculpados LUIS ALFREDO ORTIZ y JONATHAN OTAZU la resolución dictada en autos.- V°) Atento a lo resuelto en el punto II° y III° de la presente resolución oportunamente REMITASE a la Fiscalia de Origen los presentes actuados a los fines de imprimir los tramites correspondientes conforme el Art. 362 y concordantes del C.P.P. Ley 965-N Digesto Juridico.- VI°) NOTIFIQUESE.- Librese recaudos.- Cumplimentese Ley 22.117..."- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantias-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco, 30 de septiembre de 2019.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario Titular

s/c. E:23/10 V:01/11/19

EDICTO.- LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA TERCERA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GOMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: GONZALEZ, CECILIO DAMIAN, de nacionalidad ARGENTINA, con 44 años de edad, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, D.N.I. N° 23.679.914,

domiciliado en B° EL PROGRESO de Coronel Du Graty, nacido en Villa Berthet, en fecha 23 de noviembre de 1974, hijo de DOMINGO MEDINA y de ESPIFANIA GONZALEZ; en la causa caratulada: "**GONZALEZ CECILIO DAMIAN S/ LESIONES (EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO)**" - Expte. N° 523/16, (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 1 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESERIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN N° 82 de fecha 30/08/2019, en la cual se RESUELVE: I°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESERIR TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado GONZALEZ, CECILIO DAMIAN de circunstancias personales obrantes en autos, en el delito de "LESIONES LEVES AGRAVADAS" - Art. 89 en función del Art. 92 del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 357 (Antes Art. 346) y 359 (antes Arts. 348) inc. 4° del Código Procesal Penal Ley N° 965-N- Digesto Jurídico (Ley 4538) y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 apartado b), todos del Código Penal, y en consecuencia DEJAR SIN EFECTO LAS PAUTAS DE CONDUCTA IMPUESTAS a fs. 08/09 respecto del imputado GONZALEZ, CECILIO DAMIAN. - II°) Señalar fecha de audiencia para el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL CTE. AÑO (10/09/2019) a las 09:00 hs. a fin de notificar al inculcado GONZALEZ, CECILIO DAMIAN la resolución dictada en autos. - III°) NOTIFIQUESE lo aquí resuelto a la denunciante SRA. FERREIRA SILVIA ALICIA y damnificada de autos, Sra. TAMARA MARIA ITATI GONZALEZ. - Librese recaudos. - Cumplimentar Ley 22.117. - Oportunamente REMITIR la presente causa a Fiscalía de Origen, atento a lo resuelto en el Punto I) Última parte de la presente resolución a fin de imprimir el trámite correspondiente... - Fdo., Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela - Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo, Gustavo Orsolini. - Villa Angela, Chaco, 30 de septiembre de 2019.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario

s/c. _____ >*< _____ E:23/10 V:01/11/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL N° 1 DE RESISTENCIA, CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A ELIAS SATURNINO CASAFUS (alias "Tunino", D.N.I. N° 6.212.889, argentino, soltero, de ocupación ayte. albañil, domiciliado en Calle 6 y Edison, B° Jesús de Nazareth, hijo de Saturnino Elías Casafus y de María Elidía Alaman, nacido en Resistencia, el 31 de enero de 1978, Pront. Prov. N° 29625 CF y Pront. Nac. N°), que en los autos caratulados "**CASAFUS, SATURNINO ELIAS S/ EJECUCION DE PENA (EFECTIVA-PRESO)**", Expte. N° 203/10, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N° 443/que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DEJAR SIN EFECTO la declaración de Rebelde dispuesta por Resolución N° 569 del 18.12.2014 respecto del condenado ELIAS SATURNINO CASAFUS (DNI N° 26.212.889, alias "Tunino", argentino, soltero, ayte. albañil, domiciliado en Calle 6 y Edison, B° Jesús de Nazareth, hijo de Saturnino Elías Casafus y de María Elidía Alaman, nacido en Resistencia, el 31 de enero de 1978, Pront. Prov. N° 29625 CF y Pront. Nac. N°) por haber sido habido (art. 93 Cód. Proc. Penal Chaco), como así también su pedido de captura. II) PRACTICAR NUEVO COMPUTO LEGAL DE PENA... IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese y comuníquese. Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr. Luis Pedro Cabrera. Secretario. Juzado de Ejecución Penal N° 1." Resistencia, 10 de septiembre de 2019.

Luis Pedro Cabrera
Abogado/ Escribano/Secretario

s/c. _____ >*< _____ E:25/10 V:04/11/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 1 DE RESISTENCIA, CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A ROLANDO FABIAN LEDESMA

(alias "ROLI", D.N.I. N° 36.971.699, ARGENTINO, SOLTERO, domiciliado en MZ41 PC17 BARRIO 90 VIVIENDAS VILLA GHIO, Resistencia, hijo de NILDA FABIANA LEDESMA, nacido en RESISTENCIA, el 14 de octubre de 1991), que en los autos caratulados "**LEDESMA, ROLANDO FABIAN S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)**", Expte. N° 337/15, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N° 415/, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I) DECLARAR REBELDE a ROLANDO FABIAN LEDESMA, de filiación referida supra y ORDENAR su inmediata detención, quien capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P.CH.; DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin.-II)...III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P. y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido.-IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, librense recaudos.- Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr. Pedro Cabrera. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1..." Resistencia, de agosto de 2019. pc.-

Luis Pedro Cabrera
Abogado/ Escribano/Secretario

s/c. _____ >*< _____ E:25/10 V:04/11/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ANDRES SANTIAGO MAIDANA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37263238, nacido en QUITILIPI, el día: 29/10/1993, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PLANTA URBANA O QUINTAN° 4 PRESIDENCIA DE LA PLAZA, hijo de MAIDANA RODOLFO ANTONIO y GERBACIA OJEDA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**MAIDANA ANDRES SANTIAGO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 32693/2018-1, se ejecuta la Sentencia N° 59/6 de fecha 13/07/2018, dictada por el/la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a ANDRES SANTIAGO MAIDANA, ya filiado, como coautor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (art. 119 tercer párrafo del C.P.) a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del Art. 12 del C.P., por el hecho cometido en perjuicio de Natali Sena, en horario nocturno del día 14 de Septiembre del año 2016, en Presidencia de la Plaza, e investigado por el Equipo Fiscal N° 11 de esta ciudad, en el Expte. N° 30786/2016-1, caratulado: "Maidana, Andres Santiago/Abuso Sexual con acceso carnal". Con costas, Fdo.: Dra. María Virginia Ise. Juez. Dra. Teresa Acosta Ramallo. Secretaria. Cámara Tercera en lo Criminal." Resistencia, 1 de Agosto del 2019.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c. _____ >*< _____ E:25/10 V:04/11/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A JUAN MANUEL ROMERO, D.N.I. N° 33.383.692, argentino, soltero, de ocupación changarin, domiciliado en c. 45, mz. 19, B°13 de Diciembre, Resistencia, hijo de Romero Ernesto y de Rojas Mirta Graciela, nacido en Resistencia, el 26 de enero de 1988, Pront. Prov. 42692-CF y Pront. Nac. N°) y, que en los autos caratulados: "**ROMERO, JUAN MANUEL S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)**", Expte. N° 174/18, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N° 396, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a JUAN MANUEL

ROMERO, de filiación referida supra y ORDENAR su INMEDIATA DETENCIÓN, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 91 y codtes. del C.P.P.CH.; DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado. III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P.CH y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido. IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, líbrense recaudos. Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr. Gabriel - Lubary Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Resistencia, 21 de Agosto de 2019.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c. _____ >*< _____ E:25/10 V:04/11/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE LUCAS MIGUEL GUASTI, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 29177110, nacido en LA LEONESA, el día: 27/03/1982, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA O LOTE 8,ASENTAMIENTO INDIGENALALEONESA, hijo de GUASTI, RAMON y ALEGRE, ROSA JUANA, Prontuario Prov. 71861 SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GUASTI LUCAS MIGUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 16305/2019-1, se ejecuta la Sentencia N° 186 de fecha 18/09/2017, dictada por el/la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.-) CONDENANDO a LUCAS MIGUEL GUASTI, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE, ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO, Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA, TODOS AGRAVADOS POR EL VINCULO Y POR HABER SIDO COMETIDO CONTRA UNA MENOR DE 18 AÑOS Y EN CONCURSO REAL (Art.119, 2° párrafo, Art. 119, 3° párrafo en función del 4° párrafo, inc. b; Arts. N°42 y N°55 todos del Código Penal), por los que fuera acusado en debate en las presentes actuaciones a la pena de 12 (DOCE) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias legales del art. 12 del Código Penal, y costas. Corresponde a los hechos ocurridos en fecha indeterminada, pero aproximadamente en el año 2.003; en el año 2.005, aproximadamente; 2006 aproximadamente y 21 de septiembre, del año 2.015, en perjuicio de FEBE GUASTI, en la Localidad de La Leonesa, Chaco...Fdo.:Dra. Gloria Beatriz Zalazar. Juez. Dra.Mirtha Susana Grandi. Secretaria. Cámara Segunda en lo criminal.". Resistencia. 2 de Septiembre del 2019.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c. _____ >*< _____ E:25/10 V:04/11/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE LUIS GUILLERMO GOMEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31.325.709, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: FRAY MAMERTO ESQUIU N° 2373 BARRANQUERAS, hijo de GOMEZ, ROMUALDO y de DUARTE, YOLANDA, en los autos caratulados "**GOMEZ LUIS GUILLERMO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°25872/2019-1, se ejecuta la Sentencia No 109 de fecha 01.07.2019, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte

pertinente reza: "...I.-) CONDENANDO a LUIS GUILLERMO GOMEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de Abuso Sexual Gravemente Ultrajante, Agravado por haber sido cometido contra un menor de dieciocho años, aprovechando la Situación de Convivencia Preexistente con la Víctima -varios hechos- en concurso real (art. 119 segundo párrafo en función con el cuarto párrafo inciso "f", y art. 55, todos del Código Penal.), por el que fuera requerido a juicio criminal en las presentes actuaciones y por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art. 426 y sgte. del C.P.P. -Ley 965-N; a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, accesorias legales (art.12 C.P.) y pago de COSTAS procesales correspondientes (art. 530 C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en Barranqueras-Chaco, en fecha indeterminada, en una primera ocasión en el año 2009, luego desde aproximadamente el año 2014 hasta el 1° de febrero de 2017, todos en perjuicio de Dominga Tamara Fernández... Fdo.: DEL RIO VICTOR EMILIO (JUEZ DE CAMARA N°2), ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN (SECRETARIA DE CAMARA N°2)". Resistencia, 20 de agosto del 2.019.-

Dr. Luis Pedro Cabrera
Secretario

s/c. _____ >*< _____ E:25/10 V:04/11/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE AUGUSTO EZEQUIEL (A) PEPO GONZALEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36020735, nacido en DESCONOCIDA - NO DECLARADA, el día: 02/08/1991, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO TOBA (PASAJE CRUZ ROJA) O CASA 48 RESISTENCIA, hijo de GONZALEZ, ROGELIO y LOPEZ, FELISA, Prontuario Prov. 47223 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GONZALEZ AUGUSTO EZEQUIEL (A) PEPO S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 11689/2019-1, se ejecuta la Sentencia N° 57/17 de fecha 06/04/2017, dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: CONDENANDO a AUGUSTO EZEQUIEL GONZALEZ, YA FILIADO, como autor responsable del delito de ABUSO DE ARMAS (ART.104 la parte C.P.) en concurso real (art.55 C.P.) con HOMICIDIO CALIFICADO POR SER LA VICTIMA MIEMBRO DE LA FUERZA POLICIAL EN GRADO DE TENTATIVA Y POR EL USO DE ARMA DE FUEGO (ART.80 INC.8 en función con el 42 y 41 bis C.P.) a la pena de CATORCE AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION EFECTIVA en esta causa... Fdo.: CACERES DE PASCULLO NILDA ALICIA (JUEZ DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 19 de Septiembre del 2019.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c. _____ >*< _____ E:25/10 V:04/11/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE MIGUEL ANGEL FERNANDEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37.706.223, nacido en ARGENTINA, el día: 26/03/1994, de 19 años de edad, de estado civil: Soltero, con domicilio en: GOBERNADOR BOSCH 1189 - RESISTENCIA, hijo de PEDRO HECTOR FERNANDEZ y NILDA MARIA VAZQUEZ, Prontuario Prov. 50259 RH, en los autos caratulados "**FERNANDEZ MIGUEL ANGEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 22522/2019-1, se ejecuta la Sentencia N° 70/19 de fecha 04.04.2019, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. CONDENANDO a MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ, ya filiado en autos, como autor penalmente

responsable de los delitos de ROBO CON ARMA EN CONCURSO REAL CON ROBO CALIFICADO (Art. 166 inc. 2° primera parte; art. 55 y Art. 167 inc. 4 en función con el art. 164 y Art. 163 Inc. 6°, y 45 del C.P.), a la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por los hechos cometidos ambos en la ciudad de Resistencia, en fecha 24-06-2017, en perjuicio de Hilda Isabel Palavecino, investigado en el Expte. N° 19173/2017-1 por el Equipo Fiscal N° 1; y en fecha 30-04-2013, en perjuicio de Cecilia María Itatí Ayala, investigado en el presente Expte. N° 18647/2013-1 por el Equipo Fiscal N° 13. Con costas...Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ DE CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL), YAGUEDDU BALMACEDA BARGA ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIA DE CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL)."-Resistencia. 18 de Septiembre del 2019.-

Dr. Luis Pedro Cabrera
Secretario

s/c.

E:25/10 V:04/11/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE DANIEL EDUARDO (A) DIENTE MARTINEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40449428, nacido en RESISTENCIA, el día: 06/04/1996, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: AV. MORENO, MARIANO O BARRIO VILLA ELBA RESISTENCIA, hijo de RAMON MARTINEZ y TERESA LORENZO, Prontuario Prov. 69802-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**MARTINEZ DANIEL EDUARDO (A) DIENTE S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 27618/2019-1, se ejecuta la Sentencia Na 108 de fecha 01/07/2019, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.-) CONDENANDO a DANIEL EDUARDO MARTINEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA (art.166 inc.2°, 1er. sup. del 1er. párrafo, del C.P.), por el que fuera requerido a juicio en las presentes actuaciones, y por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art.426 y sgtes. del C.P.P. -Ley 965-N-; a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales (art. 12 C.P.) y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.)..." Fdo.: DEL RIO VICTOR EMILIO (JUEZ DE CAMARA), ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 24 de Septiembre del 2019.-

Dr. Gabriel Lubari
Secretario

s/c.

E:25/10 V:04/11/19

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo MIRANDA, LUCAS GABRIEL (alias "Corocho y/o Gordo", N° 39.177.993, Argentino, soltero, de ocupación changarín, domiciliado en calle 37 entre 36 y 38 Barrio Matadero, Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, hijo de N.N. y de virginia Graciela Miranda, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, el 30 de junio de 1995), en los autos caratulados "**MIRANDA LUCAS GABRIEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 232/19-1-, se ejecuta la sentencia N° 01 del 02/02/2018, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I)...II)...III)...IV)...V) CONDENAR a LUCAS GABRIEL MIRANDA (a) "Pala", de circunstancias personales predeterminadas, como co-autor penalmente responsable del delito de Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego cuya aptitud no pudo se acreditada, (art. 166 inc. 2° - último párrafo- del código Penal), a la pena de SEIS (6)

AÑOS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P. Fdo.: DR. MAURICIO FABIAN ROUVIER -Juez de Sala Unipersonal-;DRA. MARCELA NANJI JANIEWICZ -Secretaria ". Pcia. Roque Sáenz Peña, 8 de octubre de 2019. NES.-

Dra. Maria Magdalena Masa Lederhos
Secretaria

s/c.

E:25/10 V:04/11/19

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo GASTÓN ARIEL ALVAREZ (a) Palito (DNI: 41.760.117, argentino, soltero, estudiante, ddo. en B° Reserva 3 de Machagai, hijo de Oscar Leandro Alvarez y de Ramona Graciela obregón (F), nacido en Machagai - el 16/04/1998, Pront. del R.N.R. N° U3790022), en los autos caratulados "**ALVAREZ GASTON ARIEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 246/19-2, se ejecuta la Sentencia N° 5 del 21/02/2018, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... V) CONDENAR a GASTON ARIEL ALVAREZ (a) Palito, de circunstancias personales predeterminadas, penalmente responsable como PARTICIPE PRIMARIO DEL DELITO DE HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO (arts. 79 en función del 41 bis y en función del 45 del C.P.), por el que fuera traído a juicio, a la pena de DIEZ (10) AÑOS y OCHO (8) MESES DE PRISION, con más las adicionales de ley (art. 12 del C.P.)... Fdo.: Fdo. Dr. Mauricio F. Rouvier - Juez Sala Unipersonal- Dr. Yanina C. Yarros -Sec".Pcia. Roque Sáenz Peña, 7 de Octubre de 2019.es.-

Dra. Maria Daniela Petroff
Secretaria

s/c.

E:25/10 V:04/11/19

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo MATÍAS FERNANDO SALINAS (DNI: 45.044.862, argentino, soltero, estudiante, ddo. en B° Reserva 3 de Machagai, hijo de Tiburcio salinas y de Beatriz Maciel, nacido en machagai el 25/02/1998, Pront. del R.N.R. N° u3790033), en los autos caratulados "**SALINAS MATIAS FERNANDO S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 245/19-2, se ejecuta la Sentencia N° 5 del 21/02/2018, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENAR a MATIAS FERNANDO SALINAS (a) Mati, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO (art. 79 en función del 41 bis del C.P.) por el que fuera traído a juicio, a la pena de ONCE (11) AÑOS de PRISION, con más las adicionales de Ley (art. 12 del C.P.). Fdo.: Fdo. Dr. Mauricio F. Rouvier Juez Sala unipersonal- Dra. Yanina C. Yarros -Sec".Pcia. Roque Sáenz Peña, ... de 07 octubre de 2019 - es.-

Dra. Maria Daniela Petroff
Secretaria

s/c.

E:25/10 V:04/11/19

EDICTO.- EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Manz. 108, Pc. 8 del Plan 470 Viviendas Villa Río Negro de la ciudad de Resistencia, Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. Díaz Aldo Hipólito, D.N.I. N° 04.503.289, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa, bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.-

EDICTO.- EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Manz. 104, Pc. 7 del Plan 470 Viviendas Villa Río Negro de la ciudad de Resistencia, Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. Molinas Oscar, D.N.I. N° 07.895.713 y Rivero Bogado de Molina Cristina, D.N.I. N° 06.213.674, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa, bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.-

EDICTO.- EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Manz. 106, Pc. 19 del Plan 470 Viviendas Villa Río Negro de la ciudad de Resistencia, Chaco; oportunamente adjudicada a la Sra. Fernández, Elpidia Carmen, D.N.I. N° 02.419.813, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa, bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.-

Dra. Andrea Raquel Fortín

Asesora

Mat. 2699

s/c.

E:25/10 V:30/10/19

EDICTO.- La Sra. Juez AMANDA MATILDE CORCHUELO JUEZ DEL TRABAJO DE LA SEGUNDA NOMINACION, sito en calle Obligado 229 de Resistencia, Chaco, en autos "AIRALA JUAN MANUEL C/ SUCRIST SRL S/ DESPIDO, etc." Expte. N° 1598/15, cita por edicto a los DERECHO HABIENTES DEL SR. JUAN MANUEL AIRALA, que se publicarán por TRES (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolos por DIEZ (10) DIAS a fin de que tomen intervención en autos.- Dra. AMANDA MATILDE CORCHUELO. Juez del Trabajo de la Segunda Nominación. "///sistencia 21 de agosto del 2019...solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación de EDICTOS de conformidad con lo normado en el art. 84 de la ley ritual. A tal fin oficiase al Boletín Oficial y Diario Local y/o Radio Nacional. Autorizándose a intervenir en el diligenciamiento a los recurrentes y/o persona que designe con amplias facultades de ley" Fdo. Dra. Amanda Matilde Corchuelo. Juez del Trabajo de la Segunda Nominación " Se encuentra autorizado para el diligenciamiento del presente al Dr. Raúl Eduardo Piñero. Resistencia, 09 de septiembre del 2019.-

Nancy Alejandra Lazzarini

Abogada-Secretaria Provisoria

s/c.

E:25/10 V:30/10/19

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 245-2019/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 3 de Septiembre del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente PLANECO ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-70928285-5, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de

comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 245-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco -10 de Octubre del 2019.

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 263-2019/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 13 de Septiembre del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente HERRERA AHUAD CARLOS EDGARDO CUIT N° 20-25961111-4, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 263-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 10 de Octubre del 2019.-

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 262-2019/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 13 de Septiembre del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente HIPPER NELIDA ROSALIA CUIT N° 23-10850499-4, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo

23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria Nº 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 262-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 10 de Octubre del 2019.

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA Nº 254-2019/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 10 de Septiembre del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente SHIN SANG HYO CUIT Nº 20-92748154-6, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria Nº 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 254-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 10 de Octubre del 2019.-

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA Nº 256-2019/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 11 de Septiembre del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente ROLON CEFERINA GRISELDA CUIT Nº 27-23408634-6, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º:

Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria Nº 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 256-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 10 de Octubre del 2019.

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA Nº 250-2019/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 9 de Septiembre del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente MARGARITA S.R.L. CUIT Nº 30-70804496-9, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria Nº 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 250-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 10 de Octubre del 2019.-

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA Nº 257-2019/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 11 de Septiembre del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente LEIVA LILIANA ALEJANDRA CUIT Nº 27-26140316-7, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará

válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 257-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 10 de Octubre del 2019.

C.P. José Valentín Benítez
Administrador General

s/c. E:25/10 V:30/10/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE VICTOR DAMIAN GIMENEZ, (de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 38.102.017, hijo de Roberto Gimenez y Beatriz Bordon, tiene 3 hermanos con quienes reside conjuntamente con su madre en el domicilio sito en Barrio Malvinas, vivienda 2, de la Localidad de La Verde, Provincia del Chaco. Actualmente se encuentra en libertad bajo la modalidad de monitoreo electrónico, habiéndolo designado como tutora a la Sra. Mariana Armua, D.N.I. N° 29.830.200 que es su tía, domiciliada en Planta Urbana S/N, B° Malvinas (al lado de su domicilio) - La Verde, Provincia del Chaco-; Posee estudios secundarios incompletos (cursó hasta 1er año); antes de estar detenido realizaba trabajos de albañilería), en los autos caratulados "**GIMENEZ VICTOR DAMIAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 18962/2019-1, se ejecuta la Sentencia N° 89/19 de fecha 09.05.2019, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...V.- CONDENANDO a VICTOR DAMIAN GIMENEZ, ya filiado en autos, como coautor material y penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION EN GRADO DE COAUTOR -Art. 5 Inc. c) de la Ley Nacional N° 23.737 - Estupefacentes- en función con el art. 45 del C.P., a la pena de Cuatro (04) Años de Prisión Efectiva pena que cumplirá BAJO EL RÉGIMEN DE PRISIÓN DOMICILIARIA en la modalidad de monitoreo electrónico, con más las accesorias legales que corresponda, todo ello por igual tiempo que el de la condena (art. 12 del C.P.), y una multa de 45 UT, por el hecho ocurrido en fecha 22-06-2018, en la ciudad de La Verde, Provincia del Chaco-, en contra de la Salud Pública investigado por el Equipo Fiscal Antidrogas N° 1 en el Expte. N° 22536/2018-1, caratulado: "**BENITEZ ANTONIO IRENEO; GIMENEZ VICTOR DAMIAN S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION EN GRADO DE COAUTOR**", (Expediente Policial: 130/288-602-E/2018 Sumario Policial: 070 C.P/18). Con Costas causídicas y derivadas de honorarios profesionales. VI.- DISPONIENDO que VICTOR DAMIAN GIMENEZ cumpla la pena privativa de libertad en el DOMICILIO sito en Barrio Malvinas, vivienda 2, de la Localidad de La Verde, Provincia del Chaco, del cual no deberá ausentarse sin expresa autorización judicial salvo casos de extrema gravedad y bajo cargo de oportuna acreditación. Todo ello bajo la guarda y custodia permanente de la Mariana Armua,

D.N.I. N° 29.830.200, domiciliada en Planta Urbana S/N, B° Malvinas -La Verde, Provincia del Chaco-, quien a los efectos de constituirse en tal cualidad deberá comparecer a aceptar el cargo dentro del término de veinticuatro (24) horas de su notificación...Fdo.: GUTIERREZ MARIA SUSANA (JUEZ DE CAMARA N°3), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIA DE CAMARA N°3)". Resistencia, 12 de Agosto del 2019 .-

Dr. Luis Pedro Cabrera
Secretario

s/c E:25/10 V: 06/11/19

EDICTO.- LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: LEZCANO o LESCANO, RODRIGO LUCAS, de nacionalidad ARGENTINO, con 26 años de edad, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, D.N.I. N° 37.070.323, domiciliado en Barrio Fuerte Mz. Pc. 10 de Coronel Du Graty, nacido en Coronel Du Graty, en fecha 1º de junio de 1993, hijo de EDUARDO ORLANDO LESCANO y de MARIA DEL CARMEN DIAZ; en la causa caratulada: "**LEZCANO RODRIGO LUCAS S/ USURPACION**" - EXPTE N° 463/16, (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 1 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN N° 90 de fecha 18/09/2019, en la cual se RESUELVE: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado LEZCANO o LESCANO, RODRIGO LUCAS, de circunstancias personales obrantes en autos, en el delito de "USURPACION", Art. 181 del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 357 (Antes Art. 346) y 359 (antes Arts. 348) inc. 4º del Código Procesal Penal, Ley N° 965-N -Digesto Jurídico (Ley 4538) y Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º y 67 apartado b), todos del Código Penal.- IIº) Señalar fecha de audiencia para el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL CTE. AÑO (30/09/2019) a las 08:00 hs. a fin de notificar al inculcado LEZCANO o LESCANO, RODRIGO LUCAS la resolución dictada en autos.- IIIº) NOTIFIQUESE lo aquí resuelto a la denunciante y damnificada de autos, Sra. LEZCANO, JULIETA BETIANA. Librese recaudos.- No surgiendo de las presentes actuaciones que se haya dado cumplimiento a lo estipulado en el Art. 274 (Antes Art. 266) del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico (Ley 4538), a fin de evitar un desgaste jurisdiccional innecesario, no se cumplimenta Ley 22.117.- Oportunamente ARCHÍVESE la causa...".- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantías-, Secretaria Subrogante Dra. Natalia Yanina Vigistain.- Villa Angela, Chaco, 11 de octubre de 2019.-

Dr. Pablo Orsolini
Secretario

s/c E:25/10 V:06/11/19

EDICTO.- LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: JUAN MANUEL SOTO, alias "Bebi" D.N.I. N° 42.920.713, de nacionalidad ARGENTINO, con 19 años de edad, estado civil SOLTERO, de profesión Albañil, domiciliado en B° ITATI de la localidad de Villa Berthet -Chaco-, nacido en la ciudad de Presidencia Roque Saenz Peña Chaco en fecha 29 de Octubre de 1997, hijo de Juan Alberto Soto y Andrea Liliana Monzon; en la causa caratulada: "**SOTO, JUAN MANUEL S/ AMENAZAS**" - Expte. N° 8221/16, (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 3 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN N° 54 de fecha 27 de

Mayo del año 2018, en la cual se RESUELVE: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado JUAN MANUEL SOTO, de circunstancias personales obrantes en autos, en el delito de "AMENAZAS" - Art. 149 bis, 1º primer párrafo, primer apartado del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 357 (Antes Art. 346) y Art. 359 (antes Arts. 348) inc. 4º del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N- Digesto Jurídico (Ley 4538) y Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º y 67 apartado b), todos del Código Penal.- IIº) Señalar fecha de audiencia para el día CUATRO DE JUNIO DEL CTE. AÑO (04/06/2019) a las 08:00 hs. a fin de notificar al inculpaado JUAN MANUEL SOTO la resolución dictada en autos.- IIIº) NOTIFIQUESE lo aquí resuelto a la denunciante y damnificada de autos, Sra. ZAPATA NANCY BEATRIZ.- Librese recaudos.-Cumplimentar Ley 22.117.- Oportunamente REMITIR la presente causa a Fiscalía de Origen, a sus efectos..."- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco 11 de octubre de 2019.-

Dr. Pablo Orsolini,
Secretario

s/c _____ >*< _____ E:25/10 V:06/11/19

EDICTO.- LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GOMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: JUAN GUALBERTO ARGUELLO, (a) FLORENCIO, de nacionalidad ARGENTINO, con 61 años de edad, estado civil SOLTERO, de profesión DESOCUPADO, D.N.I. N° 13.592.144, domiciliado en B° SANTA TERESITA de Santa Sylvia, nacido en nacido en Santa Sylvia en fecha 24 de Junio de 1957, que es hijo de padre: no recuerda el nombre y demás datos, y de: no recuerda demás datos en la causa caratulada: "ARGUELLO JUAN GUALBERTO S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE (por empalamiento) Y LESIONES GRAVES EN CONCURSO REAL" - Expte. N° 2432/15. (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 3 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESERIMIENTO N° 42 de fecha 17/04/2019, en la cual se RESUELVE: "Iº) Conforme lo Prescripto en el Art. 367 (antes Art. 356) del Código Procesal Penal Ley 965-N Digesto Jurídico (Ley 4538) que específicamente dice en su parte pertinente: "Si el Fiscal a cargo de la Investigación, solicitase el sobreseimiento y el Juez no estuviere de acuerdo, se elevarán las actuaciones al Fiscal Coordinador. Si éste coincidiera con lo solicitado por el Inferior, el Juez resolverá en tal sentido ..." habiendo la Fiscalía de Cámara requiriendo a fs. 185/192 el Sobreseimiento, correspondiendo SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE en la presente causa al imputado ARGUELLO JUAN GUALBERTO " en los delitos de "ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE (por empalamiento) Y LESIONES GRAVES EN CONCURSO REAL" Art. 119 segundo párrafo y Art. 90 en función del Art. 55 todos del Código Penal, por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por los Arts. 357 (antes Arts. 346) y Art. 359 (antes Art. 348) último párrafo del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico (Ley 4538). IIº) REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del DR. JAVIER FERREYRA en la suma de Pesos DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de JUAN GUALBERTO ARGUELLO, y a cargo del nombrado. DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LAS LEYES 5351 y 4182.- IIIº) ... IVº) NOTIFIQUESE lo aquí resuelto al denunciante de autos.- Librese recaudos.- No surgen-

do de las presentes actuaciones que se haya dado cumplimiento a lo estipulado en el Art. 274 (Antes Art. 266) del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico (Ley 4538), a fin de evitar un desgaste jurisdiccional innecesario, no se cumplimenta Ley 22.117.- Oportunamente, REMITASE la presente causa a la Fiscalía de origen, a sus efectos"- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco, 11 de octubre de 2019.-

Dr. Pablo Orsolini,
Secretario

s/c _____ >*< _____ E:25/10 V:06/11/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ARIEL RICARDO AMARILLA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 25518439, nacido en RESISTENCIA, el día: 24/11/1976, de 42 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: REMISERO, con domicilio en: VILLA GHIO 090 VIVIENDAS, MZ 39, CASA 10 RESISTENCIA, hijo de AMARILLA ANDRES RICARDO y ALMIRON RAMONA VICTORIA, Prontuario Prov. 542399 AG, Prontuario Nac. 2597041, en los autos "AMARILLA ARIEL RICARDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N°34115/2019-1, se ejecuta la Sentencia N°118 DEL 12-07-2019 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "AMARILLA RICARDO ARIEL S/ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUEDE TENERSE DE NINGUN MODO POR ACREDITADA", Expte. N°16818/2017-1, y su agregada por cuerda caratulada caratulada: "AMARILLA RICARDO ARIEL S/ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO HA PODIDO SER ACREDITADA", Expte. 38046/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "I.-) CONDENANDO a RICARDO ARIEL AMARILLA, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUEDE TENERSE DE NINGUN MODO POR ACREDITADA, EN CALIDAD DE COAUTOR -DOS HECHOS-, EN CONCURSO REAL, (art. 166 inc.2º, 3er párrafo, 1er supuesto, arts. 45y 55, todos del C.P.), por los que fuera requerido a juicio en las presentes actuaciones principales (expte.n° 16818/2017-1) y en su agregada por cuerda n° 38046/2018-1, y por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art.426 y sgtes. del C.P.P. -Ley 965-N-; a la Pena de TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION EFECTIVA, con mas las Accesorias Legales (art. 12 C.P.) y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P). Corresponde a los hechos ocurridos en esta ciudad, en fecha 27/05/2017 en perjuicio de Leonardo Ezequiel Machuca (expte. n° 16818/2017-1) y en fecha 11/10/2018 en perjuicio de Egidio Emerenciano López (expte.n° 38046/2018-1), respectivamente. II.-) Declarando a RICARDO ARIEL AMARILLA REINCIDENTE POR SEGUNDA VEZ, en los términos expresamente previstos por el art. 50 del Código Penal. Fdo.: DEL RIO VICTOR EMILIO - JUEZ-, ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN -SECRETARIA- Resistencia, 7 de Octubre del 2019. PD.-

Damian A. Ortellado Abraham
Secretario Provisorio

s/c _____ >*< _____ E:28/10 V:06/11/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE GONZALO EMANUEL PALACIO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30789999, nacido en DESCONOCIDA - NO DECLARADA, el día: S/D, de 29 años de edad, de estado civil: Casado, de ocupación: POLICIA, con domicilio en: BOGGIO, CARLOS 1725 telefono Palacio: N°3624-902373 RESISTENCIA, hijo de BOGARIN RAMON ANTONIO y PA-

LACIO JULIANA, Prontuario Prov. 593422-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**PALACIO GONZALO EMANUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°33479/2019-1, se ejecuta la Sentencia N°23/5 del 12-04-2017 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**Palacio, Gonzalo Emanuel s/ homicidio agravado por tratarse de un empleado policial**", Expte. N°23497/2013-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "I. CONDENANDO a GONZALO EMANUEL PALACIO, supra filiado, como AUTOR penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO ABUSANDO DE SU FUNCION O CARGO, POR SER INTEGRANTE DE LA FUERZA POLICIAL, en calidad de AUTOR (Art. 80 inc. 9 en funcion con 45 del C.P.), a la Pena de PRISION PERPETUA mas las accesorias legales del Art. 12 del C.P., por el mismo tiempo al de la sancion, por el hecho cometido el dia 02-06-2013, en Avenida Rissione N° 4840, Barranqueras, en perjuicio de Adrian Exequiel Aguilar e investigado en el Expte. N° 23497/13, Reg. de Fiscalia de Derechos Humanos. Con costas causidicas (Arts. 513 y 516 del C.P.P.)... Fdo.: Dra. Maria Susana Gutierrez -Juez-, Dra. Elda Cristina Torresagasti -Juez-, Dr. Ernesto Javier Azcona -Juez-; Dra. Liliانا Soledad Puppo -Secretaria-; Camara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 15 de Octubre del 2019. Fs.-

Damian A. Ortellado Abraham
Secretario Provisorio

s/c _____ >*< _____ E:28/10 V:06/11/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE CARLOS DANIEL AYALA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°42.202.136, nacido en RESISTENCIA, el dia: 27/06/1997, de 20 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: AV. MARIANO MORENO N°2780, RESISTENCIA, hijo de CARMELO AYALA y de RITA PEREYRA, Prontuario Prov. 55248 CF, Prontuario Nac. U4060185, en los autos "AYALA CARLOS DANIEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°16375/2019-1, se ejecuta la Sentencia N°61 del 29-04-2019 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**AYALA, CARLOS DANIEL S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION, ART. 5 INC. "C" DE LA LEY NACIONAL N° 23.737**", Expte. N°13841/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a CARLOS DANIEL AYALA, alias "CHARLY", cuyos demas datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION, ART. 5 INC. "C" DE LA LEY NACIONAL N° 23.737, en aplicacion del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por el que fuera requerido a juicio en la presente causa, a cumplir la Pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, y MULTA equivalente a CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS conforme Ley N° 27.302, mas accesorias legales (art.12 del Codigo Penal), y el pago de las costas procesales (Art. 530 C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en fecha 08 de mayo del año 2018, en la ciudad de Resistencia, Chaco... Fdo.: Gloria Beatriz Zalazar, Juez; María Fernanda Sanz, Secretaria; Camara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 2 de Octubre de 2019. EVS.-**

Eduardo Fabian Ventos
Secretario

s/c _____ >*< _____ E:28/10 V:06/11/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, hace saber que respecto de WILLIAM NAHUEL GONZALEZ de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39.618.867, nacido en RESISTENCIA, el dia: 14/06/1996, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, de

ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: PASAJE MENDOZA 3325 CASA 6 FONTANA, hijo de GONZALEZ, MIGUEL ANGEL y IBARRA, ERMELINDA, Prontuario Prov. 58197-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GONZALEZ WILLIAM NAHUEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°33864/2019-1, Sentencia N°184 del 14-09-2019 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, en el Expte. N° 11546/2018-1, "GONZALEZ, WILLIAM NAHUEL S/ LESIONES EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO" y su agregada por cuerda: "GONZALEZ WILLIAM NAHUELS/ LESIONES LEVES, DESOBEDIENCIA JUDICIAL, AMENAZAS, AMENAZAS CON ARMAS, DOS HECHOS EN CONCURSO REAL" Expte. N°23238/2015-1 y por la cual se REVOCO la CONDICIONALIDAD DE LA PENA impuesta en Sentencia N°16 de fecha 16/02/2017 dictada por esta Camara Segunda en lo Criminal en la causa caratulada: "**GONZALEZ, WILLIAM NAHUEL S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS, AMENAZAS Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CONCURSO REAL TODD EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO**", Expte. N° 15935/2016-1, UNIFICANDOSE con la misma, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.-) CONDENANDO a WILLIAM NAHUEL GONZALEZ, cuyos demas datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de LESIONES LEVES DOBLEMENTE CALIFICADAS POR EL VINCULO Y POR SER COMETIDAS EN UN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO, DESOBEDIENCIA JUDICIAL, PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD, AMENAZAS CON ARMA IMPROPIA Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (ART. 92 EN FUNCION DEL 89 Y 80 INC. 1° Y 11, 239,141, 149 BIS SEGUNDO SUPUESTO Y 119 3° PARRAFO TODOS DEL CODIGO PENAL, EN EL MARCO DE LA LEY N°26.485); Lesiones leves, DESOBEDIENCIA JUDICIAL, AMENAZA, AMENAZA CON ARMA (DOS HECHOS) Y HURTO (2 HECHOS) (ARTS 89, 239, 149 BIS, 149 BIS 2DO. SUPUESTO Y 162, TODOS DEL C.P.) TODOS EN CONCURSO REAL (ARTS. 55 DEL C.P.), en los términos de lo normado por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISION EFECTIVA. Corresponde a los siguientes hechos ocurridos en fecha noviembre de 2017 en perjuicio de la administración de justicia, en la localidad de Fontana -Chaco; en fecha 16/04/2018, 21/08/2015, 31/01/2017, 19/04/2017, en perjuicio de ... en la Localidad de Fontana - Chaco.- II.-) REVOCANDO LA CONDICIONALIDAD DE LA PENA DE DOS (2) AÑOS DE PRISION EN SUSPENSO IMPUESTA mediante Sentencia N°16 de fecha 16/02/2017 dictada por esta Cámara Segunda en lo Criminal en la causa Caratulada: "**GONZALEZ, WILLIAM NAHUEL S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS, AMENAZA Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CONCURSO REAL TODO EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO**", expte. N° 15935/2016-1, por los delitos de LESIONES LEVES CALIFICADAS Y AMENAZAS, TODO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONCURSO REAL- Arts. 89, 92, 80 inc. 1° y 11; 149 BIS, y 55 todos del C.P., y UNIFICANDO con la pena impuesta en la presente sentencia, imponiéndosele en definitiva la Pena Única de OCHO (8) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, atento a lo establecido por los arts. 27 y 58 del C.P. Fdo.: Gloria Beatriz Zalazar, Juez, Mirtha Susana Grandi, Secretaria, Camara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 2 de Octubre del 2019, smb.-

Eduardo Fabian Ventos
Secretario

s/c _____ >*< _____ E:28/10 V:06/11/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE RAMON DANIEL ESCUBILLA, de nacionalidad ARGENTI-

NA, DNI N° 16.758.384, nacido en RESISTENCIA, el día: 25/05/1964, de 54 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: Federico Lacroze y Fornier N° 2712, Buenos Aires, hijo de Juana Escubilla y Padre desconocido, Prontuario Prov. AG408468, Prontuario Nac. S/D, en los autos **"ESCUBILLA RAMON DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA", Expte. N°29216/2019-1**, se ejecuta la Sentencia N°142 del 27-06-2019 en el Expte. N°29442/2008-1, la que se UNIFICA POR COMPOSICION -art. 58 C.P.- esa pena con la pena impuesta en la Sentencia N°026 del 31/03/1997 dictada por Camara Primera en lo Criminal en el Expte. N°331/95 (comprendida a su vez de la pena impuesta en esa causa y la establecida en Sentencia N°30 del 23/04/1987 dictada en la causa N°220/85), Fallo que en su parte pertinente reza: "... I. CONDENANDO a RAMON DANIEL ESCUBILLA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA -Art. 119 3° parrafo, en función con el Art. 42, y art. 45 del C.P.-, a la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION EFECTIVA y las accesorias legales del Art. 12 de la norma de fondo, por el mismo tiempo de la sancion. Por el hecho investigado en el Expte. N° 29442/2008-1 -del registro de la Fiscalía de Investigaciones N° 11-, ocurrido en fecha 28-09-2008, en la ciudad de Resistencia -Chaco-, resultando damnificada ... SIN COSTAS del proceso ni de las devengadas por honorarios profesionales. II. UNIFICANDO por COMPOSICION -Art; 58 del CP-, las penas impuestas a RAMON DANIEL ESCUBILLA por la Sentencia N° 026 de fecha 31.03.97, dictada por la Camara Primera en lo Criminal en el Expte. N° 331/95, aplicada por la comision de los delitos de HOMICIDIO SIMPLE en Concurso Real con HURTO SIMPLE en concurso real con HOMICIDIO SIMPLE (arts. 79, 55, 162, 55 y 79 del C.P.), comprensiva de dicha causa y de la Sentencia dictada en la causa N° 220/85, Sentencia n° 30, dictada el 23.04.87; y por el hecho endilgado en el Expte. N° 29442/2008-1 -registro de esta Cámara Tercera-, por el delito cometido de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA -Art. 119 tercer párrafo, en función con el Art. 42 del C.P.-, en fecha 28-09-2008, en perjuicio de ... Todos ellos en concurso Real entre sí -Art. 55 C.P.-. En la PENA ÚNICA de CINCO (5) AÑOS Y SEIS (6) MESE DE PRISION EFECTIVA, que a criterio de este Tribunal le correspondería cumplir en prisión; abarcaría de los hechos y delitos aquí Juzgados, y los de la condena impuesta por la referida Sentencia N° 026 de fecha 31-03-1997, por la Cámara Primera en lo Criminal, supra especificados. III. DECLARANDO a RAMÓN DANIEL ESCUBILLA REINCIDENTE POR SEGUNDA VEZ, al no haber transcurrido los plazos de Art. 50 del C.P., por cuanto el hecho de la presente causa fuera cometido durante las salidas transitorias de la anterior condena -impuesta por la Sentencia N° 026 de fecha 31.03.97, dictada por la Camara Primera en lo Criminal en el Expte. N° 331/95 caratulada: "ESCUBILLA RAMÓN DANIEL Y OTRO S/HOMICIDIO" ... Fdo.: Dr. Ernesto Javier Azcona, Juez, Carolina Yagueddu Balmaceda Bargas, Secretaria, Cámara Tercera en lo criminal". Resistencia, 7 de Octubre del 2019. SMB.-

Eduardo Fabian Ventos
Secretario

s/c E:28/10 V:06/11/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JUAN JOSE CIMA HACE SABER A ROLANDO MARCELO RAMIREZ (D.N.I. N° 27.586.477, ARGENTINO, SOLTERO, de ocupación CHANGARIN, domiciliado en JUJUY N° 2041 y CALLE 13, RESISTENCIA (CHACO), hijo de y de ROSA MARIA GONZALEZ, nacido en RESISTENCIA (CHACO), el 8 de diciembre de 1978, Pront. Prov. N° y Pront. Nac. N°), que en los autos caratulados "RAMIREZ, ROLANDO MARCELO S/ EJECUCION DE

PENA (CONDICIONAL)", Expte. N°544/16, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolucion, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "N°387 Resistencia, 06 de septiembre de 2019. Fs.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a ROLANDO MARCELO RAMIREZ, de filiación referida supra y ORDENAR su inmediata detención, quien capturado debiera ser puesto a disposición de este Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P. Ley N°965-N (Antes Ley N°4538); DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado. III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P. y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido. IV) REGISTRESE. PROTOCOLICÉSE. NOTIFIQUESE; librense recaudos. Oportunamente, dese cumplimiento al pto. III). Fdo.: Juan Jose Cima, Juez; Eduardo Fabián Ventos, Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N°2." Resistencia, 06 de septiembre de 2019. Fs.-

Eduardo Fabian Ventos
Secretario

s/c E:28/10 V:06/11/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE JUAN CARLOS GONZALEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33143926, nacido en RESISTENCIA, el día: 23/07/1987, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en: AV. EDISON, ENTRE CALLES 25 Y 26, CS A-41 RESISTENCIA, hijo de GONZALEZ, CARLOS ANIBAL y RIOS, REINA ISABEL, Prontuario Prov. 43520-CF, Prontuario Nac. S/D; en los autos **"GONZALEZ JUAN CARLOS S/EJECUCION DE PENA EFECTIVA PRESO", Expte. N°20921/2019-1, se ejecuta la Sentencia N°70 del 16/5/2019 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "FRESCO GUSTAVO JESUS, JUAN CARLOS GONZALEZ, CACERES ALEJANDRO DANIEL Y RIOS REINA ISABEL S/HOMICIDIO SIMPLE EN CARACTER DE COAUTORES LESIONES LEVES E INSTIGACIÓN A COMETER DELITOS", Expte. N°22797/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.-) CONDENANDO al imputado JUAN CARLOS GONZALEZ, cuyos demas datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (Art. 79 del Cadigo Penal), en los terminos de lo normado por el art. 426 inc. 4° y concordantes del C.P.P. del C.P.P. Ley N°965-N; a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISION EFECTIVA. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 5 de agosto de 2017 en perjuicio de ARIEL EDUARDO PETKOFF y de HORACIO LEGUIZAMON, en la ciudad de Resistencia, Chaco... Fdo.: Gloria Beatriz Zalazar -Juez-; Mirtha Susana Grandi -Secretaria-; Camara Segunda en lo Criminal" Resistencia, 06 de Septiembre del 2019. df**

Eduardo Fabian Ventos
Secretario

s/c E:28/10 V:06/11/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE HUGO ROLANDO LEIBA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 46.855.520, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/04/1999, de 19 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: VILLA GHIO 0 PASAJE RIOJA Y CALLE 16 (ASENTAMIENTO) - COLONIA AMADEO-MARGARITA BELEN O LAVALLE Y CALLE 13 RESISTENCIA, hijo de LEIBA, ANGEL MIGUEL y SCHULZ, LIDIA MIRIAN, Prontuario Prov. 53053 RH, Prontuario Nac. 60969-CF, en los au-

tos "LEIBA HUGO ROLANDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N°26324/2019-1, se ejecuta la Sentencia N°162/19 DEL 30-07-2019 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa N° 8/2019-1, caratulada: "LEIBA, HUGO ROLANDO S/ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA" (declarada principal), y su agregada por cuerda N° 28152/2017-1: "LEIBA, HUGO ROLANDO S/ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a HUGO ROLANDO LEIBA, ya filiado, a la Pena de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, como autor penalmente responsable por los delitos de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 166, Inc. 2°, en funcion con el Art. 42 del C.P.) en el Expte. principal N° 8/2019-1; y en el Expte. N° 28152/2017-1, ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS (Art. 164 del C.P.), en orden a los hechos cometidos en esta ciudad, en fecha 30-12-2018, en perjuicio de Vanesa Emilia Insaurrede y Martin Bosch, en el primero de los casos; y en Margarita Belen, Chaco, el 17-08-2017, en perjuicio de Silvia Esther Kalin, en el restante. Fdo.: Dra. Maria Susana Gutierrez. Juez de Camara. Dra. Liliana Soledad Puppo. Secretaria. Cámara Tercera en lo Criminal".- Resistencia, 9 de Septiembre del 2019. rb.-

Damian A. Ortellado Abraham
Secretario Provisorio

s/c E:28/10 V:06/11/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE FRANCO NAHUEL FRUTOS, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°41.111.338, nacido en RESISTENCIA, el dia: 06/12/1997, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupacion: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO CHILILI, MZ. 127, PC. 12 RESISTENCIA, hijo de GUSTAVO FRUTOS y MABEL PILAGA, Prontuario Prov. 54080-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "FRUTOS FRANCO NAHUELS/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N°26784/2019-1, se ejecuta la Sentencia N°101/19 del 11-06-2019 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "FRUTOS, FRANCO NAHUEL S/ ROBO A MANO ARMADA EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL SIMPLE**", Expte. N°1556/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a FRANCO NAHUEL FRUTOS de filiacion referida al principio del fallo, como autor responsable de los delitos de ROBO CON Arma (art. 166 inc. 2° primer supuesto del C.P.) en CONCURSO REAL (art. 55 del C.P.) con ABUSO SEXUAL SIMPLE CON ARMAS, (art. 119 primer parrafo en funcion con el inc. d, ultimo supuesto), a la pena de cinco (5) años de prisión efectiva, mas las accesorias legales art (12 del C.P.), por los hechos ocurridos el 24 de enero de 2019... Fdo.: Lucia Ester Martinez Casas, Juez; Martha Karina Paz, Secretaria; Camara Primera en lo Criminal". Resistencia, 9 de Septiembre del 2019. EVS.-**

Eduardo Fabian Ventos
Secretario

s/c E:28/10 V:06/11/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ALEJANDRO NAHUEL INSAURREDE, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 38.384.805, nacido en RESISTENCIA, el dia: 11/10/1993, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupacion: DESOCUPADO/A, con domicilio en: BARRIO 2 DE AGOSTO 0 MZ. 5 PC. 27 RESISTENCIA, hijo de INSAURREDE, RAMON CARLOS y FERNANDEZ, MIRTA GRACIELA, Prontuario Prov. 55460-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "INSAURREDE

ALEJANDRO NAHUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N° 21984/2019-1, se ejecuta la Sentencia N°139/18 del 06-08-2018 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "INSAURREDE, ALEJANDRO NAHUEL S/ ROBO CALIFICADO**", Expte. N° 11502/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "I.- CONDENANDO a ALEJANDRO NAHUEL INSAURREDE, de filiacion referida al principio del presente fallo, como autor responsable del delito previsto en el art. 167 inc. 4), en funcion con el 163 inc. 6) del C.P. Robo calificado de vehiculo dejado en la via publica, a la pena de tres años y seis meses de prision efectiva, por el hecho ocurrido el 17 de abril de 2017 en perjuicio de Mariela Noemi Cabrera... Fdo.: Dra. Hilda Alicia Caceres de Pascullo -Juez-, Dra. Martha Karina Paz -Secretaria-; Camara Criminal N°1". Resistencia, 10 de Septiembre del 2019. Fs.-**

Damian A. Ortellado Abraham
Secretario Provisorio

s/c E:28/10 V:06/11/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE JEREMIAS MAURICIO (A) CHIMI GONZALEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 43789485, nacido en RESISTENCIA, el dia: 20/10/1996, de 19 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupacion: DESCONOCIDA, con domicilio en: SAN JUAN 4665 BARRIO SUMALAO BARRANQUERAS BARRANQUERAS, hijo de GONZALEZ, SERGIO OSCAR y MALAGRINO, KARINA, 'Prontuario Prov. 59708-CF, en los autos "GONZALEZ JEREMIAS MAURICIO (A) CHIMI S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°29308/2019-1, se ejecuta la Sentencia N°115 DEL 10-07-2019 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "GONZALEZ, JEREMIAS MAURICIO S/ ROBO CON ARMA EN CONCURSO REAL CON PORTACION DE ARMA DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACION Y RESISTENCIA Y ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD Y LESIONES", EXPTE.N° 19928/2018-1, principal, y su agregada por cuerda caratulada: "GONZALEZ, JEREMIAS MAURICIO Y OTRO S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA", EXPTE.N° 28087/2017-1", Fallo que en su parte pertinente reza: " I.-) CONDENANDO a JEREMIAS MAURICIO GONZALEZ, cuyos demas datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO (ART. 166, Inc. 2°, 2do parrafo del C.P.); RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD Y PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL (Art. 239, Art. 189 bis, Inc. 2, 3er parrafo, ambos del C.P.) -expte.n° 19928/2018-1-; y ROBO CON VIOLENCIA EN LAS PERSONAS EN GRADO DE TENTATIVA (art.164 en funcion con el art. 42, ambos del C.P.) -expte.n° 28087/2017-1-; TODOS EN CONCURSO REAL (art. 55 del C.P.), por los que fuera requerido a juicio en las presentes actuaciones, y por aplicacion del Procedimiento Especial normado por el art. 426 y sgtes. del C.P.P. -Ley 965-N-; a la PENA de SEIS (6) AÑOS Y OCHO (8) MESES DE PRISION EFECTIVA, mas las accesorias legales de art.12 del C.P. y el correspondiente pago de las costas procesales (art. 530 de C.P.P.). Corresponden a los hechos ocurridos en fecha 29/05/2018 (expte. n° 19928/2018-1) en perjuicio de Oscar Alberto Piris, y en fecha 18/09/2017 (expte. n° 28087/2017-1) en perjuicio de Yanina Jessica Quiróz, ambos en esta ciudad. Fdo.: ZALAZAR GLORIA BEATRIZ -JUEZ- ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN -SECRETARIA-" Resistencia, 10 de Septiembre del 2019.**

Damian A. Ortellado Abraham
Secretario Provisorio

s/c E:28/10 V:06/11/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE SERGIO JAVIER BARRIOS, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30522690, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/10/1983, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: PAZ, JOSE MARIA Y CALLE HAITI N° 3200 RESISTENCIA, hijo de MAXIMO BARRIOS y RAMONA SANTA MIRANDA, Prontuario Prov. 36754-CF, en los autos "BARRIOS SERGIO JAVIER S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA", Expte. N°28168/2019-1, se ejecuta la Sentencia N°335/17 DEL 12-12-2017 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "BARRIOS, SERGIO JAVIER Y LEDESMA, BLANCA NOEMI S/INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N°11542/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: " II.- CONDENANDO al imputado SERGIO JAVIER BARRIOS, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc. c de la Ley N° 23.737 en concurso real art 55 del Código Penal) a sufrir la Pena de diez (10) años de prisión de cumplimiento efectivo, fijándose además la multa correspondiente a cuarenta y cinco (45) unidades fijas (equivalente a setenta y seis mil quinientos pesos \$ 76.500) con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 11542/2017-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas. Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA -JUEZ-, STORANI LEONARDO -SECRETARIO-". Resistencia, 10 de Septiembre de 2019.-

Damian A. Ortellado Abraham
Secretario Provisorio

s/c

E:28/10 V:06/11/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE RAMON ADRIAN CARDOZO, de nacionalidad ARGENTINO, DNI N° 32.834.461, nacido en LA LEONESA CHACO, el día: 29/05/1987, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: Capataz Codutti N°1345 RESISTENCIA, hijo de VIRGINIO CARDOZO y ALICIA ARMINDA AGUILERA, Prontuario Prov. 645484 AG, Prontuario Nac. U3755043, en los autos "CARDOZO RAMON ADRIAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N°23830/2019-1, se ejecuta la Sentencia N°214 del 20-10-2017 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "CARDOZO RAMON ADRIAN, CARDOZO MARISA BEATRIZ, AGUILERA ARMINDA ALICIA S/ABUSO SEXUAL AGRAVADO SEGUIDO DE MUERTE", Expte. N°37174/2011-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-) CONDENANDO a RAMON ADRIAN CARDOZO, cuyos datos de identidad y demás circunstancias personales obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE, AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO APROVECHANDOSE DE LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VICTIMA (art. 119 segundo parrafo, en funcion del cuarto parrafo inc. "f", del C.P.); a sufrir la PENA de DIECIOCHO (18) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más Accesorias Legales (art.12 del C.P.), y las costas procesales correspondientes (art.514 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en esta ciudad, en fecha no determinada, Pero entre siete y diez días antes del 26 de noviembre de 2011, en perjuicio de la menor ... y por el cual se lo requiriera a juicio criminal y fuera acusado en debate por el delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado, Seguido de Muerte (art.119 3° parrafo inc."ff" en funcion con el art.124 del C.P.) Fdo.: Victor Emilio del Rio, Juez; Shirley Karin Escribanich, Secretaria; Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 26 de Agosto del 2019. SMB.-

Eduardo Fabian Ventos
Secretario

s/c

E:28/10 V:06/11/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ADRIAN FABIAN JUAREZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 17127739, nacido en SAN MIGUEL, el día: 02/02/1965, de 50 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: CALLE PILCOMAYO 300 SAN ANDRES, hijo de JUAREZ, SANTOS DIONISIO (F) y MOLINA, DORA FANY (F), Prontuario Nac. U3353960, en los autos "JUAREZ ADRIAN FABIAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N°25709/2019-1, se ejecuta la Sentencia N°01/6 DEL 05-02-2018 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "JUAREZ, ADRIAN FABIAN; NUÑEZ, HECTOR FELICIANO S/ HOMICIDIO CRIMINIS CAUSA AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN CONCURSO REAL CON HOMICIDIO CRIMINIS CAUSA AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N°24743/2015-1 y sus agregadas por cuerda, causa N° 31522/2015-1 caratulada: "MEDINA, MARIO ALBERTO y NUÑEZ, HECTOR FELICIANO S/ EVASION", y causa N° 21423/2015-1, caratulada: "NUÑEZ HECTOR FELICIANO S/ LESIONES LEVES AGRAVADAS POR VIOLENCIA DE GENERO, Fallo que en su parte pertinente reza: "III. CONDENANDO a ADRIAN FABIAN JUAREZ alias "Flaco", ya filiado en autos, como coautor penalmente responsable de delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO (Art. 166, inc. 2 segundo supuesto y Arts. 45 todos del C.P.), a la Pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISION DE EJECUCION EFECTIVA, más las accesorias legales del Art. 12 del C.P., por el mismo tiempo al de la sanción; por los hechos investigados por el Equipo Fiscal N° 3 en el Expte. N° 24743/2015-1, caratulado "JUAREZ, ADRIAN FABIAN; NUÑEZ, HECTOR FELICIANO S/HOMICIDIO CRIMINIS CAUSA AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN CONCURSO REAL CON HOMICIDIO CRIMINIS CAUSA AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN GRADO DE TENTATIVA"; hecho ocurrido el día 11/09/15 en Colonia Mixta, jurisdicción de Margarita Belén en perjuicio de Mario Antonio Avellaneda, (Expte. Pol.130/35-1341-E/2015, Prev. 220-CSPJ/2015) Con costas. Fdo.: GUTIERREZ MARIA SUSANA -JUEZ-, ACOSTA RAMALLO TERESA GUILLERMINA -SECRETARIA-". Resistencia, 20 de Agosto del 2019. PD.-

Eduardo Fabian Ventos
Secretario

s/c

E:28/10 V:06/11/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE CRISTIAN RAMON (A)CHININI IBALO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31872766, nacido en RESISTENCIA, el día: 22/09/1985, de 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: CONCEPCION DEL BERMEJO 695 0 N° 566 RESISTENCIA, hijo de IBALO, CARLOS y RAMIREZ, LIDIA, Prontuario Prov. 37516-CF, en los autos "IBALO CRISTIAN RAMON (A)CHININI S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N°27602/2019-1, se ejecuta la Sentencia N°100/19 DEL 10-06-2019 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "IBALO, CRISTIAN RAMON; VALENZUELA, WALTER ANIBAL S/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N°23555/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza:I.-CONDENANDO a CRISTIAN RAMON IBALO de filiación referida al principio del fallo, como autor responsable del delito de ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 166 inc. 2° primer parrafo, en funcion con el Art. 42 del C.P.), a la Pena de tres (3) años y cuatro (4) meses de prisión efectiva, en esta causa N° 23555/2018-1, en la que viniera requerido a juicio y arribado a un arreglo conforme art. 426 del C.P.P. por el hecho ocurrido en

esta ciudad el 02/07/2018 en perjuicio del menor M. B. Fdo.: MARTINEZ CASAS LUCIA ESTER -JUEZ-, PAZ MARTHA KARINA -SECRETARIA- Resistencia, 20 de Agosto del 2019.PD.-

Eduardo Fabian Ventos
Secretario

s/c _____ >*< _____ E:28/10 V:06/11/19

EDICTO.- El C.P. Julio Hector Moreno, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la Última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien de acuerdo al siguiente detalle:
EXPTE 33/2019.

1) DIAZ MARIO ALEJANDRO, D.N.I. N° 32.148.745, Secuestro N° 21274, Un automotor, marca CHEVROLET, modelo AM- CORSA CLASSIC 3P BASE 1.6N motor marca CHEVROLET N° 5K5007398. y chasis marca CHEVROLET N° 8AGSB08N04R116973, dominio informado EGC-083.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derecho sobre el bien mencionado, previo reconocimiento del mismo. Los posibles propietarios deberán concurrir a la Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en BELGRANO N° 1452 de la localidad de Pcia. R. Saenz Pena, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 9^{mo}. de la Ley Provincial N° 5159 y modificatorias y reglamentado en el artículo 7^{mo}. pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 5159, y lo normado en el artículo 6, Pto. 6.6 de la mencionada norma reglamentaria.

C.P. Julio Héctor Moreno
Jefe de Oficina de Sala de Armas
y Efectos Secuestrados
Poder Judicial del Chaco

s/c _____ >*< _____ E:28/10 V:01/11/19

EDICTO.- La DRA. LAURA V. BUYATTI, JUEZ del JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de VILLA ANGELA, CHACO, 3ra. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, sito en calle Lavalle N° 232 - 2° Piso - Ala Norte, CITA por DOS (2) días y emplaza por DIEZ (10) días al Sr. RADKE, NESTOR FABIAN, con D.N.I. N°32.269.076 a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "ESQUIVEL FABIANA BEATRIZ S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS.-", EXPTE. N°821/19.- PUBLIQUESE POR DOS VECES.- SECRETARIA, 07 DE OCTUBRE DE 2019.-

Esc. Angel Gregorio Pendiuk
Abogado

s/c _____ >*< _____ E:28/10 V:30/10/19

EDICTO.- La DRA. DRA. LAURA V. BUYATTI, JUEZ, del JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de VILLA ANGELA, CHACO, 3ra. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, sito en calle Lavalle N° 232 - 2° Piso - Ala Norte, CITA por DOS (2) días y emplaza por DIEZ (10) días al Sr. RIOS, JUAN CARLOS, con D.N.I. N°146.232.058 a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "AQUINO ELENA SUSANA S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS.-", EXPTE. N°951/19.- PUBLIQUESE POR DOS VECES.- SECRETARIA, 07 DE OCTUBRE DE 2019.-

Esc. Angel Gregorio Pendiuk
Abogado

s/c _____ >*< _____ E:28/10 V:30/10/19

EDICTO.- La Dra. LAURA V. BUYATTI, JUEZ, del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°1 de VILLA ANGELA, CHACO, 3ra. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, sito en calle Lavalle N° 232 - 2° Piso - Ala Norte, CITA por DOS

(2) días y emplaza por DIEZ (10) días al Sr.GODOY LUIS ALBERTO con DNI N° 16.590.623 a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "TOMASINI ROSA ISABEL S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS.-", EXPTE. N°296/18.- PUBLIQUESE POR DOS VECES.- VILLAANGELA, CHACO, 18 de octubre de 2019.-

Esc. Angel Gregorio Pendiuk
Abogado

s/c _____ >*< _____ E:28/10 V:30/10/19

EDICTO.- DRA. LAURA V. BUYATTI JUEZ DE LA NISIEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de VILLA ANGELA, CHACO, 3° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, sito en Lavalle N° 232, 2DO PISO, cita por DOS (2) días en el Boletín Oficial, EMPLAZA POR (10) días a la Sra. GONZALEZ, ORIANA MILA, para que se presente en la presente causa a sus efectos, bajo apercibimiento de Ley. Expidase el recaudo pertinente con constancias. NOT. FDO. DRA LAURA V. BUYATTI JUEZ Autos: "MALDONADO LEANDRO DANIEL S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS" EXPTE.N° 994 AÑO 2019 PUBLIQUESE POR DOS DIA.- SECRETARIA 17 DE OCTUBRE DE 2019.-

Esc. Angel Gregorio Pendiuk
Abogado

s/c _____ >*< _____ E:28/10 V:30/10/19

EDICTO.- La Dra. LAURA V. BUYATTI, JUEZ, del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia de VILLA ANGELA, CHACO, 3ra. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, sito en calle Lavalle N° 232 - 2° Piso - Ala Norte, CITA por DOS (2) días y emplaza por DIEZ (10) días al Sr. GAMARRA, CARLOS SEBASTIAN, con D.N.I. N°28.330.453 a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "MAIDANA GLADYS BEATRIZ C/ GAMARRA CARLOS SEBASTIAN S/ CUIDADO PERSONAL", EXPTE. N°970/19.- PUBLIQUESE POR DOS VECES.- VILLA ANGELA, CHACO, 17 octubre de 2019.-

Esc. Angel Gregorio Pendiuk
Abogado

s/c _____ >*< _____ E:28/10 V:30/10/19

EDICTO.- El Dr. Claudio Federico Bernard, Juez Suplente del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la localidad de Charata, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación a herederos y acreedores, que se crean con derecho al haber hereditario de la Sra. CORZO SABINA, D.N.I.N° 4.828.987, en los autos caratulados: "CORZO SABINA S/ SUCESION AB-INTESTATO". Expte. N° 1048/19, que se tramita por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de esta ciudad, Juez Suplente: Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNARD, Secretaria Provisoria ADRIANA ELISABET MONTENEGRO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Charata, Chaco, 18 de Octubre de 2019.-

Leonardo David Ibarra
Secretario Provisorio

R.N° 180.900 _____ >*< _____ E:28/10 V:01/11/19

EDICTO.- La Alicia Susana Rabino, Juez, notifica por DOS DIAS, al Sr. SATURNINO ELISEO RAMIREZ, D.N.I. N° 7.455.804, con último domicilio conocido en Bolivia N° 98, B° Paykin, ciudad, la iniciación de demanda de los autos caratulados: "PASTORI, JUAN CARLOS C/ RAMIREZ, SATURNINO ELISEO Y/O PROPIETARIO Y/O TENEDOR Y/O USUFRUCTUARIO DEL VEHICULO DOMINIO WAF-972 S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO", Expte. N° 10.449/18, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 9, Secretaria de la autorizante, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, Cuarto Piso, ciudad, que en su parte pertinente dice: "Resistencia, 19 de octubre de 2018. Tengase al Sr. JUAN CARLOS PASTORI, D.N.I. N°

14.936.156, parte, con el patrocinio letrado del Dr. JUAN FACUNDO ZAPATA, con domicilio real denunciado, legal y electrónico constituidos, dandosele en autos la intervencion que por derecho corresponda. Por promovida demanda de DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL, contra, SATURNINO ELISEO RAMIREZ y/o PROPIETARIO DEL DOMINIO WAF-972 y/o TENEDOR y/o USUFRUCTUARIO, la que tramitara segun las normas del JUICIO SUMARIO y de la misma dese traslado por el plazo de diez (10) días para que la conteste, oponga excepciones previas y ofrezca las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Art. 74 y 340 del CPCC. CITESE como tercera en garantia a "LA CAJA DE SEGUROS S.A.", en los mismos terminos que los enunciados precedentemente. NOTIFIQUESE POR CEDULA O ACTA NOTARIAL que en copia se entregara a los demandados en su domicilio real, si aquel fuere habido, juntamente con las copias a que se refiere el articulo 137 del CPCC. ... NOT.- Fdo. Dra. Alicia Susana Rabino-Juez".-Asimismo se transcribe la siguiente resolucion que dice: "Resistencia, 04 de julio de 2019. Atento lo solicitado, lo informado por la Secretaria Electoral del Chaco y la Policia del Chaco a fs. 48 y 53 respectivamente y constancias de fs. 57, librese nueva cedula de notificacion al Sr. Saturnino Eliseo Ramirez en los mismos terminos que el ordenado a fs. 11 de las presentes actuaciones. HABILITENSE DIAS Y HORAS INHABILES. Not.- Fdo. Dra. Alicia Susana Rabino-Juez".- ARTICULO 74: Declaración de rebeldia: La parte con domicilio conocido, debidamente citada, que no compareciere durante el plazo de la citacion o abandonare el juicio despues de haber comparecido, sera declarada en rebeldia a pedido de la otra. Esta resolucion se notificara por cedula o, en su caso, por edictos durante dos (2) días. Las sucesivas resoluciones se tendran por notificadas por ministerio de la ley. ARTICULO 340: Traslado de la demanda. Dentro de los cinco días de recibida la demanda, se corra traslado al demandado, a quien se emplazara para que la conteste en el plazo de diez días (10), haciendole saber que en caso de no hacerlo, se tendran por reconocidos los hechos pertinentes expuestos en ella, salvo prueba en contrario. Si el demandado se domiciliare fuera de la jurisdiccion territorial del tribunal, ese plazo se ampliara a razón de un día por cada doscientos kilómetros o fracción no menor de cien (100) kilómetros. Si el demandado residiere fuera de la República, el Juez fijara el plazo en que haya de comparecer atendiendo a la distancia y a la mayor o menor facilidad de las comunicaciones. Asimismo se transcribe la siguiente resolucion que dice: "Resistencia, 09 de septiembre de 2019. Atento lo solicitado y lo informado por la Secretaria Electoral del Chaco y la Policia del Chaco a fs. 48 y 53 y constancias de fs. 57 y 62 respectivamente, de conformidad a los Arts.162, 163, 164 y 342 del CPCC. CITESE per edictos al Sr. ELISEO SATURNINO RAMIREZ, D.N.I. N° 7.455.804, que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulacion del lugar del ultimo domicilio del citado; emplazandolo por el termino de diez (10) dias a fin de que tome intervencion en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Not.- Fdo. Dra. Alicia S. Rabino -Juez-. Resistencia, Chaco, 03 de Octubre de 2019.-

Esc. Marta L. E. Bonfanti

Secretaria

R.N° 180.501

E:28/10 V:30/10/19

>*<
EDICTO.- Por disposicion de la Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial n° 5 de la ciudad de Resistencia, sito en calle Lopez y Planes n° 36, en los autos caratulados: "**ESPIÑOZA, JUAN JOSE Y ALCARAZ, LAURA VERONICA C/ GOMEZ, GUSTAVO GABRIELY/O PROPIETARIO Y/O TENEDOR Y/O USUFRUCTUARIO DEL VEHICULO DOM**

KMJ-955 S/DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACC. DE TRANSPORTO' Expte. n° 14358/18 se hace saber de conformidad al art. 163 del C.P.C.C. por edicto que se publicará en un diario local de la ciudad de Resistencia y en el Boletín Oficial, por dos (2) días, citando al demandado, Gustavo Gabriel Gomez, DNI n° 37.706.396, para que dentro del quinto (5) día de notificado, que se contará a partir de la Ultima publicacion, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 30 de Septiembre de 2019.-

Belquis Alicia Barrientos

Abogada - Secretaria

R.N° 180.506

E:28/10 V:30/10/19

>*<
EDICTO.- EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMO SEPTIMA NOMINACION SITO EN AV. LAPRIDA N° 33, TORRE II, 1° PISO, DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, A CARGO DEL DR. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, JUEZ, CITA A LOS SUCESES DEL SR. CESAR VALLEJOS HURTADO, D.N.I. N° 7.408.596, POR EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR DOS DÍAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL PARA QUE EN EL TERMINO DE (05) CINCO DÍAS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO EN LA PRESENTE CAUSA, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSE DEFENSOR DE AUSENTES QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO. EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**ACOSTA ANTONIO C/ VALLEJOS HURTADO CESAR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**".EXPTE. N° 3163/18.- FDO. Dr. Orlando J. Beinaravicuis, JUEZ. Resistencia, 05 de Julio de 2019.-

Dra. Alejandra Piedrabuena

Secretaria

R.N° 180.507

E:28/10 V:30/10/19

>*<
EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial de la Decimoprimer Nominación, a cargo de la Dra. BEATRIZ, ESTHER CACERES, Juez, Secretaria Autorizante, sito en calle Güemes 609, de la ciudad de Resistencia notifica por DOS (2) días y para que dentro de cinco (05) días, tome intervencion en autos al Sr. PELOZO, GASTON MANUEL D.N.I. N° 28.513.305, en los autos caratulados "**CREDIMACO S.A. C/ PELOZO, GASTON MANUEL, S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 4016/18, la presente resolucion: Conforme" (fs. 16/17): "Resistencia, 6 de agosto de 2018.- AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO:-(...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecucion, contra GASTON PELOZO, DNI N° 28.513.305, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATRO (\$25.004,00) en concepto de capital reclamado, con mas los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II- PRE-SUPUESTAR la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS UNO (\$7.501,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podra cumplir la sentencia depositando el capital de condena mas la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirira el caracter de sentencia, pasandose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer parrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligacion (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: KARINA ZIMMERMANN, en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00), como patrocinante y MARIA LAURA CAMISASCA, en las sumas de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) y de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200,00), como patrocinante y apoderada, respectivamente; en todos los casos con mas I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la

L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cumplase con los aportes de ley. (...) VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación.- Resistencia, 03 de Octubre de 2019.-

Pablo Alejandro Tealdi
Abogado/Secretario

R.Nº 180.502 >*< E:28/10 V:30/10/19

EDICTO.- El C.P. Julio Héctor Moreno, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. 04/2019

- Secuestro N° 5942: Un automóvil, marca FIAT, Modelo PALIO, color negro; motor marca FIAT N° 310A2011 047884 y chasis FIAT N° 8AP17156NC 3020612, Sin Dominio colocado.
- Secuestro N° 6420: Un automóvil, marca Peugeot, modelo 206 XS 1.6 3p, color negro, Motor Marca Peugeot N° 10DBUG0015442, y chasis marca Peugeot N°: 8AD2CN6AD8G060051, Sin Dominio colocado.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle N° 280, Villa Ángela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 11 de la Ley Provincial N° 1238-A Antes 5159) y reglamentado en el artículo 7º pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159).

#####

EDICTO.- El C.P. Julio Héctor Moreno, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, al/los propietario/s que pueda acreditar fehacientemente derechos sobre el bien que seguidamente se describe; y de acuerdo al Informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

EXPTE. 03/2019

- 1) GIMENEZ ANACLETO, D.N.I. N°: 14.766.309, Secuestro N° 5942: Un automóvil, marca FIAT, Modelo PALIO, color negro; motor marca FIAT N° 310A2011 047884 y chasis FIAT N° 8AP17156NC 3020612, Sin Dominio colocado.-
- 2) SEGURCOOP COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA, CUIT/CUIL: 30-500057277; Secuestro N° 6420: Un automóvil, marca Peugeot, modelo 206 XS 1.6 3p, color negro, Motor Marca Peugeot N° 10DBUG0015442, y chasis marca Peugeot N°: 8AD2CN6AD8G060051, Sin Dominio colocado.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle N° 280, Villa Ángela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los tér-

minos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 11 de la Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el artículo 7mo pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159).

C.P. Julio Héctor Moreno

Jefe de Oficina de Sala de Armas
y Efectos Secuestrados
Poder Judicial del Chaco

s/c >*< E:30/10 V:06/11/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JUAN JOSE CIMA HACE SABER A ALFREDO ESTEBAN NUÑEZ (D. N. I. N° 35.469.436, ARGENTINO, SOLTERO, de ocupación EMPLEADO, domiciliado en PJE. MARTIN GOITIA N° 378 - VILLA SAN JUAN, RESISTENCIA CHACO, hijo de RAUL ALFREDO NUÑEZ y de ROXANA ALICIA MAIDANA", nacido en RESISTENCIA - CHACO, el 29 de noviembre de 1990, Pront. Prov. N° 643465 AG y Pront. Nac. N° U3673744), que en los autos caratulados "**NUÑEZ, ALFREDO ESTEBAN S/ EJECUCION DE PENA (CONDICIONAL)**", Expte. N°28/18, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N° 370, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a ALFREDO ESTEBAN NUÑEZ, de filiación referida supra y ORDENAR su inmediata detención, quien capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P. Ley N°965-N (Antes Ley N°4538); DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado. III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P. y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido. IV) REGISTRESE. PROTOCOLICÉSE. NOTIFIQUESE; librense recaudos. Oportunamente, dése cumplimiento al pto. III). Fdo.: Juan José Cima, Juez; Eduardo Fabián Ventos, Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N°2". Resistencia 28 de agosto de 2019. df

Eduardo Fabian Ventos
Secretario

s/c >*< E:30/10 V:08/11/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSÉ CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE MANUEL EDUARDO NUÑEZ, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. N°4.423.134, nacido en RESISTENCIA, el día: S/D, de S/D años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: LOPEZ Y PLANES y SEREN COLONIA BENITEZ, hijo de S/D y S/D, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**NUÑEZ MANUEL EDUARDO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N°26061/2019-1, se ejecuta la Sentencia N°245/17 del 22-09-2017 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "NUÑEZ, MANUEL EDUARDO S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO AGRAVADO POR CONDICION DE GUARDADOR", Expte. N°24422/2016-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "I.- CONDENANDO a MANUEL EDUARDO NUÑEZ, ya filiado al inicio del fallo, como autor responsable del delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal agravado por la guarda (art. 119 párrafo 3o. en función con el primero y 4o. inc. b "in fine" del Código Penal) en concurso real (art. 55 C.P.) con Abuso Sexual Gravemente ultrajante agravado por la guarda (arts. 119 párrafo 2do. en función con el primero y el cuarto inc. b "in fine" del Código Penal) a sufrir la pena de nueve (09) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales, en esta causa N° 24422/2016-1, en la que viniera requerido a juicio y acu-

sado por el mismo delito, en perjuicio de... Fdo.: Dra. Hilda Alicia Cáceres se Pascullo -Juez-, Dra. Rosana Inés Golke -Secretaria-; Cámara Criminal N°1". Resistencia, 04 de Septiembre del 2019. Fs.-

Eduardo Fabian Ventos
Secretario

s/c E:30/10 V:08/11/19

>*<

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE JUAN MATIAS QUINTANA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 29.934.457, nacido en LA LEONESA, el día 21/02/1983, de 35 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: POLICIA, con domicilio en: BARRIO RICARDO GUIRALDES, MZ 27, PC 1, UD 0102, RESISTENCIA, hijo de QUINTANA, JUAN DOMINGO y SANCHEZ, SANTA JULIANA, Prontuario Prov. 591240-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**QUINTANA JUAN MATIAS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO E INHABILITACION**", Expte. N°45604/2018-1, se ejecuta la Sentencia N°100 del 03/12/2018 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL y la Resolución Rectificatoria N°207/19 del 17/4/2019 dictadas en la causa caratulada: "Quintana, Juan Matias s/ Homicidio Simple", Expte. N°20963/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. CONDENANDO a JUAN MATIAS QUINTANA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO CULPOSO (Art. 84 -primer párrafo- en función del Art. 20 del Código Penal), a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y DIEZ (10) AÑOS DE INHABILITACION ESPECIAL, en orden al hecho cometido en fecha 6 de junio de 2018, a horas 17.00 aproximadamente, en la Comandancia de Guardia de la Comisaría Duodécima Metropolitana, sito en calle Mauricio Feldman N° 88, ciudad, 25-12-2016, del que resultara el fallecimiento de JUAN ALFREDO BENITEZ, por el que fuera investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación N°2 de Resistencia, Expte. N°20963/2018-1, caratulado: "QUINTANA, JUAN MATIAS S/ HOMICIDIO"... Fdo.: Dr. Ernesto Javier Azcona -Juez-; Dra. Carolina Yaguaddu Balmaceda Bargas -Secretaria-; Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 17 de Septiembre del 2019. dlf

Eduardo Fabian Ventos
Secretario

s/c E:30/10 V:08/11/19

>*<

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE OLIMPIO OVIDIO OJEDA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°16.119.684, nacido en SAN ROQUE, el día: 08/12/1962, de 56 años de edad, de estado civil: Divorciado, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: PASAJE GOBERNADOR BOSCH N°1590, BARRIO 13 DE DICIEMBRE, RESISTENCIA, hijo de ENCARNACION ROMERO y MERCEDES OJEDA, Prontuario Prov. 441897-AG, Prontuario Nac. U4201395, en los autos "**OJEDA OLIMPIO OVIDIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°11198/2019-1, se ejecuta la Sentencia N°45 del 18-03-2019 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "OJEDA, OLIMPIO OVIDIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Expte. N°3961/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-) CONDENANDO a OLIMPIO OVIDIO OJEDA, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de Abuso Sexual Simple Reiterado, en concurso real con Abuso Sexual Con Acceso Carnal - 2 hechos- agravado por haber sido cometido contra un menor de dieciocho años, aprovechando la Situación de Convivencia Preexistente con la Víctima, (art.119 4to. y 5to. párrafo, en función con el inc."f" del 4to. párrafo, y art. 55, todos del C.P.), por el que fuera requerido a juicio criminal en las presentes actuaciones y por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art. 426 y sgte. del C.P.P. -Ley 965-N; a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, accesorias legales (art.12 C.P.) y pago

de COSTAS procesales correspondientes (art. 530 C.P.P.)... Fdo.: Víctor Emilio del Río, Juez - Shirley Karin Escribanich; Cámara Segunda en lo Criminal Resistencia, 18 de Septiembre del 2019. EVS.-

Eduardo Fabian Ventos
Secretario

s/c E:30/10 V:08/11/19

>*<

EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSÉ CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ALEJÁNDR O ABEL GNACHIER, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. N°40.449.074, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/07/1992, de 26 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: AV. CASTELLI 1834 RESISTENCIA, hijo de ABEL GANCHIER y RAMIREZ CELIA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "GANCHIER ALEJANDRO ABEL S/EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°25424/2019-1, se ejecuta la Sentencia N°105 del 28-06-2019 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "GANCHIER, ALEJANDRO ABEL S/COMERCIALIZACION DE ESTUPEFACIENTES"; Expte. N° 25652/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "I.-) CONDENANDO a ALEJANDRO ABEL GANCHIER, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION (art.5, inc."C" de la Ley 23.737), por el que fuera requerido a Juicio en las presentes actuaciones; por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art.426 y sgtes. del C.P.P. -Ley 965-N; a sufrir la PENA de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION EFECTIVA Y MULTA DE CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS; accesorias legales (art.12 del C.P.) y costas (art.530 C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en fecha 17/08/2018 en esta ciudad. II.-) MANTENIENDO EL BENEFICIO OTORGADO DE PRISION DOMICILIARIA al condenado ALEJANDRO ABEL GANCHIER... Fdo.: Dra. Dolly Roxana Fernández - Juez Subrogante-, Dra. Shirley Karin Escribanich -Secretaria-; Cámara Criminal N°2". Resistencia, 23 de Septiembre del 2019. Fs.-**

Damian. A. Ortellado Abraham
Secretario Provisorio

s/c E:30/10 V:08/11/19

>*<

EDICTO.- Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK -Juez Juzg. Civil y Comercial N°2, Sec. N° 4-Pcia. Roque Saenz Peña-, en autos: "**PAVLICEK, MARCOS DARIO S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**" -(Expte. N° 3126/18)-, "Publíquese edictos por el término de DOS (2) DIAS, a los efectos de emplazar al demandado Hector Alcides Alegre (D.N.I. N°21.860.720), fin de fiscalizar las pruebas conforme providencia de fs. 16 vta., bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo presente en juicio.- Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 de Octubre de 2019.-

Norma Cristina Avalos
Secretaria

s/c E:30/10 V:01/11/19

>*<

EDICTO.- DR. FABIAN AMARILLA, Juez a cargo del JUZGADO LABORAL N° 4 de la ciudad de Resistencia (Chaco), sito en MITRE 256, Secretaria a cargo del Dr. EDUARDO M. PEREYRA, cita por tres (3) días a los HEREDEROS de la SRA. HERMINIA MONTENEGRO DNI 6.554.407 para que en el término de DIEZ DÍAS (10) comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**MONTENEGRO, HERMINIA C/ BARBOZA, HECTOR DARIO Y/O ARQ. CONSTRUCCIONES Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑO MORAL, ETC.**", Expediente Numero: 1071/15. Resistencia, Chaco 17 de Octubre de 2019.

Eduardo M. Pereyra
Abogado/Secretario

s/c E:30/10 V:04/11/19

EDICTO.- SE HACE SABER por el término de dos (2) días, que en autos caratulados "**NAVARRO ALBERTO MANUEL GUSTAVO C/ SCHROEDER, AXEL ALEJANDRO Y/O POSADA DE ARTISTAS Y/O QUIEN DE RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC.**", Expte. N° 1648/17 en trámite ante Juzgado del Trabajo N° 4 a cargo del Dr. FABIÁN AMARILLA -Juez- Secretaria a cargo del Dr. Eduardo M. Pereyra; sito en calle Mitre N° 256, Resistencia; se ha dispuesto NOTIFICAR por medio del presente EDICTO al demandado Sr. AXEL ALEJANDRO SCHRODER, que ante su incomparencia a estar a derecho en autos, en tiempo y forma, se ha DECLARADO SU REBELDÍA, quedando fijado su domicilio en los Estrados del Juzgado; notificándosele allí las futuras resoluciones por Ministerio ley.- Fdo. Dr. FABIÁN AMARILLA -Juez- Juzgado del Trabajo N° 4. Resistencia 24 de Octubre del 2019.-

Eduardo M. Pereyra
Abogado/Secretario

s/c E:30/10 V:01/11/19

EDICTO.- La Dra. Galarza Delia Francisca Jueza Titular del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Gral. San Martín, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante TOMAS ROMERO MI N° 7.903.584, en los autos caratulados: "**ROMERO TOMAS S/ SUCESORIO**", Expte. N° 112/19, bajo apercibimiento de Ley.- Gral. José de San Martín, Chaco, 16 de Octubre del 2019

Yilda Pasotti
Abogada/Secretaria

R.N° 180.515 E:30/10/19

EDICTO.- Dra. Alicia Susana Rabino, Jueza Juzgado, Civil y Comercial de la Novena Nominación, de la ciudad de resistencia, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre II 4° Piso. CITESE por un (1) día y emplaza para que dentro de un (1) mes de la última publicación a herederos y acreedores, de BALBINA RAMONA SAUCEDO, M.I. N° F 6.573.971, fallecida el día 16 de Abril del 2.013 en Fontana, Chaco, para que comparezcan por sí o por apoderado, y deduzcan acciones que por derecho le correspondan, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**SAUCEDO BALBINA RAMONA S/SUCESION AB INTESTATO**"; Expediente N° 7.496 Año 2.019. Resistencia, 22 de Octubre del 2.019.-

Marta L. E. Bonfanti
Escribana - Secretaria

R.N° 180.518 E:30/10/19

EDICTO.- Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK -Juez Juzg. Civil y Comercial N°2, Sec. N° 4-Pcia. Roque Saenz Peña-, en autos: "**PAVLICEK, MARCOS DARIO C/ ALEGRE, HECTOR ALCIDES s/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL**" -(Expte. N° 3125/18)-, "Publíquese edictos por el término de DOS (2) DIAS, a los efectos de emplazar al demandado Hector Alcides Alegre (D.N.I. N°21.860.720), para que en el término de diez (10) días, comparezca a tomar intervención, constituir domicilio, contestar demanda, y oponer excepciones si las tuviere, y bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en el presente juicio.- Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 de Octubre de 2019.-

Norma Cristina Avalos
Abogada - Secretaria

R.N° 180.519 E:30/10 V:01/11/19

EDICTO.- La Dra. Marta B. Aucar de Trotti, Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°19, sito en López y Planes N°38 de Resistencia, Secretaria a cargo de la Dra. Teresita María Beatriz Fanta cita por 3 (tres) días y emplaza por 30 (treinta) a herederos y acreedores de ROMERO, CONCEPCION, D.N.I. N°2.420.020 Y CACERES, VICTOR AN-

TONIO, D.N.I. N°4.888.669, en autos: "**ROMERO, CONCEPCION Y CACERES, VICTOR ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N°14793/15, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, Chaco, de Mayo de 2016.

Teresita María Beatriz Fanta
Abogada - Secretaria

R.N° 180.522 E:30/10 V:04/11/19

EDICTO.- La Dra. Silvia C. Zalazar, Jueza de Paz Letrado de la Segunda Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Sara B. Grillo, sito en Brown N° 249-2° Piso de la ciudad de Resistencia, en autos "**LEIVA EMILIO ODELINO AGUIRRE DE LEIVA CELSA ANTONIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 1186/19, cita por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local emplazándolos a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la publicación, a herederos y acreedores de los causantes EMILIO ODELINO LEIVA M.I. N° 3,505.356 y CELSA ANTONIA AGUIRRE DE LEIVA M.I. N° 1.723.802, que se crean con derecho al haber hereditario implicando dicha citación intimación para aceptar o repudiar la herencia. Resistencia, 01 de Agosto de 2.019.

Nilda Gladys Fretes
Abogada - Secretaria

R.N° 180.524 E:30/10/19

EDICTO.- EL DR. CANOSA CLAUDIA ELIZABETH juez a cargo del Juzgado de 1° instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, sito en Güemes N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado BOBADILLA, JORGE HORACIO D.N.I. N° 27585765, por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ BOBADILLA JORGE HORACIO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 13444/15. RESISTENCIA 26 de Agosto de 2019.-

Dra. María Del Carmen Morale Lezica
Abogada/Secretaria

R.N° 180.530 E:30/10 V:01/11/19

EDICTO.- EL DR. CANOSA CLAUDIA ELIZABETH juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado AGUIRRE, MIGUEL ANGEL D.N.I. N° 27238505 por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ AGUIRRE MIGUEL ANGEL S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 8625/16. RESISTENCIA, 19 de Septiembre de 2019.-

Dra. María Del Carmen Morale Lezica
Abogada/Secretaria

R.N° 180.531 E:30/10 V:01/11/19

EDICTO.- La Municipalidad de Chorotis, Provincia del Chaco, a través de la Asesoría Legal del Municipio, a cargo del Dr. LUIS EDUARDO ABRAHAM, Abogado, M.P. N° 7.949, cita y emplaza a fin Comparezcan a estar a derecho en el término de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación los Titulares Registrales del inmueble y/o a quienes se creyeren con derechos sobre el inmueble denominado como Mz. 55, Pc. 5, Subdivisión 4; Nomenclatura Catastral C II, Sección A, Mz. 45, Pc. 5, del Departamento Fray Justo Santa María de Oro, el cual se ubica en la Planta Urbana de la Localidad de Chorotis, Provincia del Chaco y se encuentran en Proceso de Pres-

cripción Administrativa (Ley N° 24.230). FDO: Dr. Luis E. Abraham — Asesor Legal del Municipio de Chorotis. VILLAANGELA, CHACO, 21 OCTUBRE DE 2019.- Publíquese por UN (1) día.-

Dr. Luis E. Abraham
Asesor Legal
Municipalidad De Chorotis

R.N° 180.534 >*< E:30/10/19

EDICTO.- El Dr. Luis Haertel, Juez de paz Titular, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de JUANA MICHUNOVICH DNI. N° 6.610.405, a fin de hacer valer sus derechos en autos "**MICHUNOVICH VDA DE KASAL JUANA S/SUCESORIO**", Expte. N° 883, Año 2019, Juzgado de Paz, de Campo Largo, Chaco.- Fdo. Jose Luis Haertel, Juez de Paz.-

Miriam Liliana Leal
Secretaria

R.N° 180.532 >*< E:30/10/19

EDICTO.- DRA. DOLLY LEONTINA FLORES JUEZ DE PAZ de la Tercera Circunscripción Judicial del Chaco, sito en calle Lavalle N° 232 Planta Baja ciudad de Villa Angela-Chaco, CITA a herederos y acreedores por UN (1) DÍA y EMPLAZA por TREINTA (30) posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a la herencia sobre los bienes del causante OJEDA. REYES M.I. N° 07.917.178 para que comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **OJEDA REYES S/ JUICIO SUCESORIO. Expte N° 248/2018.** Bajo apercibimiento de Ley. Villa Ángela 25 de Septiembre de 2019.

Dra. María Verónica Aguirre
Secretaria - Provisoria

R.N° 180.535 >*< E:30/10/19

EDICTO.- DRA. DOLLY LEONTINA FLORES JUEZ DE PAZ de la Tercera Circunscripción Judicial del Chaco, sito en calle Lavalle N° 232 Planta Baja ciudad de Villa Ángela-Chaco, CITA a herederos y acreedores por UN (1) DÍA y EMPLAZA por TREINTA (30) posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a la herencia sobre los bienes de la causante CRESPO ELEUTERIA M.I. N° 2.318.488, para que comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **CRESPO ELEUTERIA S/ JUICIO SUCESORIO. Expte N° 567/2018.** Bajo apercibimiento de Ley, Villa Ángela 17 de Septiembre de 2019.

Dra. Bella Karina Ballay
Secretaria

R.N° 180.536 >*< E:30/10/19

EDICTO.- EL DR. CACERES BEATRIZ ESTHER Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de RESISTENCIA, sito en Güemes N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedáse a citar a al demandado ARCE, MARIO SILVIO D.N.I. N° 8312074, por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ ARCE MARIO SILVIO S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 12963/15..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:"Resistencia, 09 de marzo de 2017.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MARIO ARCE, D.N.I. N° 8.512.074, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TRECE MIL OCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$13.008,10) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden.II.- PRESUPUESTAR la suma

de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS DOS (\$3.902,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO ESPESO en la suma de PESOS SEIS MIL CUARENTA y OCHO (\$6.048,00), como patrocinante y JOSE ANTONIO BERNAD en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE (\$2.419,00), como como apoderado, respectivamente (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina -Ley 26.994-), en todos los casos con más I.V.A., si correspondiere. Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° de la Ley 6.002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada.VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación" RESISTENCIA, 16 de Agosto de 2019.-

Pablo Alejandro Tealdi
Abogado - Secretario

R.N° 180.537 >*< E:30/10 V:01/11/19

EDICTO.- EL DR. CACERES BEATRIZ ESTHER juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedáse a citar a al demandado MARTINEZ, CARLOS ALBERTO D.N.I. N° 25639366 , por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ MARTINEZ CARLOS ALBERTO S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 11820/15..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:"Resistencia, 24 de octubre de 2016.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CARLOS MARTINEZ, D.N.I. N° 25.639.366, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TRECE MIL SESENTA y SEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$13.066,24) en concepto de capital reclamado: con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$3.920,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO ESPESO. en la suma de PESOS SEIS MIL CUARENTA y OCHO (\$6.048,00), como patrocinante y JOSÉ ANTONIO BERNARD, en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS

TOS DIECINUEVE (\$2.419,00), como apoderado, en todos los casos con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina -Ley 26.994-). Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° de la Ley 6.002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental eco p ñada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo civil y Comercial de la Undécima Nominación " RESISTENCIA 16 de Agosto 2019.-

Carlos Soria

Abogado - Secretario

R.Nº 180.538 **E:30/10 V:01/11/19**

EDICTO.- El Dr. Gustavo Rubén Insaurralde, Juez de Paz Suplente, a cargo del Juzgado de Paz y Faltas de la ciudad de Pampa del Indio, Provincia del Chaco, en los autos caratulados "**PLAZA ROLENDIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO**" Expte N° 534/19, Cita por Edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y Diario Local, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PLAZA ROLENDIO M.I. N° 7.928.808, para que dentro de los TREINTA (30) DIAS posteriores a la publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de Ley.- Pampa del Indio, 02 de Agosto de 2019.-

Gustavo Ruben Insaurralde

Juez De Paz Suplente

R.Nº 180.539 **E:30/10/19**

EDICTO.- EL DR. Marcelo Dario Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Judici de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en Belgrano N° 473 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado ZADNIK, BEATRIZ D.N.I. N° 11250752, por edictos que se publicarán por UNO (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ ZADNIK BEATRIZ S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 1005/17. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Pcia. R. Sáenz Peña, 25 de septiembre de 2017.-aep.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: RESUELVO:... I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra BEATRIZ ZADNIK, condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA y TRES CON SESENTA y CUATRO CENTAVOS (\$8.633,64), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA y TRES (\$3.453,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LA EJECUTADA que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMESELA a que en igual plazo constituyadomicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTE

(\$ 1.120,00) y del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$448,00), con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real de la ejecutada con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 341 del C.P.C.C. con transcripcion de los mencionados articulos.-VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Dr. Marcelo Dario GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos Quiebras " PCIA. R. SAENZ PEÑA, 20 de Agosto de 2019.-

Dra. María Sandra Varela

Secretaria de Tramite

R.Nº 180.540 **E:30/10/19**

EDICTO.- EL DR. Marcelo Dario Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Judici de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en Belgrano N° 473 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado DURAN, OLGA BEATRIZ, D.N.I. N° 10186229, por edictos que se publicarán por TRES (03) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ DURAN OLGA BEATRIZ S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 2544/17. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Pcia. R. Sáenz Peña, 13 de diciembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra OLGA BEATRIZ DURAN, condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS ONCE MILNOVECIENTOS TREINTAy TRES CON SETENTA y SEIS CENTAVOS (\$ 11.933,76), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA y TRES (\$ 4.773,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LA EJECUTADA que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCH, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCCH.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 538 del CPCC).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE (\$ 1.527,00) y del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS SEISCIENTOS ONCE (\$ 611,00), con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conformé las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC.- con copia de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C con transcripción de los mencionados articulos.- VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE Dr. Marcelo Dario GAUNA Juez, Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras " PCIA R. SAENZ PEÑA 22 de Agosto de 2019.-

Dra. María Sandra A. Varela

Abogada Secretaria

R.Nº 180.541 **E:30/10 V:04/11/19**

EDICTO.- EL DR, Marcelo Dario Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Judici de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en Belgrano N° 473 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedáse a citar a al demandado CUELLAR, FRANCISCO ADRIAN D.N.I. N° 34042093, por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ CUELLAR FRANCISCO ADRIAN S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 3284/16..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Presidencia R. Sáenz Peña, 6 de marzo de 2017.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra FRANCISCO ADRIAN CUELLAR, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS (\$17.285,04), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE (\$6.914,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS DOCE (\$2.212,00) y del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$884,00), con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art.4° de la Ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Dr. Marcelo Dario GAUNA Juez Juzgado de Proceso Ejecutivo Concurso y Quiebras " PCIA. R. SAENZ PEÑA, 20 de Agosto de 2019.-

Dra. María Sandra A. Varela
Abogada/Secretaria

R.N° 180.542 E:30/10 V:04/11/19

EDICTO.- La Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, sito en Guemes 609, ciudad, autos: "**CREDIL S.R.L. C/ RECALDE, MELISA ROXANA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 10.462/18: "Resistencia, 12 de septiembre de 2019.-... de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada MELISA ROXANA RECALDE, D.N.I. N°32.973.498, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Fdo.: Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez"; "Resistencia, 13 de noviembre de 2018.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MELISA R. RECALDE, DNI N° 32.973.498, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$14.320,00) en concepto de capital

reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$4.296,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.-IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.-REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO, en la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$8.560,00), como patrocinante y ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ, en la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$3.424,00), como apoderado, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Fdo.: Dra. Valeria Latorre, Juez Suplente" Resistencia 26 de Septiembre de 2019.-

Pablo Alejandro Tealdi
Abogado/Secretario

R.N° 180.543 E:30/10 V:01/11/19

EDICTO.- Dr. Roberto Alejandro Herlein, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Resistencia, sito en Av. Laprida 33 -Torre 2 -Tercer Piso, ciudad, en autos: "**CREDIL S.R.L. C/ CHAVES, GUSTAVO EMILIO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 11.790/18: "Resistencia, 16 de Septiembre de 2019.-... notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado GUSTAVO EMILIO CHAVES, D.N.I. N° 26.639.949, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. Fdo.: DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez"; "Resistencia, 23 de Octubre de 2018.-... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CHAVES GUSTAVO D.N.I. N° 26.639.949, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$24.660,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$7.398,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO (2582), en la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS

SESENTA (\$8.560,00), como patrocinante y a ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ (2044) en la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$3.424,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VI... VII...- Fdo.: Dr. Roberto Alejandro Herlein, Juez".- Resistencia, 24 de Septiembre de 2019.-

Liliana C. R. Costichi
Secretaria

R.Nº 180.545 E:30/10/19

EDICTO.- La Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, sito en Guemes 609, ciudad, autos: "**CREDIL S.R.L. C/ VERON, SANDRA LUISA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 11.750/18: "Resistencia, 25 de septiembre de 2019.-... de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada SANDRA LUISA VERON, D.N.I. N° 20.601.077, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Fdo.: Dra. . Beatriz Esther Cáceres, Juez"; "Resistencia, 13 de diciembre de 2018.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra SANDRA LUISA VERON, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$23.688,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO SEIS (\$7.106,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal, IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO, en la suma de PESOS NUEVE MIL CUARENTA (\$ 9.040,00), como patrocinante y ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ, en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$ 3.616,00), como apoderado, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 el mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Fdo.: Dra. Valeria Latorre Juez Suplente".- Resistencia, 07 de Octubre de 2019.-

Carlos Soria
Abogado/Secretario

R.Nº 180.544 E:30/10 V:01/11/19

EDICTO.- La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, sito en Guemes 609, ciudad, CITA por dos (2) días al Sr. CACERES

OSCAR, D.N.I. N° 16.435.651, para que dentro de cinco (5) días de la última publicación, comparezca a tomar intervención en autos "**CREDIL S.R.L. C/ CACERES, OSCAR S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 10.100/18, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial que la represente.- Resistencia, 27 de septiembre de 2019.-

Sergio Javier Dominguez
Abogado/Secretario

R.Nº 180.546 E:30/10 V:01/11/19

EDICTO.- SE HACE SABER, que en los autos caratulados: **OSPRERA C/SANDOVAL LEONARDO S/EJECUCION FISCAL**", expediente N° Fre 51000002 año 2009, que se tramita ante el Juzgado Federal de Presidencia Roque Saenz Peña, provincia del Chaco, sito en calle Mitre 369, ciudad, a cargo del Señor Juez federal Subrogante MIGUEL MARIANO ARANDA, se cita a los herederos de LEONARDO SANDOVAL DNI 8.005.987, por dos (2) días, a fin de que comparezcan dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación a estar a derecho en los presentes autos bajo apercibimiento de ley.- Fdo: Miguel Mariano Aranda, Juez subrogante.- 21 de octubre de 2019.

Silvia L. Farach
Secretaria

R.Nº 180.547 E:30/10 V:01/11/19

EDICTO.- SE HACE SABER, que en los autos caratulados: **OSPRERA C/WACHNOWSKI FORESTAL SRL S/EJECUCION FISCAL**", expediente N° Fre 9370 año 2017, que se tramita ante el Juzgado Federal de Presidencia Roque Saenz Peña, provincia del Chaco, sito en calle Mitre 369, ciudad, a cargo del Señor Juez Federal Subrogante MIGUEL MARIANO ARANDA, se cita a los responsables de WACHNOWSKI FORESTAL SRL CUIT. 30709033715, por dos (2) días, a fin de que comparezcan dentro del término de TRES (3) días contados a partir de la última publicación a estar a derecho en los presentes autos bajo apercibimiento de ley.- Fdo: Miguel Mariano Aranda, Juez subrogante.-

Silvia L. Farach
Secretaria

R.Nº 180.548 E:30/10 V:01/11/19

EDICTO:- El Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE - JUEZ- JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 DE LA CIUDAD DE VILLA ANGELA con asiento en calle Lavalle N° 232 Primer Piso de la Ciudad de Villa Ángela, Chaco, CITA por en el término de UN (1) DIA, y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Don.: CELIO LUIS RODRIGUEZ D.N.I N° 13.350.309 en autos: **RODRIGUEZ, CELIO LUIS S/ SUCESION AB-INTESTATO, EXPTE N° 740/19.-** Villa Ángela, Chaco, 30 Agosto de 2019.-

Dr. Marcelo A. Bali
Abogado/Secretario

R.Nº 180.549 E:30/10/19

EDICTO.- El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA SÉPTIMA NOMINACIÓN, A CARGO DE LA DRA. LIDIA MÁRQUEZ, JUEZ; SECRETARÍA A CARGO DE LA DRA. LILIANA R. NIVEYRO, ABOGADA-SECRETARÍA, SITO EN AVENIDA LAPRIDA N° 33 TORRE II, RESISTENCIA, EN AUTOS: "**AQUINO SATURNINO C/ GARCIA ESTEBAN SALVADOR Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. N° 14155/17 CITA AL SR. ESTEBAN SALVADOR GARCÍA C.I.N° 5.182.885 Y/O QUIEN RESULTE TITULAR DEL INMUEBLE INSCRIPTO ALAL FOLIO REAL-MATRÍCULA N° 50568, DPTO. SAN FERNANDO NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC. II, SECC. D, Ch 275. MANZANA 21, PARC. 14-ANTECEDENTE DOMINIAL ZONA CHACO T.226 F203N.22794; SEGÚN PLANO DE MENSURA

REGISTRADO BAJO EXPTE. N° 20-407-17; POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR DOS (2) DÍAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS (10) DÍAS DE SU ÚLTIMA PUBLICACION COMPAREZCA A TOMAR INTERVENCIÓN EN LA PRESENTE CAUSA, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSE DEFENSOR DE AUSENTES PARA QUE LO REPRESENTASE EN EL JUICIO. DRA. LIDIA MARQUEZ-JUEZ.- Resistencia, 02 de Octubre de 2019.-

Ana Carina Yagas
Abogada/Secretaria

R.N° 180.551 E:30/10 V:01/11/19

EDICTO.- El Sr. Alberto Aníbal Álvarez, Juez del Juzgado de Paz y Faltas de la ciudad de Villa Berthet Chaco, cita por un (1) día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don GONZALEZ OSCAR RODOLFO D.N.I. N° 8.005.494 para que dentro del término de treinta días así lo acrediten en los autos caratulados "**GONZALEZ OSCAR RODOLFO S/ JUICIO SUCESORIO**" EXPTE. 715/19 F° 198/199 L8 - 2019, secretaria de la Dra. Marina Cecilia Parra, bajo apercibimiento de ley.

Dra. Marina Cecilia Parra
Secretaria

R.N° 180.553 E:30/10/19

EDICTO.- La Escr. GONZALEZ PATRICIA CAROLINA, Juez de Paz, Juzgado de Paz y de Faltas, sito en planta urbana s/n, de la localidad de General Vedia, Chaco, Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. HARDY ROBERTO AUGUSTO, D.N.I. 8.438.059, para que dentro de TREINTA DIAS (30), que se contarán a partir de la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados "**HARDY ROBERTO AUGUSTO S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N° 196/19, General Vedia, Chaco, 21 de octubre de 2019.

Aguilar Eliana Adelina
Secretaria

R.N° 180.554 E:30/10/19

EDICTO.- El Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Decimoséptima Nominación, sito en Laprida N° 33, Torre 2, 1° Piso, de la ciudad de Resistencia, en los autos caratulados "**LOPEZ CARLOS S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 12399/19, cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante LOPEZ CARLOS DNI N° 7.517.504, PARA QUE DENTRO DE UN (01) MES que se contarán desde la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. El presente se publicara por un (1) día en el Boletín Oficial y un Diario Local. Resistencia, 24 de Octubre de 2019.-

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R.N° 180.555 E:30/10/19

EDICTO.- El Dr. Oscar R. Lotero, Juez del Juzgado de Paz N° 1 de Resistencia, sito en Brown N° 249, 1° Piso, ciudad, cita por un día y emplaza por un mes posterior a la publicación a herederos y acreedores de **OFELIA MAGDALENA CINAT, MI N° 5.195.326 y de EDUARDO LÓPEZ, DNI N° 7.529.086**, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "**Cinat, Ofelia Magdalena y López, Eduardo s/Sucesorio Ab Intestato**", Expte. 2015/19, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 10 de octubre de 2019. Dr. Oscar R. Lotero. Juez. Juzgado de Paz N° 1.

Dra. Raul Alberto Juarez
Secretario

R.N° 180.556 E:30/10/19

EDICTO.- La Dra. Marta B. Aucar de Trotti. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 19, sito en calle López y Planes N° 38, Resistencia, cita por un día y emplaza por 30 a herederos y acreedores de los Sres. NYDIA RENÉ COBAS, MI N° 0.598.644; HILDA ELIZABETH COBAS, MI N° 6.596.204 ABEL GREGORIO COBAS, MI N° 7.428.153 Y SILVIA ESTELA IDESES, MI N° 14.496.927, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "**COBAS, NYDIA RENÉ, COBAS NILDA ELIZABETH, COBAS ABEL GREGORIO e IDESES SILVIA ESTELA S/SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. 15.807/18, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 16 de Octubre de 2019. Dra. Marta B. Aucar de Trotti. Juez. Juzgado Civil y Comercial N° 19.

María Soledad Serrano
Secretaria/Provisoria

R.N° 180.557 E:30/10/19

EDICTO.- El Dr. JULIÁN FERNANDO BENITO FLORES, JUEZ, del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Primera Nominación, sito en Av. Laprida N°33, Torre II, 3°Piso, Ciudad, cita por un (1) día a Herederos y Acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la Sra. MOTTIRONI SILVIA CECILIA DNI N° 14.707.785, emplazándolos por el termino de TRES (3) meses, para que acrediten el vínculo, acepten o repudien la herencia en los autos: "**MOTTIRONI, SILVIA CECILIA S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 9862/19, bajo apercibimiento de Ley. Resistencia, 23 de octubre de 2019.-

Liliana Noemi Ermacorá
Secretaria

R.N° 180.560 E:30/10/19

EDICTO.- La Dra. SILVIA MIRTA FELDER, Jueza del Juzgado Civil y Comercial de la Decimoséxta Nominación de la ciudad de Resistencia Chaco, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre I - Tercer Piso -, Secretaria N° 16 a cargo de la Dra. ANDREA B. ALONSO, publica edicto por el termino de un (1) día en el Boletín Oficial a los fines de citar y emplazar por treinta (30) días posteriores a la última publicación a todos los herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario en los autos caratulados: "**ROMANO LUIS DANIEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO.**", Expte. N° 7833/19.- Fdo. Dra. SILVIA MIRTA FELDER.- Resistencia Chaco, 08 de Agosto de 2019.

Andrea B. Alonso
Abogada-Secretaria

R.N° 180.564 E:30/10/19

EDICTO.- El Dr. JOSE TEITELBAUM Juez de Paz Letrado, a cargo Juzgado de Paz, sito en Belgrano N° 768 Planta Alta de la ciudad de Presidencia. Roque Sáenz Peña, Chaco, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados "**BONACIC KRESIC TOMISLAV Y RADOVANCIC MILJENKA s/ SUCESORIO, Expte. 956/19**", Sec. N° 2, cita por un (1) día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores del Sr. Tomislav Bonacic Kresic (D.N.I. N° 11.773.451), y de la Sra. Miljenka Radovancic (D.N.I. N° 6.294.320), para que comparezcan a deducir las acciones que por derecho correspondan bajo apercibimiento de ley. Pcia. Roque Sáenz Peña, 04 de Octubre de 2019.-

Dra. Silvia Marina Risiuk
Secretaria

R.N° 180.565 E:30/10/19

EDICTO.- El Dr. JOSE TEITELBAUM Juez de Paz Letrado, a cargo Juzgado de Paz, sito en Belgrano N° 768 Planta Alta de la ciudad de Presidencia. Roque Sáenz Peña, Chaco, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados "**DIEZ MAXIMA Y PERIZZOTTI RAMON s/ SUCESORIO, Expte. N° 485/19**", Sec. N° 1, cita por un (1) día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de los Sres. MAXI-

MADIEZ (D.N.I. N° 1.477.656), y PERIZZOTTI RAMON (D.N.I. N° 1.793.088), para que comparezcan a deducir las acciones que por derecho correspondan bajo apercibimiento de ley. Pcia. Roque Sáenz Peña, 24 de Septiembre de 2019.- (Fdo.) DR. JOSE TEITELBAUM Juez de Paz Letrado.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica (hijo)

Secretario

R.N° 180.566 **E:30/10/19**

>*<

EDICTO.- El Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez, y la Dra. Inés R. E. García Plichta, secretaria del Juzgado de Paz letrado N° 1 de Resistencia, sito en calle Brown 249, 1° Piso, Resistencia, cita por tres días y emplaza por 30 a herederos y acreedores de COBAS, GREGORIO, MI N° 2.804.123 Y ETCHART de COBAS, CATALINA, MI N° 6.575.690, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "**COBAS, GREGORIO Y ETCHART DE COBAS, CATALINA S/SUCESORIO AB INTESTATO**", EXPTE 1131/04, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 27 de febrero de 2019.

Dra. Ines R. E. Garcia Plichta

Secretaria

R.N° 180.567 **E:30/10/V:04/11/19**

>*<

EDICTO.- La Dra. FABIANA ANDREA BARDIANI, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 20, de Resistencia, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre II, 2° piso, cita por un día y emplaza por 30 a herederos y acreedores de María Luisa Acosta, DNI 6.586.553, para que comparezcan a hacer valer, sus derechos en autos caratulados: "**Acosta, María Luisa S/SUCESORIO AB INTESTATO**", Expte. 8610/19, Resistencia, 03 de Septiembre de 2019. Dra. Fabiana Andrea Bardiani. Juez. Juzgado Civil y Comercial N° 20.-

Dra. Nancy E. Duran

Abogada/Secretaria

R.N° 180.568 **E:30/10/19**

>*<

EDICTO.- DR. AMALIO AQUINO, Juez a cargo del Juzgado de Paz letrado, ciudad de Barranqueras, secretaria N° 2 cito en Avenida 9 de Julio 5320 ciudad, PUBLIQUESE edictos citatorios por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SALOMON OSCAR M.I. 10.639.122 para que dentro del término de TREINTA (30) DIAS contados desde la última publicación y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. En los autos caratulados: "**SALOMON OSCAR ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE 504 /19.- Barranqueras, 09 de Septiembre de 2019.-

Marina A. Botello

Secretaria- Juzgado de Paz

R.N° 180.569 **E:30/10/19**

>*<

EDICTO.- Dra. FANTA TERESITA MARIA BEATRIZ JUEZ del Juzgado Civil y Comercial N° 22, Secretaria a cargo de la Dra. Vanina S. Alcaraz Acosta, sito en calle Av. Laprida N° 33 Torre II Piso 4to. Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, publica por el termino de un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario local, citando y emplazando por TREINTA (30) días, a herederos y acreedores del Sr. ANGEL JAVIER GARCIA, D.N.I. N° 25.263.803, para que deduzcan las acciones que por derecho correspondan, bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados "**GARCIA, ANGEL JAVIER S/ SUCESION AB-INTESTATO**" "Expte. N° 11389/19, Resistencia, Octubre de 2019.-

Federico Silvio Corradi

Abogado/Secretario

R.N° 180.570 **E:30/10/19**

>*<

EDICTO.- El Dr. Luis Edgardo Dellamea - Juez- Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial Barrio Guiraldes - sito en calle Soldado Aguilera N° 1795, B° Guiraldes, Resistencia, Chaco, cita por un día y emplaza por 30 días a

todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante Señor Delio Anibal Varesco D.N.I. N° 07.895.787, para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación comparezcan por si o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "**VARESCO DELIO ANIBAL S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N° 610/18, Resistencia 22 de mayo de 2019.- Fdo.: Dr. Luis Edgardo Dellamea - Juez-, Dra. María Julieta Mansur, Secretaria - Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial Barrio Guiraldes.- Resistencia, 09 de Octubre de 2019.-

Walter Rene Pokorasky

Secretario

R.N° 180.571 **E:30/10 /19**

>*<

EDICTO.- El Dr. OSCAR RAUL LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaria Dra. Ines R. E. Garcia Plichta, sito en cale Brown N° 249 - 1° piso, de esta ciudad, CITA por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, y EMPLAZA a presentarse dentro del término de un (1) mes, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario, por el fallecimiento del causante YSAAC VILLALBA D.N.I. N° 1.698.666, en el Expte. N° 458/19 caratulados "**VILLALBA YSAAC S/ SUCESION AB-INTESTATO**".- Resistencia, 21 de octubre de 2019.-

Dra. Ines R. E. Garcia Plichta

Secretaria

R.N° 180.575 **E:30/10/19**

>*<

EDICTO.- El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 17, a cargo del Dr. Orlando Beinaravicius, sito en Av. Laprida 33-Torre II Piso I ciudad de Resistencia (Chaco), ordena citar por un (01) día a herederos y acreedores para que dentro del plazo de treinta (30) días, que se contaran a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos del causante Sra. HILDA MAIDANA, DNI N° 06.349.450, bajo a percibimiento de Ley en los autos caratulados: "**MAIDANA HILDA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte N° 11.702, año 2019. Resistencia, 23 de Octubre de 2019.-

Dra. Alejandra Piedrabuna

Secretaria

R.N° 180.576 **E:30/10/19**

>*<

EDICTO.- El Sr. Jorge Mladen SINKOVICH, Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 6, sito en calle López y Planes N° 48 primer piso, ciudad, en los autos caratulados: "**MARTINA HECTOR JULIO S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 6863/18, dispone la publicación de edicto citatorio por UN (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local (art. 2340 C.C.y C. y 672, 2) C.P.C.C.); citando y emplazando por treinta (30) días que se contarán a partir de su última publicación, a herederos y acreedores de Don HECTOR JULIO MARTINA M.I. N° 7.451.434, comparezcan por sí o por apoderado y deduzcan las acciones que por derecho correspondan, bajo apercibimiento de Ley". RESISTENCIA 25 de Octubre de 2019.-

Lorena Mariana Terada

Abogada - Secretaria

R.N° 180.577 **E:30/10/19**

>*<

EDICTO.- DR. HUGO ORLANDO AGUIRRE JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - TERCERA CIRC. JUDICIAL, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. ASTRID ROCHA, sito en calle Lavalle N° 232 de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por el causante, por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 C.C.y C.) y en el Diario local (art. 672 del Nuevo C.P.C.C.), para que durante el plazo de UN (1) MES, contados a partir de la última publicación,

comparezcan a hacer valer sus derechos, implicando dicha citación, intimación para aceptar o repudiar la herencia sobre los bienes dejados por el causante JOSE OMAR SAWULA(D.N.I. N° 10.122.862) en los autos caratulados: "**SAWULA, JOSE OMAR S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N°1.103/19.- Not. Fdo. DR. HUGO ORLANDO AGUIRRE. JUEZ.JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1.TERCERA CIRC. JUDICIAL. Villa Angela 25 de octubre del 2019.-

Dra. Astrid Rocha
Abogada/Secretaria

R.N° 180.578 >*< E:30/10 /19

EDICTO:El Juzgado Civil y Comercial de la Novéna Nominación, a cargo de la Dra. Alicia Susana Rabino, Secretaría N° 9 a cargo de la Dra. Marta L. E. Bonfanti, sito en Av. Laprida N° 33, 4to. Piso, ciudad de Resistencia (Chaco), ordena citar por un (01) día; y emplazar por el término de un mes (1) mes, que se contarán a partir de la última publicación, a los herederos y acreedores de los causantes **SCHAMBER FERNANDO ALBERTO, D.N.I. N° 7.450.937 y PEREZ ANA MATILDE, D.N.I. N° 6.595.696**, para que comparezcan a hacer valer sus derechos y deducir las acciones que correspondan, en los autos caratulados: "**SCHAMBER FERNANDO ALBERTO Y PEREZ ANA MATILDE S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 12749", año 2.019, Resistencia 25 de Octubre de 2.019.

Marta L.E. Bonfanti
Escribana-Secretaria

R.N° 180.581 >*< E:30/11/19

EDICTO.-El Juzg Civ y Com N°1, a cargo del Dr. HUGO O. AGUIRRE, de calle Lavalle 232 - 1° piso, cita y emplaza por un (1) día a los que se consideren con derecho a bienes dejados por RESTITUTA BERMÚDEZ, L.E. N° 6.578.459, para que en el término de TREINTA (30) días lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en autos: "**BERMUDEZ RESTITUTA S/JUICIO SUCESORIO**", EXPTE. N° 157 - AÑO 1.974.- Villa Angela, Chaco, 2 de Agosto de 2.018.- Dr. Hugo O. Aguirre.- Juez.-

Dra. Astrid Rocha
Abogada-Secretaria

R.N° 180.582 >*< E:30/10/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 DR. JUAN JOSE CIMA, **HACE SABER QUE RESPECTO DE ANALIA GRACIELA BARBETTI**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42.170.838, nacido en RESISTENCIA, el día: 06/12/1997, de 20 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: Secc. D, Ch 295, Pc 29, Casa 9, Barrio San Antonio (Fortín Rivadavia N°3700 y Facón Grande), RESISTENCIA, hijo de BARBETTI RODOLFO RUBEN y ESCALANTE VICTORIA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**BARBETTI ANALIA GRACIELA S/ EJECUCION DE PENA-EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA**", Expte. N° 22860/2019-1, se ejecuta la Sentencia N° 101/19 del 23/5/2019 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "**BARBETTI, ANALIA GRACIELA S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION**", Expte. N°32210/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "**...I. CONDENANDO a ANALIA GRACIELA BARBETTI, ya filiada, como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION (Art. 5 Inc. c) de la Ley Nacional de Estupefacientes N° 23.737, a la Pena de CUATRO (4) AÑOS de prisión efectiva con mas las accesorias legales del Art. 12 del C.P. por el mismo tiempo que el de la condena, en orden al hecho cometido en Resistencia, provincia del Chaco, en fecha 06/09/2018, en perjuicio de la salud pública, investigado y requerido por la Fiscalía Antidrogas N°1, en la causa**

N° 32210/2018-1, caratulada: "**BARBETTI, ANALIA GRACIELA S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION**" Expediente Policial: Expediente Policial: 130/02-1987-E/18, Sumario Policial: 120-CSPJ/18. **II.- IMPONIENDO a ANALIA GRACIELA BARBETTI**, en concepto de **MULTA**, el pago de la suma de **CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS**, conforme lo normado por el art. 5 de la Ley N° 23.737, modificado por la ley 27.302 la que deberá efectivizarse dentro del plazo de (10) días quedar firme la presente. **III. DISPONIENDO que la pena privativa impuesta a ANALIA GRACIELA BARBETTI deberá ser cumplida en el DOMICILIO sito en el domicilio sito en calle 14 y calle 15, Barrio Juan Bautista Alberdi, ciudad de Resistencia, Chaco... Fdo.:** Dra. María Virginia Ise - Juez-; Dra. Vanesa Yanina Fonteina - Secretaria -; Cámara Tercera en lo Criminal. Resistencia, 02 de Agosto de 2019.-dlf

Eduardo Fabian Ventos
Secretario

S/C. >*< E:30/10v:08/11/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 DR. JUAN JOSE CIMA, **HACE SABER QUE RESPECTO DE DARIO EZEQUIEL (A) PATO MAIDANA, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. N° 41.516.242, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/12/1996, de 19 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: PASAJE CARLOS HARDY N°3025 Y CALLE 23 RESISTENCIA, hijo de MAIDANA, ALFREDO y ALVAREZ, MERCEDES RAQUEL, Prontuario Prov. 51739-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "MAIDANA DARIO EZEQUIEL (A) PATO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA", Expte. N° 22813/2019-1, se ejecuta la Sentencia N° 91/19 del 24-05-2019 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**MAIDANA, DARIO EZEQUIEL S/ROBO A MANO ARMADA**" Expte. N°10388/2017-1 declarada principal y sus agregadas por cuerda "**MAIDANA, DARIO EZEQUIEL S/ROBO**" Expte. N°24471/2016-1; "**MAIDANA, EZEQUIEL DARIO S/ROBO**" Expte. N° 38602/2016-1 y "**MAIDANA, DARIO EZEQUIEL S/ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS**" Expte. N°10628/2016-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "**I) CONDENANDO a DARIO EZEQUIEL MAIDANA, de filiación referida, como autor responsable del delito de robo con arma; robo simple - dos hechos-; y robo con fuerza en las cosas - dos hechos- en concurso real (art. 166, art. 164 y art. 164 en concordancia con el art. 55; todos del C.P.), en esta causa N° 10388/2017-1 declarada principal y sus agregadas por cuerda N° 24471/2016-1; N° 38602/2016-1 y N° 10628/2016-1, en las que viniera requerido a juicio y acusado por los mismos delitos. II) UNIFICANDO LA PRESENTE SENTENCIA con la dictada por el Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 4 del Fuero Penal, en el proceso registrado como "MAIDANA, DARIO EZEQUIEL S/ JUICIO (HOMICIDIO SIMPLE)" Expte. N° 25112/2014-1, por un hecho cometido a las 9,30 hs. del 5 de septiembre de 2014 en la vivienda ubicada en Ch. 308 Pc. 41, Campo Valussi (Arribázaaga N° 3000 Aproximadamente), ciudad, contra Graciela Noemí Fernández, en la que resultó condenado a la pena de diez (10) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art.12 del C.P.) y costas, por el delito de homicidio simple (art. 79 del C.P.). III) UNIFICANDO LAS PENAS IMPUESTAS A DARIO EZEQUIEL MAIDANA en este fallo y el que resultó de la Sentencia de el Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 4 del Fuero Penal, dejando como UNICA SANCION la de doce (12) años de prisión efectiva, accesorias legales (art. 12 C.P.) y costas, de la que deberá deducirse la ya cumplida producto del fallo que hoy se unifica con el presente, conforme cómputo de pena realizado en fecha 18 de marzo****

de 2019 cuya copia obra agregada en las presentes actuaciones... Fdo.: Dr. Glenda Vidarte de Sánchez Dansey - Juez-, Dr. Leonardo Storani - Secretario -, Cámara Criminal N° 1". Resistencia, 14 de Agosto del 2019.- Fs.

Eduardo Fabian Ventos
Secretario

S/C. _____ >*< _____ E:30/10v:08/11/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **HECTOR FELICIANO NUÑEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 24.449.786, nacido en TRELEW PROVINCIA DE CHUBUT, el día: 02/08/1975, de 40 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupacion: DESOCUPADO, con domicilio en: PASAJE FRANKLIN 2750 BARRIO MARIANO MORENO RESISTENCIA, hijo de RAMON NUÑEZ y BENITA ERNESTINA MORENO, Prontuario Prov. 61346 SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "NUÑEZ HECTOR FELICIANO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N°25703/2019-1, se ejecuta la Sentencia N° 01/6 del 05-02-2018 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa N° 24743/2015-1, caratulada: "JUAREZ,; ADRIAN FABIAN; NUÑEZ, HECTOR FELICIANO S/ HOMICIDIO CRIMINIS CAUSA AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN CONCURSO REAL CON HOMICIDIO CRIMINIS CAUSA AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN GRADO DE TENTATIVA", y sus agregadas por cuerda, causa N° 31522/2015-1 caratulada: "MEDINA, MARIO ALBERTO y NUÑEZ, HECTOR FELICIANO S/ EVASION", y causa N° 21423/2015-1, caratulada: "NUÑEZ HECTOR FELICIANO S/ LESIONES LEVES AGRAVADAS POR VIOLENCIA DE GENERO", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. CONDENANDO a HECTOR FELICIANO NUÑEZ alias "Flaco" o "Varon", ya filiado en autos, como coautor penalmente responsable de los delitos de HOMICIDIO CRIMINIS CAUSA, HOMICIDIO CRIMINIS CAUSA en grado de tentativa, LESIONES LEVES AGRAVADAS POR HABERSE COMETIDO EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO y EVASION, todos y cada uno de ellos en concurso real (Arts. 80 inc. 7; Art. 80 inc. 7 en funcion del Art. 42; Art. 89 en funcion del Art. 80 inc. 1 y 11, Art. 280; Art. 45 y 55, todos del C.P.), a la Pena de PRISION PERPETUA, más las accesorias legales del Art. 12 del C.P., por el mismo tiempo al de la sanción; por los hechos investigados por el Equipo Fiscal N° 3 en el Expte. N° 24743/2015-1, caratulado "JUAREZ, ADRIAN FABIAN; NUÑEZ, FELICIANO S/HOMICIDIO CRIMINIS CAUSA AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN CONCURSO REAL CON HOMICIDIO CRIMINIS CAUSA AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN GRADO DE TENTATIVA"; hechos ocurridos respectivamente el día 11/09/15 en Colonia Mixta, Jurisdicción de Margarita Belén en perjuicio de quien en vida fuera José de la Cruz Orellana Artaza y de Mario Antonio Avellaneda respectivamente. (EXPTE. POL.130/35-1341-E/2015, PREV.: 220-CSPJ/2015); en el Expte. N° 21423/2015-1 caratulado NUÑEZ, HECTOR FELICIANO S/LESIONES LEVES AGRAVADAS POR LA VIOLENCIA DE GÉNERO hecho ocurrido el 07/08/15 en el domicilio sito en calle Seibo S/N del Barrio 40 Viviendas, de Barranqueras, en perjuicio de Laura Liliana Saucedo (Expte. Pol. 130/145-2003-E/2015, Prev. 341-CSPJ/2015); en el Expte. N° 31522/2015-1 caratulada "MEDINA, MARIO ALBERTO Y NUÑEZ, HECTOR FELICIANO S/ EVASIÓN"; hecho ocurrido en fecha 7/11/15 en la Comisaría Tercera de Barranqueras en perjuicio de la Administración Pública, (Expte. Pol. 130/145-2682-E/2015,Prev. 462-CSPJ/2015). Con costas. II. DECLARANDO al condenado HÉCTOR FELICIANO NUÑEZ reincidente por primera vez, por aplicación del Art. 50 del CP y los fundamentos dados en los considerados... Fdo.: DR. ERNESTO JAVIER AZCONA, JUEZ, DRA. MARIA SU-

SANA GUTIERREZ, JUEZ, ACOSTA RAMALLO TERESA GUILLERMINA, SECRETARIA, CAMARATERCERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 26 de Agosto del 2019. SMB.-
ANTE MI Eduardo Fabian Vento

Secretario

s/c. _____ >*< _____ E:30/10 V:08/11/19

EDCITOS.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSÉ CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE CINTHIA LORENA LEDESMA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 45371466, nacido en RESISTENCIA el día S/D, de 0 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupacion: DESOCUPADO/A, con domicilio en: ASENTAMIENTO LA RUBITA RESISTENCIA, hijo de LEDESMA, OSCAR ALFREDO y GOMEZ FERNANDEZ, ANGELICA, Prontuario Prov. 54275-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "LEDESMA CINTHIA LORENA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N°25363/2019-1, se ejecuta la Sentencia N°85/19 del 14/5/2019 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "FREYRE, EMILIANO JOSE; MOREIRA, ROSA JOSELINA; LEDESMA, CINTHIA LORENA S/ ROBO A MANO ARMADA" Expte. N°15163/2013-1 declarada principal y su agregada por cuerda "FREYRE, EMILIANO JOSE S/HURTO CALIFICADO DE VEHICULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA" Expte. N° 12444/2016-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "...IV.- CONDENANDO a la imputada CINTHIA LORENA LEDESMA, de filiacion referida en autos, como autora responsable del delito de robo a mano armada atenuado, agravado por la intervencion de menores en grado de coautor (art. 166, inc. 2°, tercer párrafo, en concordancia con el art. 41 quater y 45, todos del C.P.), a sufrir la pena de cuatro (4) anos de prision de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en la causa N° 15163/2013-1, en la que viniera requerida a juicio y acusada por el mismo delito. Con costas... Fdo.: Dra. Glenda Vidarte de Sanchez Dansey -Juez- Leonardo Storani -Secretario-; Camara Primera en lo Criminal". Resistencia, 09 de Agosto de 2019.- dlf.

Eduardo Fabian Ventos
-Secretario-

s/c. _____ >*< _____ E:30/10 V:08/11/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ADRIAN FELIX (A) NANO CHUKI MAIDANA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 27.146.586, nacido en QUILMES, el día: 02/03/1979, de 38 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: Nicolas Acosta 1265 RESISTENCIA, hijo de FRETE, CATALINO y MAIDANA, CASIMIRA, Prontuario Prov. 57422-SP, Prontuario Nac. U421928, en los autos "MAIDANA ADRIAN FELIX (A) NANO CHUKI S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N°24000/2019-1, se ejecuta la Sentencia N°147/19 DEL 03-07-2019 dictada por el/la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "MAIDANA, ADRIAN FELIX S/ ROBO CALIFICADO", Expte. N°29178/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I. CONDENANDO a ADRIAN FELIX MAIDANA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CALIFICADO (Art. 167 inc. 3 del C.P.), a la pena de TRES (3) A&OS y DOS (2) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden al hecho cometido en fecha 28-09-2017, en Av. Nicolas Rojas Acosta N° 1251, en perjuicio de la Sra. LIDIA LESCANO, investigado y requerido a juicio por la Fiscalia de Investigacion N° 2 de esta ciudad, Expte. N° 29178/2017-1, caratulada: "MAIDANA, ADRIAN FELIX S/ ROBO CALIFICADO", Expediente Policial: 130/132-3777-E/2017, Sumario Policial: 599-CSPJ/2017 SIN COSTAS. II.- DECLARANDO a ADRIAN FELIX MAIDANA, ya

filiado, REINCIDENTE POR TERCERA VEZ, no habiendo transcurrido los terminos del Art. 50 del CP. entre su Ultima condena (10/11/2012) y el presente hecho delictivo (28-09-2017). Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA, JUEZ, FONTEINA VANESA YANINA, SECRETARIA, CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 02 de Agosto del 2019. SMB.-

Eduardo Fabian Ventos
-Secretario-

s/c. E:30/10 V:08/11/19

>*<
**DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA Nº 259-2019/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 11 de Septiembre del 2019-

VISTO:... CONSIDERANDO:...**RESUELVE: Artículo 1º:** Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente FERNANDEZ GERARDO DAVID Cuit Nº 20-22417149-9, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. **Artículo 2º:** Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. **Artículo 3º:** Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/08 y modificatorias. **Artículo 4º:** Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria Nº 1909. **Artículo 5º:** Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese".En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 259-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria - Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 15 de Octubre de 2019.

#####

EDICTO- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA Nº 265-2019/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 16 de Septiembre del 2019- **VISTO: ... CONSIDERANDO:...** **RESUELVE: Artículo 1º:** Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente EQUIPAMIENTOS GENERALES S.A. Cuit Nº 30-71402680-8, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. **Artículo 2º:** Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. **Artículo 3º:** Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el

artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/08 y modificatorias. **Artículo 4º:** Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria Nº 1909. **Artículo 5º:** Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese".En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 265-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria - Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 15 de Octubre de 2019.

#####

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA Nº 270-2019/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 17 de Septiembre del 2019- **VISTO: ... CONSIDERANDO:...** **RESUELVE: Artículo 1º:** Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente MARTINEZ GRISEL LUISA Cuit Nº 27-29398651-2, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. **Artículo 2º:** Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. **Artículo 3º:** Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/08 y modificatorias. **Artículo 4º:** Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria Nº 1909. **Artículo 5º:** Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese".En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 270-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 15 de Octubre de 2019.

#####

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA Nº 268-2019/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 17 de Septiembre del 2019- **VISTO: ... CONSIDERANDO:...** **RESUELVE: Artículo 1º:** Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente LF ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES Cuit Nº 30-71479948-3, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. **Artículo 2º:** Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del

Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. **Artículo 3º:** Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/08 y modificatorias. **Artículo 4º:** Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria Nº 1909. **Artículo 5º:** Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese".En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 268-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria - Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 15 de Octubre de 2019.

#####

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA Nº 252-2019/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 9 de Septiembre del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO:... RESUELVE: **Artículo 1º:** Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente CHACOBUS S.R.L. (EN FORMACIÓN) Cuit Nº 30-71166240-1, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. **Artículo 2º:** Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. **Artículo 3º:** Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/08 y modificatorias. **Artículo 4º:** Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria Nº 1909. **Artículo 5º:** Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese".En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 252-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria - Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 15 de Octubre de 2019.

#####

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA Nº 251-2019/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 9 de Septiembre del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO:... RESUELVE: **Artículo 1º:** Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente TALABERA VILMA NOEMI Cuit Nº 27-17381640-0, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. **Artículo 2º:** Constituir de oficio el domicilio fiscal del

contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. **Artículo 3º:** Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/08 y modificatorias. **Artículo 4º:** Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria Nº 1909. **Artículo 5º:** Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese".En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 251-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 15 de Octubre de 2019.

C.P. José Valentin Benítez

Administrador General

Administración Trib. Provincial Provincia del Chaco

s/c.

E:30/10/19

LICITACIONES

PROVINCIA DEL CHACO
SERVICIO PENITENCIARIO Y
DE READAPTACIÓN SOCIAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
SECCION COMPRAS
LICITACION PÚBLICA Nº 534/19

OBJETO: Adquisición de (8.000) litros de Gasoil Grado 3 y (6.700) litros de Nafta Premium, destinados a los vehículos pertenecientes a la flota penitenciaria, asignados a la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios, Dirección y Subdirección General del Servicio Penitenciario y Readaptación Social, Dirección Régimen Correccional, Dirección Readaptación Social, Dirección Cuerpo Penitenciario, Departamento Escuela, División Recaptura de Prófugos y/o evadidos y Centro de Detención Transitorio Barranqueñas, cuyo periodo de consumo abarca los meses de noviembre y diciembre del corriente año.

PRESUPUESTO OFICIAL: NOVECIENTOS TRECE MIL (\$ 913.000,00).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General Servicio Penitenciario Provincial - Departamento Administración - Sección Compras - 2º Piso Oficina B - Av. Italia Nº 253 Resistencia.-

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 04 de noviembre del 2019 09:30 horas.-

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En el Departamento Administración - Sección Compras - 2º Piso Oficina B - Av. Italia Nº 253 - Resistencia - Chaco.-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 24 de octubre en la Sección Compras -Departamento Administración - Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social - de 08:00 a las 12:30 y de 18:00 a 20:30 horas en Av. Italia Nº 253 - 2º Piso, Oficina "B"- Ciudad.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS NOVECIENTOS QUINCE (\$ 915,00), en sellado de ley.-

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
SECCION COMPRAS

LICITACION PÚBLICA Nº 535/19

OBJETO: Adquisición de (10.453) kilogramos de pan y (428) kilogramos de pan rallado, destinados al racionamiento diario de un total de (714) personas distribuidas entre internos, personal de guardia del el Complejo Penitenciario II de Presidencia Roque Sáenz Peña y personas alojadas en comisaría del medio, cuyo periodo de consumo corresponde a los meses de noviembre y diciembre del corriente año.

PRESUPUESTO OFICIAL: OCHOCIENTOS TREINTAMIL (\$ 830.000,00).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General Servicio Penitenciario Provincial - Departamento Administración - Sección Compras - 2º Piso Oficina B - Av. Italia Nº 253 Resistencia.-

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 04 de noviembre del 2019 09:00 horas.-

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En el Departamento Administración - Sección Compras - 2º Piso Oficina B - Av. Italia Nº 253 - Resistencia - Chaco.-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 24 de octubre en la Sección Compras -Departamento Administración - Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social - de 08:00 a las 12:30 y de 18:00 a 20:30 horas en Av. Italia Nº 253 - 2º Piso, Oficina "B"- Ciudad.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 830,00), en sellado de ley.-

Carlos Saul Gisin
Oficial Principal

s/c

E:28/10 V:01/11/19

CONVOCATORIAS

SUBSECRETARIA DE TRABAJO

C O N V O C A T O R I A A A S A M B L E A

El Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco a través de la Subsecretaría de Trabajo, en cumplimiento de los establecido en el Art. 48 de la Ley 2956-C CONVOCAN A ASAMBLEA a celebrarse el día 29 del octubre de 2019 a las 18:00 hs en Calle Arturo Illia 832 (SUTTACH) de la Ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de Comisión Normalizadora.-
- 2- Aprobar Estatuto Fundacional.-
- 3- Confección de Acta Constitutiva.-

Jorge Gustavo Fernández
Subsecretario de Programas

s/c.

E:18/10 V: 8/11/19

CONSORCIO CAMINERO Nº87 RADISOK BELICH

EL PALMAR - CHACO

CONVOCATORIA

GENERAL ORDINARIA

Estimados Asociados:

Acorde con el Estatuto Social que señala en su artículo 25º, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero Nº 87 Radisok Belich, resolvió en la reunión del día 06 de Septiembre del año 2019, CONVOCAR a los señores socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevara a cabo el día 15 de Noviembre del año 2019, a las 20:00 horas, la que se efectuará en la Sede Social situada en el Lote Nº 12 - Sección XXIV - El Palmar, Departamento 12 de Octubre, Provincia del Chaco, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de la presente Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.-
- 2.) Informe sobre Asamblea General Ordinaria realizada fuera de término.

3.) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor, por el ejercicio comprendido entre el 01 de Agosto del año 2018 y el 31 de Julio del año 2019. Informe sobre el estado de las cuentas a la fecha de la Asamblea.-

4.) Incorporación y baja de socios;-

5.) Fijación del valor de la cuota societaria.

6.) Elección de una comisión escrutadora de votos compuesta por tres (3) miembros.-

7.) Renovación de las siguientes autoridades por disposición del artículo 12º de la Ley Nº 666 K en concordancia con los artículos 13º y 25º del Estatuto Social del Consorcio Caminero Nº 87 Radisok Belich.

a) Cinco (5) socios que reemplazarán por dos (2) años de mandato a los miembros de la Comisión Directiva: Presidente: EMILIO BELICH, Secretario: CARLOS CONSTANTE PETROVICH, Vocal Suplente Primero: OSCAR ALBERTO PETROVICH, Vocal Suplente Segundo: JOSÉ SEIFI, Vocal Suplente Cuarto: MARIO JUAN PETROVICH.-

b) Vocal Titular Tercero: NÉSTOR FABIÁN PINATTI (Socio de Representación Necesaria, Municipalidad de General Pinedo).-

c) Dos (2) Socios que reemplazarán por dos (2) años de mandato a los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas: Revisor de Cuentas Titular Segundo: VICENTE DE PAUL POGONZA y Revisor de Cuentas Suplente Primero: HUMBERTO SAUCEDO.-

NOTA: De los estatutos; artículo 28º "...transcurrida una hora después de fijada la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nº 666 K (ex Nº 3.565), su reglamentación y el presente estatuto.

Emilio Belich, Presidente

R.Nº 180.516

E:30/10/19

CLUB HIPICO DIEGO LOPEZ

GRAL PINEDO - CHACO

En cumplimiento de disposición legal y estatutaria vigente, se hace saber a sus directivos y asociados del Club Hípico Diego López, de la ciudad de General Pinedo departamento 12 de octubre de la Provincia del Chaco, cuya sede social es ruta 89; quinta 3 ; sección XIX, Matrícula Nº: 2040, que el día 11 de Septiembre del 2019, se extravió en la vía pública el Libro Nº 01: Registro de Asociados.

Luis Altamirano, Secretario

Jesus Villalba, Presidente

R.Nº 180.517

E:30/10/19

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EL NUEVO BOCHIN

LAS BREÑAS - CHACO

El Club Social y Deportivo El Nuevo Bochín de Las Breñas, de acuerdo a lo establecido por la Disposición DPJ 051/98, comunica a sus asociados el extravió de los libros sociales de la entidad: a) de Registro de Asociados Nº 1 y b) Diario General N.º 1, y se solicitara a la Inspección de las Personas Jurídicas y Registro Publico de Comercio la rubrica de nuevos libros sociales.

Adolfo Gustavo de Slover,

Presidente

R.Nº 180.520

E:30/10/19

ASOCIACION CIVIL DE PROTECCION A LAS COMUNIDADES WICHI MOCOVI TOBA

**C O N V O C A T O R I A
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

En cumplimiento de las Disposiciones Estatutarias, La Comisión Directiva de la Asociación Civil de protección a las Comunidades Wichí Mocoivi Toba, Convoca a Asam-

blea Anual Ordinaria para el día 18 de Octubre del Año 2019, a las 20,00 horas, en nuestra sede de Av. López Piacentini N° 1.024, de la Ciudad de Resistencia, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos Socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.
2. Informe de la Convocatoria fuera de termino.
3. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos.
4. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el día 30 del mes de junio del año 2019.

Rosznercki Blas Omar
Tesorero

R.N° 180.521 E:30/10/19

>*<
**ASOCIACION CIVIL UNION DE PRODUCTORES
CRIOLLOS DEL IMPENETRABLE**

GRAL GÜEMES - CHACO
**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Por la presente convocamos a los Señores Asociados de Asociación Civil de Productores Criollos del Impenetrable, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día cinco de noviembre de 2019 a las 10 hs en el local de la Entidad Manzana 45 Parcela 04 - Misión Nueva Pompeya — Chaco), a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para firmar, junto con el Señor Presidente y Secretario, el acta de Asamblea General Ordinaria.
2. Lectura del Informe de los Revisores de Cuenta.
3. Consideración de Memoria anual, Inventario, Balance General y demás Cuadros anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019.
4. Informe sobre situación institucional a la fecha de la realización de la Asamblea.
5. Temas varios.

Nelson N. Vizgarra, Secretario
Catalino Guzmán, Presidente

R.N° 180.523 E:30/10/19

>*<
**COMPROMISO CIUDADANO
CONVOCATORIA
GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto por el estatuto, se convoca a los socios a participar a la Asamblea General Ordinaria el 23/11/2019 a las 20,00has. Sitio en MZ 43 PC 18 48 VIV. B° CARPINCHO MACHO -RESISTENCIA-CHACO

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del acta anterior
2. Elección de 2 (dos) Asambleístas para firmar el acta.-
3. Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General del Ejercicios N°9-finalizado al 30/06/2019.-
4. Informe de la comisión revisora de cuentas, del Ejercicios N°9. finalizado al 30/06/2019.-
5. Elección de nuevas autoridades por finalización de mandato.-

Speroni Elena
Presidenta

R.N° 180.525 E:30/10/19

>*<
ARTESANOS DE LA UNIDAD ASOCIACION CIVIL

Por medio de la presente comunicamos el extravío del Libro de Registro de Asociados N° 1, correspondiente a ARTESANOS DE LA UNIDAD ASOCIACION CIVIL Matricula 3886.

Godoy María Laura, Secretaria
Sanchez Nicasia Alde, Presidente

R.N° 180.527 E:30/10/19

**ASOCIACION CIVIL DE CORREDORES
DE MOTOS DEL CHACO
CONVOCATORIA AASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

La Asociación de Corredores de Motos del Chaco convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 08 de Noviembre de 2019 a las 20 hs en su sede sito en calle French nro 147 de la ciudad de Resistencia para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Designación de dos socios para suscribir el Acta.
- Consideración y tratamiento de la Memoria y Estados Contables correspondiente al ejercicio cerrado el 30/06/2019 y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas por dicho ejercicio.
- Renovación de miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.-

Alberto Anibal Salom
Presidente

R.N° 180.533 E:30/10/19

>*<
**ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES
ASESORES DE SEGUROS DEL CHACO
CONVOCATORIA**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
De conformidad a lo dispuesto en el Estatuto Social y las Leyes en vigencia la Asociación de Productores Aseguradores de Seguros del Chaco — Personería Jurídica Decreto N° 712/88, CUIT 30-70894590-7, convoca a: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día 12/11/2019, a las 9:00 hs, en López y Planes 1076 de Resistencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos (2) Socios para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.
2. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
3. Tratamiento y consideración de la compra de un inmueble.

Trangoni Pablo Luis, Secretario
Trinca Luis Alejandro, Presidente

R.N° 180.550 E:30/10/19

>*<
**ASOCIACIÓN DE ENDOCRINOLOGIA
CONVOCATORIA
GENERAL ORDINARIA**

La Asociación De Endocrinología filial Chaco-Corrientes convoca a sus socios activos a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de noviembre del 2019, a las 10 hs. en el Servicio de Endocrinología del Hospital Julio C Perrando, en Av 9 de Julio 1100, de la ciudad de Resistencia, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Renovacion de Comision Directiva.
 - 2) Actualizacion de cuota societaria
 - 3) Lectura de memoria del ejercicio
 - 4) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas
- Dra Mariana Acosta, Secretaria de la Comision Directiva de la Asociación endocrinología Chaco-Corrientes.-

Acosta Mariana
Secretaria

R.N° 180.552 E:30/10/19

>*<
**ASOCIACION CIVIL COMUNITARIA VILLA ANGELA
CONVOCATORIAAASAMBLEA**

Estimados socios: En cumplimiento a lo resuelto por la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de noviembre de 2019, a las 20 hs., en la sede social sito en calle Pública e/ Mendoza y E. Ríos, Lote 20, Chaco. ORDEN DEL DIA 1- Designación de dos socios para firmar el acta de la presente Asamblea.

2- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, correspondiente al Ejercicio finalizado al 15 de octubre de 2019.-

Ojeda Hugo, Secretario
Duran Ruben, Presidente

R.Nº 180.558 E:30/10/19

>*<
**CENTRO DE JUBILADOS Y
PENSIONADOS NACIONALES**
PAMPA DEL INFIERNO - CHACO
**CONVOCATORIA
GENERAL ORDINARIA**

Se comunica a los socios, de la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 16 de Noviembre de dos mil diecinueve, a las dieciseis horas, en avenida San Martí 545, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1- ELECCION DE DOS ASAMBLEISTAS PARA FIRMAR EL ACTA
- 2- CONSIDERACION Y APROBACION DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL CUADRO DE GASTOS Y RECURSOS
- 3- RENOVACION PARCIAL COMISION DIRECTIVA: PRESIDENTE, VICE PRESIDENTE, SECRETARIO, PRO SECRETARIO, TESORERO, PRO TESORERO COMISION REVISORAS DE CUENTAS: DOS TITULARES Y UN SUPLENTE. TODOS POR TERMINACION DE MANDATO.

Elva Avila
Presidente

R.Nº 180.559 E:30/10/19

>*<
ASOCIACION CIVIL NUEVA ESPERANZA
**CONVOCATORIA
GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de ASOCIACION CIVIL NUEVA ESPERANZA para el día 28 de noviembre de 2019 a las 18:00 horas en el local de Pasaje Fortin Rivadavia y Calle 15 B° Juan B. Alberdi.- Resistencia (Chaco), para tratar el siguiente Orden de Día:

- a) Elección de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- b) Informe sobre convocatoria fuera de término de los ejercicios finalizado el 30/04/2019.
- c) Lectura y consideración de memoria, Balance, Cuadros Anexos, informe del Revisor de Cuentas, Informe del Auditor correspondiente a los ejercicios finalizados el 30/04/2019.
- d) Elección de autoridades (fuera de término), por vencimiento de mandato.

Ramirez Claudia
Presidente

R.Nº 180.561 E:30/10/19

>*<
**ASOCIACION CIVIL CLUB DE LA
TERCERA JUVENTUD**
PAMPA DEL INFIERNO - CHACO
**CONVOCATORIA
GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo Estatuario se convoca a socios a participar de la Asamblea General Ordinaria el día 15 de noviembre de 2019 a las 21.00 hs en la Sede Social sito en calle Resistencia N° 1064 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- a) Designación de dos socios para firmar el Acta, juntamente con el Presidente y el Secretario.
- b) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de Mayo de 2019
- c) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato

- d) Revisora de cuentas Informe de la Gestión realizada por la Comisión actual.
- e) Fijación de la cuota Social.

Viviana Vicentini, Secretaria
Lidia Vanni, Presidente

R.Nº 180.562 E:30/10/19

>*<
ASOCIACION JUVENIL DE TAE KWONDO ARGENTINA
**CONVOCATORIA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

Estimados socios la Comisión Directiva de la Asociación Juvenil de Tae KwonDo Argentina los invita a Ustedes a su Asamblea General Ordinaria convocada para el día 11 de noviembre de 2019 a las 19 hs en el domicilio de Arturo Illia 832 a fin de desarrollar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

- A) Lectura y consideración del Acta anterior.
- B) Designación de 2 socios asambleístas para suscribir el acta conjuntamente con presidente y secretario.
- C) Lectura y consideración de la Memoria, Balances e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios terminados el 31/12/2015, 31/12/2016, 31/12/2017, y 31/12/2018.
- D) Renovación total de autoridades por finalización de mandato.

NOTA: La Asamblea se llevara a cabo 1 hs después de la fijada en la Convocatoria con los socios presentes.-

Viviana Bernardi, Secretaria
Jorge Wozniczka, Presidente

R.Nº 180.572 E:30/10/19

>*<
**ASOCIACION CIVIL DE PRODUCTORES
DE COTE LAI - CHACO**
**CONVOCATORIA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

Distinguido socio: De conformidad a lo establecido en el Art. 29° de los ESTATUTOS SOCIALES y por resolución de la Comisión Directiva, tenemos el agrado de informarles que el 09 de Noviembre de 2019, a partir de las 8,30 hs. en la Sede de la Sociedad Rural del Chaco, sito en Av. Sarmiento N° 301 de la ciudad de Resistencia, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos socios para que aprueben y firmen el Acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario,
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio N° 18 cerrado al 30 de Junio de 2019.
- 3.- Motivo llamado a Asamblea fuera de termino del ejercicio N° 18 cerrado al 30 de junio de 2019.

Art.32°: En la primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de los socios con derecho a voto presentes.

Gonzalo A. Riaño, Secretario
Gabriela E. Binaghi, Presidente

R.Nº 180.573 E:30/10/19

>*<
**ASOCIACION CIVIL CUIDADORES
PROFESIONALES CHACO**
**CONVOCATORIA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Sres. Socios para la Asamblea Gral. Ordinaria el día 10 de Noviembre del 2019, a las 18 hs. En la Sede Social de Jujuy 1278, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2- Tratamientos de las memorias y Balances Cerrados.
- 3- Constitución de nuevas autoridades.

Avila Graciela*Presidente***R.N° 180.574****E:30/10/19****REMATES**

EDICTO.- SUBASTA PÚBLICA DE BIENES PROPIOS DEL MUNICIPIO DE MACHAGAI. El municipio de Machagai según lo dispone Ordenanza N° 5344/19 y Resolución N° 884/19 aprobada el 27 de Julio del 2019 a través de la Secretaría de Economía del municipio, hace saber por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y por 2 (dos) días en un diario de circulación en la Provincia del Chaco, los Martilleros Públicos designados por el Colegio de Martilleros del Chaco son: Rodolfo Darío Finos (M.P. N° 903) y Tatiana Karina Barrera (M.P. N° 797) los mismos subastaran en el centro de reciclaje PACHAMAMA, sito en calle Mariano Moreno N° 1497 y acceso Ruta N° 10, de la ciudad de Machagai, el día 15 de Noviembre del 2019 a partir de las 09:00 hs y hasta finalizar, todas las maquinarias y vehículos a subastar se encontraran en lotes que más adelante se detallaran, siempre y cuando se cumplan con las siguientes bases y condiciones. Los martilleros designados remataran en subasta pública, en block y/o en lotes y/o de manera individual. El acta de remate se efectuará en el lugar, día y hora que fije la Secretaría de Economía del municipio con las pautas dadas en la presente resolución. **BASE:** El acto de remate se realizará sin base, al contado y al mejor postor, en las condiciones en que se encuentren al momento de su realización. **SEÑA DEL REMATE:** la seña del remate será del treinta por ciento (%30) del precio de venta y deberá ser abonado en el momento del remate en dinero en efectivo. **RECEPCION DE LA SEÑA:** la seña será recibida en el mismo acto de la subasta por personal responsable que designe la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Machagai que deberá estar presente en el acto. **COMISION:** la comisión de Ley del Martillero será del diez por ciento (%10) del valor de la venta y deberá ser abonado también en el momento del remate por parte del comprador, la comisión no integra el precio de venta. **IDENTIDAD DEL COMPRADOR:** en el acto de remate el comprador deberá presentar en original su Documento Nacional de Identidad y completar los datos requeridos para la confección del acta de subasta. **ACTA DE SUBASTA:** culminada la subasta el Martillero actuante confeccionará el acta de subasta de cada lote, el que estará suscripto además por la Secretaría de Economía, entregándose una copia a cada parte interviniente. **RENDICION DE CUENTAS:** los Martilleros designados deberán rendir cuentas documentadas y suficientes del acto de subasta dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs) hábiles administrativas de realizada la misma. El municipio se reserva la facultad de aprobar o rechazar la rendición de cuentas o solicitar información adicional o ampliatoria. **APROBACION DE LA SUBASTA:** la venta en subasta pública se encuentra sujeta a la aprobación del municipio de Machagai que se expedirá mediante resolución dentro de los diez días (10) hábiles posteriores a la rendición de los Martilleros y en tanto y en cuanto la rendición no se encuentre aprobada, durante ese plazo será responsabilidad exclusiva del comprador tomar conocimiento de tal aprobación, para lo cual deberá concurrir o efectuar las consultas en la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Economía del municipio de Machagai, sito en calle Néstor Kirchner N° 70 de la ciudad de Machagai, Chaco. **INTEGRACION DEL PRECIO:** el saldo del setenta

por ciento (%70) del precio de venta será cancelado por el adquirente en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la subasta, la que se efectuará mediante la entrega en efectivo. La Secretaría de Economía del municipio de Machagai extenderá el recibo correspondiente y depositará el dinero recibido en el plazo de 24 hs en la cuenta especial N° 0002100001004603, CBU N° 3110021001000010046037 a nombre de la Municipalidad de Machagai, del Nuevo Banco del Chaco. Si vencido el plazo de cinco (5) días el adquirente no integra el precio total, se lo considerará en el mismo acto de vencimiento de plazo y de pleno derecho como postor remiso y perderá los importes abonados en conceptos de seña y comisión, sin derecho a reclamo alguno en compensación de frustración de la subasta, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios sufra el municipio y/o subastador. **IVA SOBRE EL BIEN:** a los efectos del impuesto al valor agregado, la Municipalidad de Machagai debe considerarse consumidor final, es decir que el IVA se encuentra en el precio. **DOCUMENTACION DE MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS:** la misma se expedirá a nombre de la persona que adquirió el bien en el acto de remate. En ningún caso se admitirá el endoso y/o cesión de boleta de venta o del certificado de subasta. **RETIRO DE MAQUINARIAS O VEHÍCULOS:** una vez cancelado el saldo del precio de venta, el adquirente o comprador en el plazo de cinco (5) días hábiles deberá concurrir a la secretaria de Economía del municipio muni-do del acta de subasta y del comprobante de la cancelación de precio del remate, a efectos que se haga entrega de la documentación del bien, incluyéndose el certificado de subasta, confeccionado en los términos de la Ley N° 22.130 y suscripto por dicha Secretaría. Así mismo se le entregará una autorización para que retire el bien del corralón y concluya con los trámites de inscripción en el Registro de la Propiedad del automotor que corresponda al momento del retiro del bien, el comprador deberá verificar la marca, el modelo, las numeraciones, etc. Lo que deberá coincidir con lo especificado en el acta de subasta, no admitiéndose con posterioridad reclamos de ninguna índole. Si los bienes no se retiran en el plazo de treinta (30) días del la fecha de cancelación del precio, el comprador se hará cargo de los gastos de almacenaje, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial, a razón de PESOS CINCUENTA (\$ 50) por día corridos de mora, sobre el precio de lo no retirado y hasta un máximo de treinta (30) días corridos. Los gastos ocasionados por el retiro y traslados de los bienes subastados por concepto de mano de obra, acarreo, etc. son a cargo exclusivo del comprador, deslindando de toda responsabilidad al municipio de Machagai por hechos que pudieran acontecer durante el traslado, como asimismo respecto de faltantes de los bienes trasladados por haber sido subastado en estado y condiciones que el comprador declara conocer con anterioridad, retirado el bien, el comprador o adquirente es el único responsable, **QUEDANDO PROHIBIDA LA CIRCULACION DE RODADO ADQUIRIDO HASTA TANTO SE PERFECCIONE LA INSCRIPCION MENCIONADA,** deslindando a este municipio de cualquier responsabilidad que pudiera derivar del incumplimiento de lo aquí establecido, en concordancia con lo prescripto por el art. 15 y concordantes del decreto 1114/97. **INSCRIPCION DE MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS:** el comprador tomará a su cargo los costos de transferencia de dominio, tasas, patentes, gravámenes y otros gastos aplicables a la venta de automotores y conforme a las leyes vigentes que pudieran corresponder, como así mismo todas las gestiones y trámites que fueren menester a esos efectos. El comprador se hará cargo del pago de patentes a partir de la fecha de aprobación de la subasta. El municipio se deslinda de toda responsabilidad que pueda derivar de dicha circunstancia, no pudiendo el adquirente alegar desco-

nocimiento de la situación registral y/o dominial de los bienes adquiridos, situación que necesariamente debió haber constatado y verificado con anterioridad al momento de la subasta. VERIFICACION: los interesados en adquirir algún bien en el acto de remate, deberán verificar las condiciones dominiales, registrales, de uso y conservación en que se encuentran los mismos, previo a la subasta y prestar la debida atención a la lectura que efectuará el Martillero actuante al momento de remate. Los bienes se venden en el estado condiciones de uso en que se encuentran, los que se declaran conocidos por los interesados con anterioridad a la subasta y la venta sujeta a las exigencias previstas en la presente. EXHIBICION DE LOS BIENES: la exhibición de los bienes objetos del remate se realizará durante los cinco (5) días hábiles inmediatos anteriores a la fecha de venta, disponiéndose a tal fin el personal de planta que resulte necesario, en horarios de 08:00 hs a 12:00 hs en el centro de reciclaje PACHAMAMA, sito en calle Mariano Moreno N° 1497 y acceso Ruta N° 10 de Machagai, y en el corralón municipal ubicado en calle Pueyrredón y esquina Antonio Galizzi, de Machagai, Chaco. PUBLICACION DE LA SUBASTA: la subasta será publicada por tres (3) días mediante edictos en el Boletín Oficial y dos (2) días en un diario de circulación dentro de la Provincia del Chaco. Asimismo se confeccionaran catálogos informativos en cantidad suficiente para satisfacer las demandas del público interesado, incluyendo en los mismos la identificación de los bienes que saldrán a la venta. También se distribuirán volantes de manera tal de proporcionar plena difusión del acto a realizar. BIENES SUBASTADOS Y NO APROBADOS: el que hubiere adquirido un bien o lote subastado y no aprobado, deberá retirar el importe de la seña abonada dentro del plazo de diez (10) días en la Secretaría de Economía del municipio, sin derecho alguno a intereses, resarcimiento o indemnización. MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DETALLADOS POR LOTES PARA SUBASTA: **LOTE N° 1:** Motoniveladora LW SCARIFIER serial N° sc 5123 número de inventario cm-033.....
LOTE N° 2: Camioneta Ford F100 DOMINIO c 886307 número de inventario cm-029.....
LOTE N° 3: Camioneta Ford Ranger S2D3B modelo 2000 DOMINIO DPN083 número de inventario cm-028.....
LOTE N° 4: Cargador Frontal CRYBSA BENFRA ITALY numero de inventario cm-008.....
LOTE N° 5: Cabina de Camión Dodge modelo DP 800 serie 898D00197F.....
LOTE N° 6: Motoniveladora KOMATSU modelo GD 37-2-148.....
LOTE N° 7: Motoniveladora WAKERFIELD modelo 117B serie CL175.....
LOTE N° 8: Dos (2) Compactadoras de residuos.....
LOTE N° 9: Camioneta Ford Ranger DC 4X2 XL Plus 3.0 DOMINIO HNQ341 número de inventario CM-063. IMPORTANTE: la información relativa a las especificaciones técnicas de maquinarias y vehículos (prestaciones, accesorios, año, modelo, patente, etc.) contenida o descripta en el edicto puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, los que serán aclarados a viva voz por el Martillero en el acto de la subasta. Las imágenes de los bienes que se subastan y que llevarán en el catálogo serán meramente ilustrativo, los interesados en adquirir deberán prestar debida atención a la lectura que efectuará el Martillero actuante en el momento de la subasta y acudir a los lugares habilitados para la exhibición. Para mayor información comunicarse a los teléfonos 3624-054042 y/o 3734-449917.-

Juan Manuel García
Intendente

Municipalidad de Machagai

s/c

E:30/10 V:04/11/19

El Martillero Público Zoilo Francisco Corugeira T° 4 F° 424, CUIT 20-07849310-1 comunica por un día que, por cuenta y orden de TOYOTA COMPANIA FINANCIERA DE ARGENTINA S.A. en su carácter de acreedor prendario y fundado en los artículos 39 Ley 12.962 y 2229 del Código Civil y Comercial, subastará el día 08 de NOVIEMBRE de 2019 a las 10:30 horas, en Talcahuano 479 CABA, al contado y mejor postor, los siguientes automotores usados 1) Marca: TOYOTA, Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Modelo: ETIOS XLS 1.5 M/T, Modelo Año: 2013, Mca. Motor: TOYOTA, Nro. Motor: 2NRV138607, Mca. Chasis: TOYOTA, Nro. Chasis: 9BRB29BT2E2024240, Dominio: NDD-462, Base \$ 250.000,90.-; 2) Marca: TOYOTA, Modelo: HILUX 4X4 D/C SRV 2.8 TDI 6 M/T, Tipo: PICK-UP, Modelo Año: 2017, Mca. Motor: TOYOTA, Nro. Motor: 1GD-G028824, Mca. Chasis: TOYOTA, Nro. Chasis: 8AJHA8CD2H2604421, Dominio: AC020VI, Base \$ 900.000,00.-; en el estado de uso y conservación que se encuentran y serán exhibidos los días 06 Y 07 de NOVIEMBRE de 13:00Hs. a 15:00Hs., se exhibirán en Montevideo 350 CABA 3° subsuelo (Complejo Paseo La Plaza. Condiciones de venta: Seña: 10% pagadero mediante transferencia electrónica inmediata a la cuenta del acreedor prendario, cheque propio o efectivo. El saldo de precio, deberá ser abonado el primer día hábil siguiente bajo apercibimiento de rescindir automáticamente la venta con la pérdida de las sumas entregadas a favor del acreedor prendario y podrá ser cancelado en la forma dispuesta para la seña y/o depósito bancario. - Comisión: 10% pagadera en efectivo en el acto de subasta. El comprador asume el pago de impuestos, deudas por patentes e infracciones que deberán ser consultadas por los interesados ante las autoridades pertinentes y deberá constituir domicilio dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora.- Informes al celular 1130066598 o SUBASTAS.TCFA@gmail.com. PCIA. DE CHACO.,de OCTUBRE de 2019. Zoilo Francisco Corugeira. Martillero Público.-

Francisco Corugeira
Martillero Publico

s/c

E:30/10/19

EDICTO.- Por orden de la Sra. Juez de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial N° 20 de la ciudad de Resistencia, Chaco, Dra. FABIANA ANDREA BARDIANI secretaria a cargo, de la Dra. NANCY E. DURAN hace saber por tres (3) día en los autos caratulados "B. y L. S.A. C/ METAL NORT SERVICIOS y ZURLO ALICIA MABEL S/ EJECUCION DE SENTENCIA" Expte. 9309/99 que el Martillero Público FERNANDO FLEITAS, C.U.I.T. 20-25518567-6, subastará el día 6 de Diciembre de 2019, a las 10:00 horas sobre el Inmueble sito en calle Salta N° 1260 ciudad, el inmueble identificado castralmente como Circ. II, Secc. B, Ch. 122, Mz, 20, Pc 15, INSCRIPTO AI FOLIO REAL MATRICULA N°15438; Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, sito Salta N° 1.260, Resistencia. El Inmueble se encuentra ocupado por sus propios dueños. DEUDAS: Imp. Inmobiliarias y Tasas de servicios \$13.076,11 SAMEEP \$ 82.860 02; SECHEEP \$ 25.793,00. BASE correspondiente a la 2/3 parte valuación fiscal \$ 720.561.04 SEÑA 10% en acto de remate, pago en efectivo mismo acto. Saldo, dentro de cinco (5) días de aprobarse judicialmente la subasta. El comprador debera constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. COMISION 6% más IVA, si correspondiere, a carga del comprador en dinero y en efectivo, en el acto de la subasta. Si el remate fracasare por falta de postores, se realizara otro 30 minutos más tarde con la reducción del 25% de la base, si éste fracasare se realizará otro sin base, 30 minutos más tarde. INFORMES, Martillero Fleitas, Tel. 0362-154368511.- Resistencia 28 de Octubre del 2019.-

Dra. Nancy E. Duran
Abogada/Secretaria

R.N° 180.583

E:30/10 V:04/11/19

CONTRATOS SOCIALES

CASA MARRODAN S.R.L.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos **CASA MARRODAN S.R.L.** s/Inscripción de Cesión de Cuotas- Modificación Contrato Social cláusula 4°- Expte. E-3-2019-5606-E se hace saber por un día que: conforme al Contrato de Cesión de Cuotas Parte - GRATUITA de fecha 09/08/2019 y Acta de fecha 02 y 09 /08 /2019, los socios MARRODAN Eugenio dni:7.928.254 y BALAGUERO Maria Teresa dni: 6.041.046, han cedido y transferido gratuitamente el total de sus cuotas, dejando de pertenecer a la sociedad " CASA MARRODAN S.R.L.", con domicilio en calle San Martín N° 132- Pres. Roque Saenz Peña Chaco- cult: 33-65385267-9, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia bajo el NUMERO 3541 Folios 88/93, Tomo 41, del Libro de sociedades en fecha 05 de Junio de 1992 del Registro Público de Comercio de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia Chaco. Las cesiones se efectuaron a favor de: Sra. Laura Eugenia Marrodan CUIT N° 27-21849798-0, casada, nacida: 17/09/1970, domiciliada en San Martín N° 132 - Pcia. Roque Saenz Peña - (Chaco); y del Sr. Carlos Alberto Marrodan CUIT 20-22864833-8, soltero, nacido: 27/08/1972, domiciliado en Moreno N° 75 - Pcia. Roque Saenz Peña - (Chaco), quedando en consecuencia modificada la cláusula 4° redactada de la siguiente manera: "Cuarta: "El Capital Social lo constituye la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), divididas en Cinco Mil cuotas de DIEZ PESOS (\$ 10,00), valor nominal, cada una, totalmente suscripta por cada uno de los socios y en la siguiente proporción: Laura Eugenia Marrodan 2250 cuotas de \$10 totalizan \$ 22.500,00 representan el 45%, Carlos Alberto Marrodan 2250 cuotas de \$10 totalizan \$ 22.500,00 representan el 45% y Gustavo Eugenio Marrodan 500 cuotas de \$10 totalizan \$ 5.000,00 que representan el 10%. Las cuotas se integran totalmente en efectivo y bienes que se consignan en los Inventarios de aportes de cada socio y que forma parte del presente contrato, todo esto conforme a lo dispuesto por la Ley 19.550 y sus modificatorias". Resistencia, 16 de octubre de 2019.-

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Inspector General

*Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio*

R.N° 176.985

E:8/3/19

ESTABLECIMIENTO DON EDUARDO S.A.S.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte E-3-2019-4490-E Inscripción de la sociedad ESTABLECIMIENTO DON EDUARDO S.A.S., se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 02 días del mes de julio del año 2019 el Sr Molina Sergio Martín, el Sr Molina Walter Ariel y el Sr Molina German Eduardo, han constituido una sociedad que se denominará ESTABLECIMIENTO DON EDUARDO S.A.S, estará domiciliada en Sarmiento 460, de la Ciudad de Tres Isletas, Provincia del Chaco, tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años, y su OBJETO será EXPLOTACION INTEGRAL DE ESTABLECIMIENTOS AGRI-COLA-GANADERO Y FORESTAL La sociedad tendrá por objeto explotación por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, a las siguientes actividades: a) forestación, reforestación, desmonte, talado de bosques naturales o artificiales; b) aserrado, cepillado de tablas, postes, vigas y de todo tipo de madera en todas sus formas y variedades; c) industrialización de maderas en general en todas sus formas y variaciones;

d) cría, invernada, terminación, mestización, cruce de ganado para obtención de reproductores, compra, venta de ganado bovinos, equinos, caprinos y porcinos, e) explotación de tambos, f) cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, transporte, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola, ganadera y forestal. El capital social se fija en la suma de PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS y esta conformado por 408 acciones nominativas no endosables, cada una de Pesos Cien valor nominal cada una, de un voto por acción. El cargo de Presidente será ocupado por el Sr Molina Sergio Martín, Director Suplente Suplente será ocupado por el Sr Molina Walter Ariel; durarán en el cargo de cincuenta años. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el día 30 de abril de cada año. Resistencia 30 de Agosto de 2019.

C.P Ana Melisa Vañek Aguirre

Inspectora Gral. de Personas Jurídicas

R.N° 180.528

E:30/10/19

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos **NESTOR WASINGER SRL S/** Inscripción de Aumento de Capital, Cesión de Cuotas, e inclusión de Garantía de Gerente; Modificación Contrato Social Cláusulas 4° y 5° respectivamente" Expte N° E- 3-2019-4271 -E, se hace saber por un día que: conforme a Acta N° 8 de fecha 24/09/2019 que ratifica Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 13/06/2019; los socios WASINGER Nestor Luis y KONCIMAL Mirta Beatriz han: a) cedido y transferido a título de ventas parte de sus cuotas sociales a: 1-WASINGER, Patricia Paola DNI N° 36.975.103, CUIL N° 23-36975103-4, comerciante, soltera, argentina, nacida el 04 de Octubre del año 1993, domiciliada en Urquiza N° 210; 2-WASINGER Vanesa Carolina, DNI N° 34.568.659, CUIT N° 27-34568659-8, nutricionista, casada con Lucas Gabriel VICIK, DNI N° 33.653.664, argentina, nacida el 07 de Noviembre de 1989, domiciliada en 9 de Julio N° 175 y 3- VICIK, Lucas Gabriel DNI N° 33.653.664, CUIT N° 20-33653664-3, comerciante, casado con Vanesa Carolina WASINGER, DNI N° 34.568.659, argentino, nacido el 18 de Junio de 1988, domiciliado en 9 de Julio; todos de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña; de la sociedad NESTOR WASINGER SRL Cuit 30-70857106-3 domiciliada en Urquiza esquina Chacabuco — Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), inscripta en el registro Público de Comercio de la Provincia bajo N°4315 TOMO: 53 F° 11/12 de fecha: 09/02/2004; b) Aumentado el Capital a: \$599.200 proveniente de Resultados no Asignados de Balance N° XV y C) incluyeron la garantía de Gerente. Quedando en consecuencia Redactadas las nuevas cláusulas de la siguiente manera: CUARTA: El capital social se fija en la suma de Pesos Quinientos noventa y nueve mil doscientos cuarenta (\$ 599.240,-) que se divide en 422 cuotas de Pesos Un mil cuatrocientos veinte (\$1.420,-) de valor nominal cada una.-Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: WASINGER, NESTOR LUIS suscribe 222 cuotas por la suma de Pesos Trescientos quince mil doscientos cuarenta (\$ 315.240), lo que representa una participación societaria del cincuenta y dos por ciento (52%); KONCIMAL MIRTA BEATRIZ suscribe 50 cuotas por la suma de Pesos Setenta y un mil (\$71.000,00), lo que representa una participación societaria del Doce por ciento (12%); WASINGER PATRICIA PAOLA, suscribe 50 cuotas por la suma de Pesos Setenta y un mil (\$71.000,00), lo que representa una parti-

cipación societaria del Doce por ciento (12%); WASINGER VANESA CAROLINA suscribe 50 cuotas por la suma de Pesos Setenta y un mil (\$71.000,00), lo que representa una participación societaria del Doce por ciento (12%), y VICIK Lucas Gabriel suscribe 50 cuotas por la suma de Pesos Setenta y un mil (\$71.000,00), lo que representa una participación societaria del Doce por ciento (12%). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial de la Sociedad así lo requiera, mediante cuotas suplementarias.- QUINTA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de Don WASINGER NESTOR LUIS, quien acepta el cargo, revestía el cargo de Socio Gerente y representará a la sociedad, sin limitación de sus facultades para administrar y disponer de los bienes de la Sociedad, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial; puede celebrar en nombre de la sociedad todo tipo de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, no pudiendo comprometer la firma social en actos extraños al objeto social ni en garantías a socios o terceros. Puede por lo tanto operar con os bancos e instituciones Financieras Privadas, Estatales, y Realizar cualquier tipo de presentación dentro o fuera del país, sea o no limitrofes. El Socio gerente prestará garantía por un monto de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) o su equivalente, por cada uno, conforme a lo previsto por los artículos 256 y 157 de la ley de Sociedades Comerciales. Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia 16 de Octubre 2019.

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y

Registro Público de Comercio

R.º 180.529

E:30/10/19

>*<

DON BARON S.R.L.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**DON BARON S.R.L. s/ Inscripción de Contrato Social**", Expte N°E-3-2019-27170 -E., hace saber por un día de la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de DON BARON S.R.L." con domicilio en calle Agustín Andreani 429 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, celebrado por contrato privado de fecha 14 días del mes de Octubre de 2019, por los socios: Baron Fernando Sebastián DNI 34.447.555, CULT 20-34447555-6 Casado entre sí, comerciante domiciliado en Av. Rivadavia 146 de Resistencia, Chaco; Rosciani, Tatiana DNI 34.164.537, CUIT 20-34164537-4, comerciante, Casada entre sí, domiciliado en Julio A, Roca 378 de Resistencia, (Chaco). El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción el Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar par cuenta propia y de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, comprar, vender, permutar, importar y exportar, cualquier forma negociar legalmente, minorista y mayorista, productos alimenticios perecederos y no perecederos, bebidas sin alcohol, bebidas alcohólicas, carnes de todo tipo y sus derivados, realizando la actividad de matarife carnicero y/o matarife abastecedor; y demás productos elaborados a semielaborados, destinados al consumo humano y animal; mercaderías comestibles y no comestibles; artículos de limpieza, artículos de tienda, ropería, textiles, perfumería, juguetería, librería, bazar, ferretería. Desempeñar representaciones, distribuciones, mandatos y consignaciones, a los fines del objeto para tomar en alquiler o arrendamiento bienes muebles e inmuebles. La explotación de establecimientos para bares, restaurantes, confiterías, lugares de entretenimientos y fiestas privadas. Brindar los servicios necesarios para la explotación de espectáculos

bares, confiterías, restaurantes, lugares de entretenimientos y fiestas privadas, a cuyos efectos podrá suministrar los servicios de gastronomía en todas sus formas, mozos, barman, limpieza, mantenimiento, seguridad, guardarropas, música en vivo, disc jockeys, entretenimientos y toda actividad relacionada con su objeto.- Así mismo podrá realizar toda operación civil o comercial autorizada por la ley que este directa o indirectamente vinculada con el objeto social por ser la precedente una enumeración enunciativa.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar contratos y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes, por el presente estatuto, ni contrarios al objeto social, pudiendo inclusive fusionarse a asociarse con otras sociedades. El capital social se fija en la suma de doscientos Mil Pesos dividido en 200 (doscientas) cuotas de 1000 (Mil) Pesos de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: el Socio Baron Fernando Sebastián DNI 34.447.555 100 Cuotas y la Socia Rosciani, Tatiana DNI 34.164.537, 100 cuotas. Las cuotas se integran en un veinticinco (25%) por ciento en dinero en efectivo y el resto en dos años a partir de su matriculación. Ejercicio Social: La sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. La Administración: estará a cargo del socio gerente Baron Fernando Sebastián por el término indefinido. Resistencia, Chaco, 14 Octubre del año 2019.

Dra. Skulski, Karina Elizabeth

Insp. Gral. de Personas Jurídicas y

Registro Público de Comercio

R.º 180.563

E:30/10/19

>*<

ELECTRO LINEAS S.R.L.

EDICTO.- Según lo establece el artículo 77 inciso 4 de la ley 19.550, se hace saber por un día que a) En el Acta de Reunión de Socios del 19/10/2019, ELECTRO LINEAS S.R.L. CUIT .30-70721603-0 resolvió: 1) Cambiar su tipo social para transformarse en una Sociedad Anónima, 2) Aprobar el balance especial de transformación cerrado al 30/09/2019, 3) Aumentar su Capital Social, 4) Capitalizar la cuenta ajuste al capital por un importe de \$3.850.000. 5) Aprobar el texto del nuevo estatuto social. b) Dicha decisión fue pasada por la Escritura N° 351 del 21/10/2019 ante la escribana Gabriela V. Galassi, Titular del registro N° 78 de esta ciudad. c) La razón social de la sociedad pasa de ser ELECTRO LINEAS S.R.L. a ser ELECTRO LINEAS S.A. d) No se han retirado ni incorporado nuevos socios, por lo tanto. Los accionistas son: el Sr. MARCELINO OZUNA, D.N.I. N° 7.445.991, CUIT N° 23-07445991-9, nacido el 15 de junio de 1934, empresario, casado en primeras nupcias con María Elisa Modernel, con domicilio legal y real en Entre Ríos N°685 de esta ciudad, que ha suscripto el OCHENTA POR CIENTO (80%) del capital social por un monto de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (3.200.000,00), equivalentes a TRENTA Y DOS MIL (32.000) acciones, y el Sr. Marcelo Fernando Ozuna, D.N.I. N°18.145.342, CUIT 20-18145342-8, nacido el 05 de abril de 1967, empresario, casado en primeras nupcias con Alicia Viviani Cabral con domicilio legal y real en calle Av. Castelli N° 237 de esta ciudad, ha suscripto e integrado el VEINTE POR CIENTO (20%) del capital social, por un monto de PESOS OCHOCIENTOS MIL; (800.000,00), equivalentes a OCHO MIL (8.000) acciones; con lo cual, los constituyentes dejan totalmente suscripto e integrado el capital social de PESOS CUATRO MILLONES (4.000.000,00). Cada acción tendrá un valor nominal de PESOS CIENTO PESOS (\$100) y dará derecho a UN (1) voto. e) La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción en la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de

Comercio del Chaco. f) Los demás datos a los que se refiere la ley 19.550 en el Art. 10, Apartado a) puntos 4 a 10, permanecen inalterados.

ELECTROLINIAS S.R.L.

Ing. M. Ozuna
Socio Gerente

R.Nº 180.580

E:30/10/19

>*<

NC 94 S.R.L.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos **NC 94 S.R.L., Expte.E3-2019-5162 -E**, se hace saber por un día que según Acta de Reunión de Socios de fecha 05/09/2019, la Socia-Gerente Natalia Elizabet MARTINEZ PEREZ, Argentina, DNI N° 26.267.226, CUIT N° 27-26267226-9, Empresaria, nacido el 25 de Julio de 1977, Casada con Francisco Daniel Cerrudo, con domicilio en Av. 25 de mayo 1292, de Resistencia, Chaco; junto con la socia María del Rosario ZAPATA, Argentina, DNI N° 25.961.046, CUIT N° 27-25961046-5, Empleada, nacida el 23 de Mayo de 1977, casada con Ignacio Galdeano, con domicilio en Juan Domingo Peron 1451, 5ªA, Departamento A, Torre A, de Resistencia, Chaco, han decidido ampliar el objeto social, quedando en consecuencia el Artículo 4º del Estatuto Social, redactado de la siguiente manera: "**TERCERO - DEL OBJETO SOCIAL** - La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros, siempre respetando la limitación establecida por el artículo 30 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, o con la colaboración empresaria de terceros, en cualquier parte de la Republica Argentina o del extranjero, las siguientes actividades: **1- Comerciales:** a- Incluye la venta de telas, ropa y accesorios: Compra, venta, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que los componen, así como también todo tipo de lencería, de uso interior, prendas de seda, lana, hilo y algodón y telas para cortinas, blanco y mantelería. b) Bijouterie y Accesorios. Mercería: Compra, venta, representación, consignación y distribución de todo tipo de artículos de cuero, "bijouterie" y fantasías en general, adornos, artículos de mercería y regalos y en general cualquier artículo destinado a la indumentaria y adorno personal. c) Calzado: Compra, venta, representación, consignación y distribución de todo tipo de calzados y las materias primas que lo componen. d) Artículos de Bazar: Compra, venta, representación, consignación y distribución de toda clase de artículos de bazar, artículos decorativos y accesorios para el hogar. e) Artículos de Entretenimiento y Juguetería: Compra, venta, representación, consignación y distribución de toda clase de artículos de juguetería, y entretenimiento para niños y adultos, incluyendo artículos de electrónica relacionados al video y el sonido. f) Artículos de Informática y computación: Compra, venta, representación, consignación y distribución de toda clase de sistemas, programas y equipos de informática y computación. g) Productos para el cuidado y la estética personal: Productos de limpieza, peluquería, cosmetología, estética, higiene, así también como la prestación de servicios relacionados con el punto precedente. h) Droguerías. La explotación del ramo de droguería, compraventa por mayor y/o menor, permuta, distribución, consignación, transporte, envasado y fraccionado de productos químicos, bioquímicos, ortopédicos, drogas, antibióticos, medicamentos, proteínas, y todas clases de alimentos para consumo humano así como insumos, materias primas y compuesto para la industria química, farmacéutica. **2- Inmobiliaria:** Comprar, vender, permutar y en cualquier forma adquirir, anajar, tomar o dar en locación, prender, hipotecar o gravar bienes inmuebles, urbanos o rurales, hacer mensuras, realizar loteos, formalizar proyectos y administrar toda clase de bienes de terceros, pudiendo también someter

inmueble al régimen de la ley de propiedad horizontal. **3- Industriales:** Producción industria de todos los productos y servicios mencionados presedentemente. **4- Comercio Internacional:** La Sociedad podrá además, realizar todo tipo de importaciones y exportaciones que guarden realcion con la anunciación precedente. **5- Licitaciones:** La Sociedad podrá además realizar todo tipo de presentaciones a licitaciones públicas y/o privadas o concurso de precios ante organismos públicos o privados o concurso de precios ante organismos públicos o privados, nacionales, provinciales y/o municipales de cualquier parte del país de bienes que guarden relación con la anunciación presedente. **6- Capacitación:** Realizar por cuenta propia, de tercero y/o asociado a tercero, ya sea en el país y/o en el extranjero las las siguientes actividades. a) constitución, organización, explotación y administración de instituto y establecimiento de enseñanza, formación e investigación en los campos de la ciudad y la estética personal: Prpducto de limpieza, peluquería, cosmetología, estética, higiene, así también como la presentación de servicio relacionado con el punto presedente; b) constitución, organización, explotación de cualquier tipo de establecimiento educacionales, formativo o de investigaciones, organización, asesoramiento y realización de seminarios, simposio jornadas, mesas redondas, encuentro de reflexión, talleres, cursos de información y especialización en los campos enunciados en los puntos anteriores; d) edición, impresión, publicación y distribución de libros, revistas, fascículos, botines, apuntes, fichas, folletos, y en general publicaciones referidas a los temas de la educación, materias conexas, pudiendo a tales fines comprar, vender, importar, exportar y de cualquier otra forma comercializar las maquinarias, herramientas, útiles, accesorios, papel, materias primas, y demás productos utilizable en la industrias gráficas. **7- Venta online:** Compra y venta, al por mayor y menor, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a tercero, ya sea en el país y/o en el extranjero, por internet a través de páginas web (vía online) de: a) prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, fibras, tejidos, hilados y materia prima que lo componen, así como también todo tipo de lencería, de uso interior, prenda de seda, lana, hilo y algodón y telas para cortinas, blancos y mantelería. b) Bijouterie y Accesorios- Mercería, todo tipo de artículo de cuero y de fantasías en general, adornos, Mercer ría y regalos y en general cualquier artículo destinado a la indumentaria y adorno personal. c) Calzados y las materias primas que lo componen. d) Artículos de Bazar, artículos decorativos y accesorios para el hogar. e) Artículos de Entretenimiento y Juguetería y entretenimiento para niños y adultos, incluyendo artículos de electrónica relacionados al video y el sonido. f) Productos para el cuidado y la estética personal: Productos de limpieza, peluquería, cosmetología, estética, higiene, así también como la prestación de servicios relacionados con el punto precedente. g) Droguerías, productos envasados y fraccionamiento de productos químicos, bioquímicos, ortopédicos, drogas, antibióticos, medicamentos, proteínas, y toda clase de alimentos para consumo humano; así como insumos, materias primas y compuestos para la industria química, farmacéutica. 8) Compra y venta de productos fraccionados: Compra y venta, al por mayor y menor, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, ya sea en el país y/o en el extranjero, por Internet a traves de paginas web (vía online) o por medio de local comercial, de productos para el cuidado y la estética personal: Productos de limpieza, peluquería, cosmetología, estética en general, higiene. Quedando los demás artículos del contrato social inalterados.- Resistencia, 28 de octubre de 2019.-

Dra. Skulski Karina Elizabeth
Insp. Gral. de Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio

R.Nº 180.579

E:30/10/19